



CONTRATO No. CAS-AD-30-2020-CON-01

Monto: \$156,000.00 más el IVA
Vigencia: Del 01 al 30 de septiembre de 2020

Contrato de prestación de servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL **"TALLER DE LIDERAZGO A DISTANCIA Y DESIGN THINKING CONALEP"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN C.A. AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y, POR LA OTRA, **NIVEL A EDUCACIÓN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de **Adjudicación Directa**, dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 85 de su Reglamento, se adjudicó a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el presente contrato **CAS-AD-30-2020-CON-01**, para realizar el **"TALLER DE LIDERAZGO A DISTANCIA Y DESIGN THINKING CONALEP"**, El importe del contrato en el presente ejercicio fiscal será cubierto con recursos de la suficiencia presupuestal número 00679, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

DECLARACIONES

I. **"EL CONALEP"**, declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la **M. en C. A. Aída Margarita Ménez Escobar** en su carácter de Secretaria de Administración, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,092, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguayo.





CONTRATO No. CAS-AD-30-2020-CON-01

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. CAS-AD-30-2020-CON-01, mediante el oficio de Notificación de Adjudicación, con número de referencia DIA/0521/2020, de fecha 20 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"LAASSP"** y 48 de su Reglamento.

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número 00679 conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"** emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 33401

I.5. El titular de la Dirección de Formación Académica de **"EL CONALEP"**, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su apoderado legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública **No.145,567**, de fecha 27 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 20 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Licenciado Armando Zacarías Ostos Zepeda, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico **560462-1**, de fecha 21 de julio de 2016, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo A: escritura pública, del "PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Mediante Escritura Pública No. **48,268**, de fecha **6 de febrero del 2020**, pasada ante la fe del **Lic. Julián Real Vázquez**, Notario Público **200** de la Ciudad de México, se protocolizó el cambio de denominación social que ostenta actualmente, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como parte del "Anexo A".

II. 2. Su apoderado legal es el C. Juan Alfonso de Luca Zuria, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la escritura número **No.145,567**, de fecha **27 de mayo de 2016**, pasada ante la fe del **Licenciado Armando Z. Ostos Zepeda**; Notario Público No. 20 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico 560462-1, de fecha 21 de julio de 2016, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, cuya copia





CONTRATO No. CAS-AD-30-2020-CON-01

corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como **"Anexo B": poder del representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.3. El **apoderado** legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se identifica, con Credencial para Votar con Fotografía número ~~se eliminó num~~, expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como **"Anexo C": identificación del representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 4. Su representado poderdante se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con **folio idCIF16060176463** cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo D: Registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.5. Dentro de su escritura pública se incluyen como objeto de la sociedad: a)- Proveer servicios de consulta, asesoría, certificación, capacitación y entrenamiento al sector educativo y corporativo, publico y privado, nacional e internacional.

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **EME160527JY4**, por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo **D**.

II. 8. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado Avenida Santa Fe 505, piso 1, Mezzanine 2B. Col. Santa Fe, Cuajimalpa Ciudad de México, C.P. 05348, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, **"Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha **no se encuentra inhabilitado** por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

II. 10.- Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Calle 16

Tel: (72)

VMG



2020
LEONA VICARIO



CONTRATO No. CAS-AD-30-2020-CON-01

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a **"EL CONALEP"** el **"TALLER DE LIDERAZGO A DISTANCIA Y DESIGN THINKING CONALEP"**, mismo que le fue adjudicado derivado del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Especificaciones Técnicas y Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El monto del presente contrato es por **\$156,000.00** (Ciento cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) **cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.**

SERVICIOS	PRECIOS
Curso de 20 horas para Directores de Plantel	\$78,000.00
Curso de 5 horas para Directores Estatales	\$19,500.00
Curso de 15 horas para Docentes	\$58,500.00
SUBTOTAL	\$156,000.00
IVA	\$24,960.00
TOTAL	\$180,960.00

MONTO TOTAL DEL SERVICIO CON LETRA: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. MAS IVA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la cotización de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** Anexo F.

"LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA: "EL CONALEP", efectuará el pago en una sola exhibición, una vez prestados los servicios y entregado los productos del mismo, a entera satisfacción de **"EL CONALEP"**, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario **"EL CONALEP"** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
2. Institución bancaria.
3. Sucursal

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep

VMG



2020
LEONA VICARIO



CONTRATO No. CAS-AD-30-2020-CON-01

4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, a los correos electrónicos rtrevino@conalep.edu.mx y mmartinez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de **"EL CONALEP"**.

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será **01 al 30 de septiembre de 2020**, período en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio.

GARANTÍAS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato (incluyendo el IVA), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el





CONTRATO No. CAS-AD-30-2020-CON-01

presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo **del 01 al 30 de septiembre de 2020**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de **noventa días** naturales, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha del término de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.





CONTRATO No. CAS-AD-30-2020-CON-01

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES

DÉCIMA. "LAS PARTES" en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.





CONTRATO No. CAS-AD-30-2020-CON-01

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONALEP" durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que los servicios, de conformidad con el Anexo F del presente contrato.

PARTIDA UNICA	Responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato
"TALLER DE LIDERAZGO A DISTANCIA Y DESIGN THINKING CONALEP"	Titular de la Dirección de Formación Académico

Los encargados y/o responsables de supervisar el servicio, deberán verificar que el servicio se proporcione de conformidad al Anexo No. F, Especificaciones Técnicas, Partida Única, del contrato.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, **"EL CONALEP"** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:





CONTRATO No. CAS-AD-30-2020-CON-01

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
2. Por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa **"EL CONALEP"**.
5. Cuando autoridad competente declare a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
6. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP"**, que determine que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
7. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto total del contrato o partidas que integran el contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
9. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y el Anexo F.
10. Por su negativa a reponer los servicios que **"EL CONALEP"** no acepte por deficientes.
11. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
12. En el evento de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acumule incumplimientos que lo hagan acreedor a penas convencionales por un monto total equivalente al 5% del monto total del contrato en un mismo periodo mensual, **"EL CONALEP"** se reserva el derecho de analizar la conveniencia de RESCINDIR el contrato celebrado.
13. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto total del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de





CONTRATO No. CAS-AD-30-2020-CON-01

"EL CONALEP" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento **"EL CONALEP"** aplicará con motivo de incumplimiento en la prestación de los servicios las penas convencionales y deductivas de acuerdo con lo siguiente:

- Por atraso en el inicio del servicio será del 5% por cada día de atraso del monto total del servicio.





CONTRATO No. CAS-AD-30-2020-CON-01

- Por servicio mal prestado o atraso de los cursos y talleres la pena será del 5% del monto total del curso o taller en el cual se incurra la deficiencia.

DEDUCCIÓN AL PAGO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que "EL CONALEP" le descuenta directamente del pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este contrato.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar las notas de crédito que correspondan debidamente requisitadas. Las Notas de Crédito solicitadas por incidencias presentadas durante el servicio serán aplicables a la Factura correspondiente.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

La acumulación de dichas penalizaciones, no excederá el monto de la garantía de cumplimiento, la cual será equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- Acta constitutiva.**
- Poder Notarial.**
- Identificación oficial vigente.**
- Registro Federal de Contribuyentes.**
- Comprobante de domicilio.**
- Especificaciones Técnicas y Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**





CONTRATO No. CAS-AD-30-2020-CON-01

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Avenida Santa Fe 505, piso 1, Mezzanine 2B. Col. Santa Fe, Cuajimalpa Ciudad de México, C.P. 05348.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.
Tel: (72) 2271 0800 www.gob.mx/conalep



2020
LEONA VICARIO

EDUCACIÓN



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-30-2020-CON-01

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 27 de agosto de 2020.

POR "EL CONALEP"


AIDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

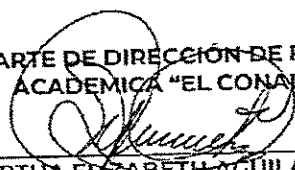
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "


C. JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA
APODERADO LEGAL DE NIVEL A EDUCACION,
S.A. DE C.V.

TESTIGO


MANUEL RAMOS MORENO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

POR PARTE DE DIRECCIÓN DE FORMACIÓN
ACADEMICA "EL CONALEP"


MARTHA ELIZABETH AGUILAR SÁNCHEZ
DIRECTORA

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, NIVEL A EDUCACIÓN, S.A. DE C.V., con fecha 27 de agosto de 2020.

Colegio Nacional de Educación Profesional, 342 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, CP 52140, Metepec, Estado de México
Tel: (01) 221 0890 - www.conalep.edu.mx

VMG



2020
LEONA VICARIO



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-30-2020-CON-01

ANEXO A.- Acta constitutiva.



**TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA
DE ASASMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"EDTECHTEAM MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

**48,268
1,267
2,020**



Julian Real Vázquez

Notario No. 200

México, D. F.



LIBRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE-----JRV/ITM.

INSTRUMENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO -

--- CIUDAD DE MEXICO, a seis de febrero del año dos mil veinte.-----

JULIAN REAL VAZQUEZ, Titular de la Notaría Número Doscientos de la Ciudad de México, hago constar **EL CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA AL ARTICULO PRIMERO** del Estatuto Social, que resulta de la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"EDTECHTEAM MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que realizo a solicitud del señor **Miguel Montes De Oca Graue**, al tenor de la transcripción de dicha acta, cláusulas y antecedente siguientes: -----

----- **TRANSCRIPCION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL** -----

----- **EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** -----

UNICO.- El compareciente me exhibe un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"EDTECHTEAM MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, consistente en dos fojas útiles, escritas por ambos lados, en unión con su lista de asistencia en una foja útil con texto solo por su anverso, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra **"A"**, y me pide la protocolice en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de no estar por el momento asentada en el libro de actas correspondiente; dicha acta es del tenor literal siguiente: -----

*"En la Ciudad de México, México, domicilio social de **EDTECHTEAM MEXICO, S.A. de C.V. ("Sociedad")**, siendo las 10:00 horas del día 23 de enero del 2020, se reunieron las personas cuyo nombre y firma aparecen en la Lista de Asistencia que se agrega al expediente del acta de esta Asamblea como Letra "A", con objeto de celebrar **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la Sociedad, no siendo necesaria la publicación de convocatoria en virtud de haber estado representado en la Asamblea el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad.*-----

Con fundamento en la cláusula trigésima primera de los estatutos sociales de la Sociedad y por acuerdo entre los presentes, se designó al señor Juan Alfonso de Luca Zuria como Presidente actuante de la Asamblea, y a la señora Sylvia Freyre Ortiz como Secretario de la misma.-----

El Presidente actuante designó escrutador a la (así) Secretario de la Asamblea, Sylvia Freyre Ortiz, quien después de (i) aceptar su cargo; y (ii) revisar el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad lleva en términos de lo dispuesto por el

artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("**Ley**"); certificó que se encontraban representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, distribuidas como a continuación se indica: -----

<u>Accionista</u>	<u>Acciones</u>	<u>Valor</u>
		<u>(M.N.)</u>

JUAN ALFONSO DE LUCA	99	se eliminan datos monetarios
----------------------	----	------------------------------

ZURIA -----

RFC: LUZJ820627KS7 -----

SYLVIA FREYRE ORTIZ	1	se eliminan datos monetarios
---------------------	---	------------------------------

RFC: FEOS691120ML3 -----

Total:	100	se eliminan datos monetarios
---------------	------------	------------------------------

En virtud de estar representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva, y procedió a dar lectura a los asuntos que se consignan en el siguiente: -----

ORDEN DEL DIA

- I.** Discusión y, en su caso, aprobación de reforma de los estatutos. -----
- II.** Designación de Delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea. -----

PRIMER ASUNTO. En relación con el primer asunto del Orden del Día, el Presidente informó a los accionistas presentes la conveniencia de modificar la denominación social de la sociedad para quedar como "Nivel A Educación", la cual irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. de C.V.". Asimismo, el Presidente informó a los presentes que ya contaban con la autorización de uso de denominación o razón social expedida por la Secretaría de Economía, para ser usada de manera inmediata. -----

RESOLUCIONES

"1. Con efectos a partir de la fecha de esta Asamblea, se cambia la denominación de la Sociedad de "EDTECHTEAM MEXICO" a "NIVEL A EDUCACIÓN", denominación que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V."." -----

"2. En virtud de la resolución que antecede, con efectos a partir de la fecha de esta Asamblea, se modifica el artículo primero de los estatutos

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Julián Real Vázquez

Notario No. 200

México, 3 D. F.



48,268

SOCIEDAD DE ETECHTEAM MEXICO, S.A DE C.V. (a partir de esta fecha, NIVEL A EDUCACIÓN, S.A. DE C.V.), para quedar redactado en los siguientes términos: -----

"PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una sociedad mercantil en forma de Anónima de Capital Variable, que se denominará "NIVEL A EDUCACIÓN" e irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o por sus siglas S.A. DE C.V." -----

"3. En virtud de que el cambio de denominación de la Sociedad resuelto en los términos del párrafo resolutivo 1., anterior no genera en forma alguna una persona moral o un sujeto de derecho distinto a la propia Sociedad, toda vez que exclusivamente implica una modificación al artículo primero de sus estatutos sociales, consecuencia del cambio de su denominación, de ninguna manera dicho cambio de denominación implica modificación adicional alguna a los demás artículos estatutarios, al nombramiento y facultades de apoderados y miembros de la Administración de la Sociedad, ni a obligaciones contractuales contraídas con terceros; por lo anterior, la Sociedad conserva y mantiene personalidad jurídica propia y el patrimonio que le pertenece y, con ello, todos sus derechos y obligaciones, al igual que subsisten, continúan vigentes y se ratifican en este acto todas las designaciones, nombramientos y poderes efectuados y otorgados hasta la fecha que no hubieren sido expresa y formalmente revocados." -----

SEGUNDO ASUNTO. En relación con el segundo asunto del Orden del Día, el Presidente manifestó la necesidad de designar a la persona o personas que, en representación de la Sociedad, habrán de comparecer ante el fedatario de su elección a protocolizar el acta que de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se levante. -----

Después de discutir sobre lo anteriormente expuesto, los accionistas titulares del 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: -----

RESOLUCIÓN -----

"Se designan delegados de la Sociedad a los señores Juan Alfonso de Luca Zuria, Sylvy Freyre Ortiz, Miguel Montes de Oca Graue y Javier Arsenio Farell Martínez, para que, conjunta o separadamente, indistintamente, comparezcan, en caso de ser necesario, ante el

fedatario de su elección a protocolizar el acta que de esta Asamblea se levante, así como para que otorguen todos los documentos que fueren necesarios o convenientes para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, y para que realicen cuantos actos se requieran para que tales resoluciones cobren plena vigencia y surtan todos sus efectos." -----

La señora Sylvia Freyre Ortiz, en funciones de Escrutador en la Asamblea, certificó que durante el desarrollo de la misma y al momento de adoptarse por la misma todas y cada una de las resoluciones contenidas en esta acta, estuvieron presentes y participaron la totalidad de los accionistas de la Sociedad. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea para la preparación de la presente acta, la cual fue leída por la (así) Secretario, aprobada por los accionistas presentes, y firmada por el Presidente y la Secretario de la Asamblea. -- Concluyó la Asamblea a las 10:30 del 23 de enero del 2020". -----

Siguen firmas. -----

Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad y advertido por el suscrito Notario de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, que el texto y firmas que aparecen en el acta anteriormente transcrita son auténticas, y que no tengo indicio de la falsedad del acta ni de los documentos relacionados con ella. -----

*Con la letra "B", agregó al apéndice de este instrumento el documento con clave única número "A dos cero dos cero cero uno dos uno uno cero cero siete tres cuatro dos cinco seis cinco", en donde se autoriza la denominación **"NIVEL A EDUCACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, otorgado por la Dirección General de Normatividad Mercantil, de la Secretaría de Economía.* -----

CLAU S U L A S :

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"EDTECHTEAM MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, antes transcrita para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDA.- Queda aprobado el cambio de denominación de **"EDTECHTEAM MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a **"NIVEL A EDUCACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y su consecuente reforma al artículo primero de los estatutos sociales de la sociedad,



Julián Real Vázquez

Notario No. 200

México, 5 D. F.



48,268

para, quedar redactado en los términos del acta que por este instrumento se protocoliza. -----

-----**ANTECEDENTE:**-----

UNICO.- Por instrumento número ciento cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y siete, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, ante el Licenciado Armando Zacarías Ostos Zepeda, Titular de la Notaría número Veinte del Distrito Federal, (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio **quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil electrónico número quinientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos guión uno**, el día veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, se constituyó **"EDTECHTEAM MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros. De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

-----"**CAPÍTULO SEGUNDO**-----

-----**DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD**-----

-----**CLÁUSULA**... -----

-----**ESTATUTOS SOCIALES**-----

-----**CLÁUSULAS**... -----

... **TERCERA.-** La sociedad tendrá por objeto: -----

a).- Proveer servicios de consultoría, asesoría, certificación, capacitación y entrenamiento al sector educativo y corporativo, público y privado, nacional e internacional. -----

b).- La producción, importación, distribución, renta y venta de dispositivos educativos y hardware. -----

c).- La producción, importación, distribución, renta y venta de libros y contenido educativo. -----

d).- La compra, venta, y desarrollo software, aplicaciones, cursos y contenido educativo en línea. -----

e).- Formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones. -----

f).- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea -----

formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualquiera otros títulos-valor. -----

g).- Aceptar y conferir comisiones así como obtener y transmitir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres del comercio, opciones y preferencias de derechos de propiedad industrial o artística y concesiones de toda clase de Autoridades; así como obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos y papel comercial, sin o con él otorgamiento de garantía real mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal.-----

h).- Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a otras sociedades y personas, cualquiera (así) servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contables, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, entre otros. -----

i).- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participe de cualquier naturaleza o en favor de terceros.-----

j).- Actuar como comisionista, mediador, representante o intermediario de cualquier persona o sociedad.-----

k).- En general, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y hacer todas las operaciones relacionadas, accesorias o incidentales que puedan ser necesarias o convenientes para el logro de objeto social.

... VIGÉSIMA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, estando subordinados a él todos los demás. -----

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Asambleas generales serán Ordinarias o Extraordinarias; serán Extraordinarias, aquéllas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y serán Ordinarias, todas las demás; las Asambleas Generales sólo se



Julián Real Vázquez

Notario No. 200

México, D. F.



48,268

los asuntos incluidos en el Orden del Día, las Ordinarias Anuales deberán tratar además los enunciados en el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Asamblea Ordinaria se reunirá en el domicilio de la Sociedad por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente y en la fecha que fijó el Consejo o el Administrador Único, en su caso. -----

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en el mismo domicilio social siempre que hubiere que tratar algunos de los asuntos de su incumbencia de los enumerados en el mencionado artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- Las convocatorias para las Asambleas, deberá hacerse por el Consejo, por el Administrador General Único, por los Comisarios o por la Autoridad Judicial en su caso, y se firmará por quien la acuerde. -----

VIGÉSIMA CUARTA.- La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse (i) Mediante una carta-notificación al domicilio que el accionista tenga registrado en la Sociedad, enviada por correo certificado y con acuse de recibo; y, (ii) Por medio de la publicación de un aviso en sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. -----

La Convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince días de la fecha señalada para la reunión, plazo que podrá reducirse a cinco días tratándose de Asambleas Extraordinarias si el Consejo las estimare urgentes. -----

VIGÉSIMA QUINTA.- La convocatoria para las Asambleas deberá contener la designación del lugar, fecha y hora en que haya de celebrarse la Asamblea, la Orden del Día y firmas de quienes la hagan. -----

VIGÉSIMA SEXTA.- Podrá celebrarse Asamblea sin previa convocatoria siempre que esté representada la totalidad de las acciones del capital social. -----

De igual manera podrán los accionistas de la sociedad tomar resoluciones sin estar reunidos en asamblea, siempre que se tomen por la totalidad de los accionistas, se confirmen por escrito y el acta correspondiente se protocolice ante Notario Público. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias, reunidas en virtud de primera convocatoria serán válidas si se adoptan por 56% (cincuenta y seis por ciento) de los votos presentes en la reunión siempre que concurra cuando menos el 56% (cincuenta y seis por ciento) del capital, social. -----



VIGÉSIMA OCTAVA.- Si la Asamblea Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de acciones representadas. -----

VIGÉSIMA NOVENA.- Tratándose de Asambleas Extraordinarias, deben estar representadas en ellas por lo menos tres cuartas partes del capital social y las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable de accionistas que representen por lo menos, el 56% (cincuenta y seis por ciento) del (así) capital social. -----

TRIGÉSIMA.- Para que los accionistas tengan derecho a asistir a las Asambleas y votar en ellas, deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, cuando menos cinco días antes de la celebración de la Asamblea, recogiendo la tarjeta de entrada correspondiente; también podrá depositarlos en una institución de crédito de la república o del extranjero y en este caso para obtener la tarjeta de entrada deberán presentar en la celebración de la Asamblea, un certificado de tal institución que acredite ese depósito de los títulos. -----
Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios nombrados mediante simples cartas poder. -----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo, o por el Administrador General Único según el caso y a falta de éste por la persona que designen los miembros concurrentes a la Asamblea. Funjirá como Secretario el del Consejo, y faltando éste, la persona que el Presidente en funciones designe. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Si instalada legalmente una Asamblea no hubiere tiempo para resolver todos los asuntos para los que fuere convocada, deberá suspenderse y continuarse los días siguientes a la misma hora en que haya principiado la primera sesión, sin necesidad de nueva convocatoria...". -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que me identifiqué ante el compareciente plenamente y a su entera satisfacción como Titular de la Notaría Pública Número Doscientos de la Ciudad de México. -----

II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para el otorgamiento de la presente protocolización y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C" de la que se



Julián Real Vázquez

Notario No. 200

México, D. F.



48,268

señor **Miguel Montes De Oca Graue**, se identificó con cédula profesional número seis millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, el día tres de marzo del año dos mil diez. -----

III.- Que el compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad y advertido por el suscrito Notario de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, que la Sociedad no se ubica en los supuestos de regulación a que se refiere la Ley de Inversión Extranjera vigente. -----

IV.- Que el compareciente me exhibe constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de **"EDTECHTEAM MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la suya y la del señor Juan Alfonso de Luca Zuria y de la señora Sylvia Freyre Ortiz, con las copias debidamente cotejadas con sus respectivos originales que agrego al apéndice de este instrumento con las letras de la **"D-UNO"** a la **"D-CUATRO"**, de las que una copia agregaré a los testimonios que de este instrumento se expidan, siendo las claves del citado Registro las siguientes: -----

A.- De **"EDTECHTEAM MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**: "EME dieciséis cero cinco veintisiete JY cuatro". -----

B.- Del señor **Juan Alfonso de Luca Zuria**: "LUZJ ochenta y dos cero seis veintisiete KS siete"; y -----

C.- De la señora **Sylvia Freyre Ortiz**: "FEOS sesenta y nueve once veinte ML tres". -----

V.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente que los datos personales proporcionados a la Notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarles el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta Notaría y a su Titular a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios. -----

Asimismo le informé que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito Notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la Notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad. -----

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Mexicano, originario del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), lugar donde nació el día ocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, casado, con domicilio en se elimino domicilio particular

se elimino domicilio particular

empleado, con Registro Federal de Contribuyentes número 'se elimino rfc es se elimino

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

VIII.- Que leído y explicado este instrumento al compareciente, le indiqué del derecho que tiene de leerlo personalmente, a lo que señaló no considerarlo necesario y tras advertirle de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, manifestó su conformidad con él y lo firmó el día seis de febrero del año dos mil veinte, mismo momento en que lo autorizo.-----Do y fe.-----

Firma del señor Miguel Montes De Oca Graue.-----

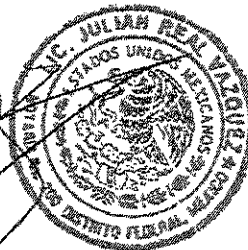
J. Real Vázquez.-----**Firma.**-----

El sello de autorizar.-----

ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA "EDTECHTEAM MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN DIEZ PAGINAS.-----

CIUDAD DE MEXICO, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

CORREGIDO.-----**DOY FE.**-----



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (AUD)

A202001211007342565

Resolución

En atención a la reserva realizada por VICTOR MANUEL ANZALDO RESENDIZ , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: NIVEL A EDUCACION. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MEXICO

GOBIERNO

SL

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condessa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

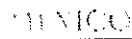
La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7574442 | AARV510306B65 | VICTOR MANUEL ANZALDO RESENDIZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "NIVEL A EDUCACION" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 21-01-2020 | NzU3NDQ0MIB8IEFBUIY1MTazMDZCNjUgfCBWSUNUT1lgTUFOVUVMIEFOWkFMRE8gUkVTRU5ESVogICB8IFN FIFJFU1VFTFZFIEFVVE9SSVpBUIBFTCBVU08gREUgTEEGU0IHVUIFTIRFIERFTk9NSU5BQ0nDk04gTyBSQVrDk 04gU09DSUFMOiAiTKiWRUwgQSBFRFVDQUNJT04iHwgTUVNSDg5MTixOUpsNSB8IEhFuk1JtkPIERBUKIPIE1 FTRKPWkEgTUVOREVaiHwgMjEtMDEtMjAyMA==

Firma del servidor público que emite el dictamen:
fNDUNnNCEO/Ce7GC84M07EEf9Rv8E4n+wgV0Tm0mYWsEmSqaAZpVbY5PCMZJeGkFxmzSLPc599KCVxJWN 2xk8xiFaZMuEAINoAZZ0vo0zWQDPB2f+FZuRM0KJqe2GJl6I44cifSjEPbhxxLNSzPFhNJmsyf/NUO5NgcwjoRSGVP 9RRSecLEyzB8V79n7oPKuo0C1KB051rZbZoS3B00D8weEmxI2loOoWnreWAPTyzVzJ5OnkC13uArU/dVrAw4Edgb AW7SJ3/ukuFUIGTmJggeaDDndLiz5tiP1hir5QDRPFSgG6byI40n8iyTQP8wdev8e7XyEAOYKfdiz4Xw==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:
MIPLDADAgEAMiPiwYJKoZihvcNAQcCoIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMHBLAYLKoZI



SE

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

hvcNAQkQAQSGggEbBIIFZCCARMCAQEgcMCDZGUKgJwoAQEWlTAJBGrUDgMCGGjUABBSVipSBD45Y
e8xfAqD12aSzbzu7mglGXUYzeRqsGBMyMDlwMDEyMTE2MDgwNy4wOTdaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UGWggbCkgaoQwaogafzAVBgNVBAcTDKfDsmdFybByBPYNjL229uMRkwFswYDVQQIEXBDAxVkYwQGZGUg
TWV4aWNVMQSwCQYDVQGEwNjNDdEIMBsGA1UEAxMVFNBMSS5Y29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgfRNFIEVTJTjoOEQ3LTJERKMtKqY3QJEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYSAOCcwGwgGgXoMIIDOKADAgECAEMGAOGCSqGSib3DQEBcWUAMIIERTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXBhY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQLREVuUWMTAZMEFEICKGA1UECRMIISW5zdXJnZW50ZXMpZ3VlDESNDASlenbYC4gRmxv
cmIkYTTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcncRpZmjlYWVrcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEWegZGUgRWVnbm9taWEAdNABgBgNVBAStK0RpcmcVYj2lbvBiHZW5lcmFsIGRIIE5vcmlh
dGl2dGRhZCBnZXBkZGUgYjV5W0aWwxHzAbBgNVBAOFTFINIY3JldGFyaWEWegZGUgRWVnbm9taWEAdNABgBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgfRNFIEVTJTjoOEQ3LTJERKMtKqY3QJEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYSAOCcwGwgGgXoMIIDOKADAgECAEMGAOGCSqGSib3DQEBcWUAMIIERTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXBhY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQLREVuUWMTAZMEFEICKGA1UECRMIISW5zdXJnZW50ZXMpZ3VlDESNDASlenbYC4gRmxv
cmIkYTTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcncRpZmjlYWVrcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEWegZGUgRWVnbm9taWEAdNABgBgNVBAStK0RpcmcVYj2lbvBiHZW5lcmFsIGRIIE5vcmlh
dGl2dGRhZCBnZXBkZGUgYjV5W0aWwxHzAbBgNVBAOFTFINIY3JldGFyaWEWegZGUgRWVnbm9taWEAdNABgBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgfRNFIEVTJTjoOEQ3LTJERKMtKqY3QJEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYSAOCcwGwgGgXoMIIDOKADAgECAEMGAOGCSqGSib3DQEBcWUAMIIERTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXBhY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQLREVuUWMTAZMEFEICKGA1UECRMIISW5zdXJnZW50ZXMpZ3VlDESNDASlenbYC4gRmxv
cmIkYTTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcncRpZmjlYWVrcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEWegZGUgRWVnbm9taWEAdNABgBgNVBAStK0RpcmcVYj2lbvBiHZW5lcmFsIGRIIE5vcmlh
dGl2dGRhZCBnZXBkZGUgYjV5W0aWwxHzAbBgNVBAOFTFINIY3JldGFyaWEWegZGUgRWVnbm9taWEAdNABgBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgfRNFIEVTJTjoOEQ3LTJERKMtKqY3QJEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYSAOCcwGwgGgXoMIIDOKADAgECAEMGAOGCSqGSib3DQEBcWUAMIIERTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXBhY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQLREVuUWMTAZMEFEICKGA1UECRMIISW5zdXJnZW50ZXMpZ3VlDESNDASlenbYC4gRmxv
cmIkYTTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcncRpZmjlYWVrcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEWegZGUgRWVnbm9taWEAdNABgBgNVBAStK0RpcmcVYj2lbvBiHZW5lcmFsIGRIIE5vcmlh
dGl2dGRhZCBnZXBkZGUgYjV5W0aWwxHzAbBgNVBAOFTFINIY3JldGFyaWEWegZGUgRWVnbm9taWEAdNABgBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgfRNFIEVTJTjoOEQ3LTJERKMtKqY3QJEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYSAOCcwGwgGgXoMIIDOKADAgECAEMGAOGCSqGSib3DQEBcWUAMIIERTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXBhY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQLREVuUWMTAZMEFEICKGA1UECRMIISW5zdXJnZW50ZXMpZ3VlDESNDASlenbYC4gRmxv
cmIkYTTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcncRpZmjlYWVrcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEWegZGUgRWVnbm9taWEAdNABgBgNVBAStK0RpcmcVYj2lbvBiHZW5lcmFsIGRIIE5vcmlh
dGl2dGRhZCBnZXBkZGUgYjV5W0aWwxHzAbBgNVBAOFTFINIY3JldGFyaWEWegZGUgRWVnbm9taWEAdNABgBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgfRNFIEVTJTjoOEQ3LTJERKMtKqY3QJEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYSAOCcwGwgGgXoMIIDOKADAgECAEMGAOGCSqGSib3DQEBcWUAMIIERTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXBhY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQLREVuUWMTAZMEFEICKGA1UECRMIISW5zdXJnZW50ZXMpZ3VlDESNDASlenbYC4gRmxv
cmIkYTTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcncRpZmjlYWVrcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEWegZGUgRWVnbm9taWEAdNABgBgNVBAStK0RpcmcVYj2lbvBiHZW5lcmFsIGRIIE5vcmlh
dGl2dGRhZCBnZXBkZGUgYjV5W0aWwxHzAbBgNVBAOFTFINIY3JldGFyaWEWegZGUgRWVnbm9taWEAdNABgBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgfRNFIEVTJTjoOEQ3LTJERKMtKqY3QJEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYSAOCcwGwgGgXoMIIDOKADAgECAEMGAOGCSqGSib3DQEBcWUAMIIERTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXBhY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQLREVuUWMTAZMEFEICKGA1UECRMIISW5zdXJnZW50ZXMpZ3VlDESNDASlenbYC4gRmxv
cmIkYTTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcncRpZmjlYWVrcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEWegZGUgRWVnbm9taWEAdNABgBgNVBAStK0RpcmcVYj2lbvBiHZW5lcmFsIGRIIE5vcmlh
dGl2dGRhZCBnZXBkZGUgYjV5W0aWwxHzAbBgNVBAOFTFINIY3JldGFyaWEWegZGUgRWVnbm9taWEAdNABgBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgfRNFIEVTJTjoOEQ3LTJERKMtKqY3QJEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYSAOCcwGwgGgXoMIIDOKADAgECAEMGAOGCSqGSib3DQEBcWUAMIIERTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXBhY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQLREVuUWMTAZMEFEICKGA1UECRMIISW5zdXJnZW50ZXMpZ3VlDESNDASlenbYC4gRmxv
cmIkYTTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcncRpZmjlYWVrcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEWegZGUgRWVnbm9taWEAdNABgBgNVBAStK0RpcmcVYj2lbvBiHZW5lcmFsIGRIIE5vcmlh
dGl2dGRhZCBnZXBkZGUgYjV5W0aWwxHzAbBgNVBAOFTFINIY3JldGFyaWEWegZGUgRWVnbm9taWEAdNABgBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgfRNFIEVTJTjoOEQ3LTJERKMtKqY3QJEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYSAOCcwGwgGgXoMIIDOKADAgECAEMGAOGCSqGSib3DQEBcWUAMIIERTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXBhY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQLREVuUWMTAZMEFEICKGA1UECRMIISW5zdXJnZW50ZXMpZ3VlDESNDASlenbYC4gRmxv
cmIkYTTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcncRpZmjlYWVrcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEWegZGUgRWVnbm9taWEAdNABgBgNVBAStK0RpcmcVYj2lbvBiHZW5lcmFsIGRIIE5vcmlh
dGl2dGRhZCBnZXBkZGUgYjV5W0aWwxHzAbBgNVBAOFTFINIY3JldGFyaWEWegZGUgRWVnbm9taWEAdNABgBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgfRNFIEVTJTjoOEQ3LTJERKMtKqY3QJEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYSAOCcwGwgGgXoMIIDOKADAgECAEMGAOGCSqGSib3DQEBcWUAMIIERTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXBhY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQLREVuUWMTAZMEFEICKGA1UECRMIISW5zdXJnZW50ZXMpZ3VlDESNDASlenbYC4gRmxv
cmIkYTTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcncRpZmjlYWVrcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEWegZGUgRWVnbm9taWEAdNABgBgNVBAStK0RpcmcVYj2lbvBiHZW5lcmFsIGRIIE5vcmlh
dGl2dGRhZCBnZXBkZGUgYjV5W0aWwxHzAbBgNVBAOFTFINIY3JldGFyaWEWegZGUgRWVnbm9taWEAdNABgBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgfRNFIEVTJTjoOEQ3LTJERKMtKqY3QJEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYSAOCcwGwgGgXoMIIDOKADAgECAEMGAOGCSqGSib3DQEBcWUAMIIERTEX

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

DAYDVQQRewUwMTAzMDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxxvbmUk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkiENicnRpZmliYWRvcmlEgUmfpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlY3Jl
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEeNDAYBgNVBAStK0RpciVjY2lubiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlhG12
aWRhZCBnZXJjYyW50aWwHZAAdBgNVBAoTFiNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEeJTAjBgkqhkiG
9w0BCQEWfMfJcjJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAgewGgYJKoZIhvdN
AQkDMQ0GCGyqGSib3DQEJEAEEMCMGCSqGSib3DQEJBDEWBBSIbcEIBwMikCJnBJxtioKCEe9x0jCC
AaMGCGyqGSib3DQEJEAIMMYIBkCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDYt3oPX6VjMwggGFI
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBGA1UECBMQQ211ZGFkiGRl
IE1leGJlbzELMAKGA1UEBhMCTVgxDjAMBGNVBBETBTAAxMDMwMSSwKQYDVQQJEyJlbnN1cm0ibnR
cyBTdXlGMTk0MCMwG29sLiBGBG9yaWRhMUcwRQYDVQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmawWNPZG6
YSBSYWM6IFNlZ3VlZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIeGA1UECzMtRGlyZWNj
aW9uIEdlbmVvYVwGZGUgTm9ybWFOaXZpZGFkIE1cmNbnRpbDEMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYTE0MCMGCSqGSib3DQEJARYWYyWVNYMnNIQGVjb25vbWhtLmdvYi5leAIBBJAW
BBRBUUqcU8K1sKxzDC4OFEfwmCm1OzANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBEqdLU0uFr/gvX/LA6yKW9
CTpTGFxqdlWHw1al528MAgyDP/UqOIHKzIsIK+Clfct8dSM5IFBLG7/MNeznJoVKEpLK+I2hD6wn
Yyr5lwPgbJPORm9MK33nOYMPOMISpdjTEv5Rp9+XVdk+yezgQf5+cSGVEE21/UKG5bzY1IQ91Hb
ah+zEzy5utok50pySVJfIRURauJbzbGevojC8DZCmyElxX1nKiNRTA2s2MlejvOVF5HcG6WYwYOS
io7ksxUrPYVErV3zvrfYcEMX4Y5pWg+Y859O0uKCBnEJLwYAajvjBTYkH6XtceF1YtZd9HCiW
L8fc1GIw2iNzZk+c

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 7574442 | AARV510306B65 | VICTOR MANUEL ANZALDO RESENDIZ | NIVEL A EDUCACION

Firma de la persona solicitante:

EJlUve29T4didi47NaPPHFz72LX2Ek8gE/1yQX66CPBneq/iQoJLbsy8208PFDj2ThGIV6/CgtC/KVxk50yIDrwDQS9YJ
BhnbBTZ3FjfmKZrL2MCGXWBEa49UBIx5lnWL0ijhf46pztzgWFMV05z2FsgNUgGnWvcik6VF7YPFWDYv2tmUzZN
RTBx1ix0+90HaDGBLxegfYNYB+nTqs7xkMWyXAU0iEmgAPrXObCBGP1RoCGColoArE9Uif0nZATIAKG54m0wGtA
c2y5ePQ/5okl+fopLEJwPOen2MJ6S/igAogw/1j55P7swG4t06LWLCd8ZXLHhgmtnCNw==

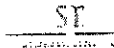
Sello de tiempo de la solicitud:

MIPLDADAgEAMIPlwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDCAxQAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIIBLAYLKoZI
hvcNAQKQAQSGggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUGkjiwoAQEWITAJBgUrDgMCGGUABBRZE0wRIN5O
iJT5HyeExW3KqpbG5AIGXUYzeHyXGBMYMDIwMDEtNzA0NDANi4wNTVaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaofFzAVBgNVBAcTdKfSdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQIQExBDAxVxYwQgZGUg
TWW4aWVnMGMwCQYDVQGEWJNWNDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMSS5IY29ub21pYS5nb2lubXgXJzAIBGNV
BAStHm5DaXBoZXIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjE5MB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYyA0CCWcwggXoMIID0KADAgEAgEgMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWw2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBGNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xZCZAJBgNVBAYTA1Y
MQ4wDAYDVQQRewUwMTAzMDErMCKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxxvbmUk
cmliYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkiENicnRpZmliYWRvcmlEgUmfpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEeNDAYBgNVBAStK0RpciVjY2lubiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlh
dGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEeJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWfMfJcjJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgWbHcNMTcwMjZMDAwMDAwWbHcNMTkwMjZ
hkiG9w0BCQEWfMfJcjJzZUBiY29ub21pYS5nb2lubXgWbHcNMTcwMjZMDAwMDAwWbHcNMTkwMjZ

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condese,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

YSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQJEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWihLmdvYi5teAIBBJAW
 BBQfHBSPM8yisK4KeC/pKTrcA26G0zANBgqhkiG9w0BAQUFAASCAQAbk2Q+OWdpCH4p0IMddXVx
 InfuLmalw3bewlf67kiXfOtL7wq7wH3Xgsxv7viJEOFCWUJZGF396joBw+BwUO2tLKUmsGuwuy6M
 JOKM5jllj6OEreT7bxrj2tB6rQHrfHduADuXi91M0cQjr0pTdn2s8n+YqxvoT3Y4Nq069PVwC/c0
 2fbrYthmA+bRKUo+xrGhAkfQk+kdXCWZtt05q9f0zo7VRKu2BoPvyQPfW2tUNyehUJgZ7T0J6ctX
 yplPnmhEdYQDD6p64+giHu2Sob2ovlgm1TTqxBBsvMqFFwYOil8l3Vmy0hoeO6+8GZSCPky5rGCf
 X4WsBaWaGk6RdvCc

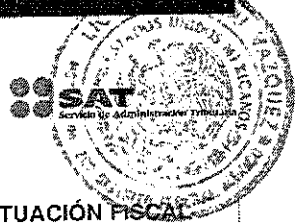
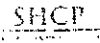


Contacto:
 Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
 Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
 Corinutador: (55) 5729-8100

11

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO A
28 DE ENERO DE 2020



EME160527JY4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	EME160527JY4
Denominación/Razón Social:	EDTECHTEAM MEXICO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	EDTECHTEAM MEXICO
Fecha inicio de operaciones:	27 DE MAYO DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	27 DE MAYO DE 2016

Datos de Ubicación:

Código Postal: 05348	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: SANTA FE	Número Exterior: 505
Número Interior: PISO 1 MEZZANINE 2B	Nombre de la Colonia: SANTA FE CUAJIMALPA
Nombre de la Localidad: CUAJIMALPA DE MORELOS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: ENRIQUE DEL MORAL
Y Calle: AV. TAMAULIPAS	Correo Electrónico: juan@juandeluca.com

Página [1] de [3]

Contacto

Av. Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06900, Ciudad de México
 Atención telefónica: 527 22 723. Desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 527 22 723 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 38 723
 demuestro@sat.gob.mx

gob.mx

Tel. Móvil Lada: 044

Número: 5545115063

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Actividades culturales	30	27/05/2016	
2	Escuelas de educación superior pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	15	27/05/2016	
3	Escuelas de computación pertenecientes al sector privado, que tengan autorización, o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	15	27/05/2016	
4	Escuelas del sector privado para la capacitación de ejecutivos, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	10	27/05/2016	
5	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	10	27/05/2016	
6	Otros Intermediarios del comercio al por menor	17	27/05/2016	
7	Regalías por uso o goce temporal de patentes y franquicias	5	27/05/2016	
8	Fabricación de computadoras y equipo periférico	3	27/05/2016	
9	Fabricación de juguetes. Incluye la fabricación de juegos y juguetes electrónicos, instrumentos musicales de juguete y juegos de mesa	3	27/05/2016	
10	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios	2	27/05/2016	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	27/05/2016	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	27/05/2016	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios; Inpuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	27/05/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	27/05/2016	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/04/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos

Página [2] de [3]

MÉXICO

COMER

Contacto

A. Hidalgo 77, Col. Centro s/n Ciudad Guadalupe, Jalisco
Atención telefónica: 027 22 723 4000 la Ciudad y Jalisco
027 2552 62 22 723 del Estado de Jalisco
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 36 723
dominios@gob.mx

gob.mx

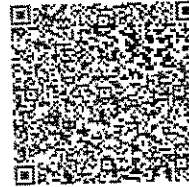
Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT-móvil o www.gob.mx/sic".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

II2020/01/28|EME160527J*4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
h1gFGHf47J9SPLhmXvMVCma1QcOs8qy41o7cWX4/1dz7K0XsW34Z1Bm9DdhS9moHmnlk+plF78mVcM11DA
mD111ueUW5jsyaRCCJ+81GdPvzT0GQpLr1n3gKGPYtwuJhvaKGx1cdxHg+LOjMDvNc3QClffsmqNcC944g1xs



Contacto

Av. Huasteco 77 col. Guerrero, c.p. 06160, Ciudad de México
Atención telefónica: 027 22 727 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 027 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 38 728
documentos: sat.gob.mx

102

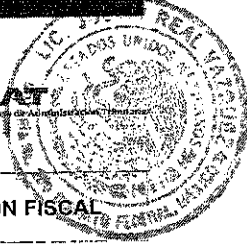


CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

LUZJ820627KS7
Registro Federal de Contribuyentes

JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14070501670
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MEXICO A 16 DE OCTUBRE DE 2019

LUZJ820627KS7

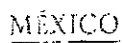
Datos de identificación del Contribuyente:

RFC:	LUZJ820627KS7
CURP:	LUZJ820627HDFCRN09
Nombre (s):	JUAN ALFONSO
Primer Apellido:	DE LUCA
Segundo Apellido:	ZURIA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE AGOSTO DE 2000
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2017
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 01210	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: JAVIER BARROS SIERRA	Número Exterior: 245
Número Interior: F1304	Nombre de la Colonia: SANTA FE
Nombre de la Localidad: ALVARO OBREGON	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON

Página [1] de [2]



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 34 728
contacto@sat.gob.mx

gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Entre Calle: AV. SANTA FE

Y Calle: FERNANDO ESPINOSA GUTIERREZ

Correo Electrónico: juan@edtechteam.com

Tel. Móvil Lada: 044

Número: 5545115963

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	01/01/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sat".

Cadena Original Sello:

||2019/10/16|LUZJ820627KS7|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:

dV/gHvcHE4Ub0iWsl4x6A6ISrxBSlqQ4L9CikgFZw4QdSZzZPVb/MD9bEhsOPrZlaFFU/A6dyIPBWLMSup0lqD|
+JbFg0L6WqoRimxDpnrg5eXxofirYEoKYF/BZJyz4HsBvAxL5pqsdh+ySo1A8Wn0M8tjeBullGiuPmioDeM=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuauhtémoc, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 827 22 726 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 827 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 58 773
denuncias@sat.gob.mx

113

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



SITIO



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO A 11 DE
OCTUBRE DE 2019



FEOS691120ML3

Datos de identificación del Contribuyente:

RFC:	FEOS691120ML3
CURP:	FEOS691120MDFRRY09
Nombre (s):	SYLVIA
Primer Apellido:	FREYRE
Segundo Apellido:	ORTIZ
Fecha inicio de operaciones:	18 DE NOVIEMBRE DE 1996
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	18 DE NOVIEMBRE DE 1996
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 01210	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: AV BERNARDO QUINTANA	Número Exterior: 140
Número Interior: 20	Nombre de la Colonia: SANTA FE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON

Página [1] de [2]

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca p. 06100 Ciudad de México
Atención telefónica 627 22 728 dentro la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 36 728
denuncias: sat.gob.mx

COJALTE

gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO

Entre Calle:

Y Calle:



Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
Asalariado		100	14/08/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	02/01/1999	

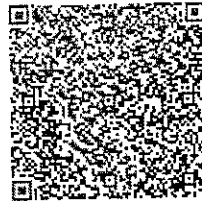
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfe".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

112019/10/11FEOS691120ML3ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL1200001088888000000311
ww2ZshbOxxZEKHObHb1DsdkvWXUU7KOPM2RoBN+FTCN7WkEWB+Kr2ePU9yB71r/Dkp9e5kyyUonjpOxL1M
vfein5PIEKXB6yrW7dttMd/du295wSwK+F+S9QjMbFjgpxMKMeY9D78HLgZJ203su4JO8nsFy/61Lybs5rs=



002/118

Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06360, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 729 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 729 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 38 729
denuncias@sat.gob.mx

1141



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

MOGM830108MM6

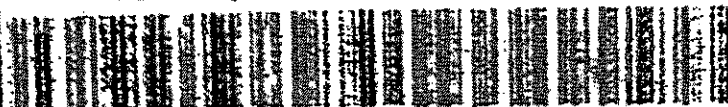
NOMBRE, DEN. IMPLICACION O RAZON SOCIAL

**MONTES DE OCA GRAUE
MIGUEL**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

MOGM830108HDFNRC07

FOLIO | 1 | 92892



DF-10/02/2006-E

19aF9T67O2L



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-30-2020-CON-01

ANEXO B.- Poder Notarial.



C

1

Armando Z. Ostos Zepeda

Notario

1o Testimonio de la Escritura número 145,567
que contiene:

I. LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER OTORGADO EN EL EXTRANJERO, POR EL SEÑOR MARK WAGNER, EN REPRESENTACIÓN DE "EDUCATIONAL TECHNOLOGY AND LIFE CORPORATION", EN FAVOR DEL SEÑOR JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA, CON FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, ANTE LA FE DE JOHN C. NELSON, NOTARIO PÚBLICO DEL CONDADO DE ORANGE, ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, QUE SE OTORGA A SOLICITUD DEL MENCIONADO SEÑOR JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA; Y, -----

II. EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL EN FORMA DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD EXTRANJERA DENOMINADA "EDUCATIONAL TECHNOLOGY AND LIFE CORPORATION", REPRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA, QUIEN TAMBIÉN ACTÚA POR SU PROPIO DERECHO. -----

Monte Cáucaso 1295 "B"
Lomas Chapultepec
México, D. F. 11000
Teléfono 55-20-55-11 y 55-20-07-83

AOZ*lamc.

145,567



Armando Z. Ostos Zepeda

Notario

OP 27.16

AC) jfm

----- NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE

----- LIBRO CINCO MIL TREINTA Y TRES. -----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a los veintisiete días del mes de Mayo del Dos Mil Dieciséis. Yo, el Licenciado **ARMANDO ZACARÍAS OSTOS ZEPEDA**, titular de la Notaria Veinte de ésta Ciudad, hago constar: -----

----- **I. LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER OTORGADO EN EL EXTRANJERO** por el señor Mark Wagner, en representación de "**EDUCATIONAL TECHNOLOGY AND LIFE CORPORATION**", en favor del señor **JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA**, con fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, ante la fe de John C. Nelson, Notario Público del Condado de Orange, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, que se otorga a solicitud del mencionado señor **JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA**, y. -----

----- **II. EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL EN FORMA DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que otorgan la sociedad de nacionalidad extranjera denominada "**EDUCATIONAL TECHNOLOGY AND LIFE CORPORATION**", representada por el señor **JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA**, quien también actúa por su propio derecho. -----

----- Actos que se otorgan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas. -----

----- **ANTECEDENTES** -----

----- Declara el compareciente, señor **JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA**. -----

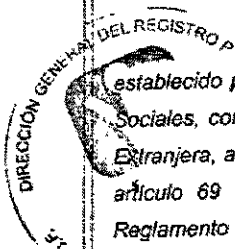
----- **I. DEL DOCUMENTO OTORGADO EN EL EXTRANJERO.**- Que en este acto exhibe al suscrito Notario un poder otorgado por el señor Mark Wagner, en representación de "**EDUCATIONAL TECHNOLOGY AND LIFE CORPORATION**", en su favor, con fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, ante la fe de John C. Nelson, Notario Público del Condado de Orange, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, mismo que se compone de cinco fojas útiles, escritas todas ellas tanto por el anverso únicamente, mismo contiene la apostilla a que se refiere la Convención de la Haya de fecha cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, solicitando expresamente su protocolización, razón por la cual se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "**A**" -----

----- La Protocolización solicitada se realiza en términos de lo establecido por el artículo 140 (ciento cuarenta) de la Ley del Notariado para el Distrito Federal -----

----- **II. DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**- Que tramitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, la autorización de uso de denominación social, misma que exhibe en este acto al suscrito Notario y que se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "**B**", documento que copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente -----

----- **"AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA** -----

----- "Clave Única del Documento (CUD) A201605111008091382 . . . Al margen superior SECRETARÍA DE ECONOMÍA · DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL . . . Al centro: AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL . . . Resolución . . . En atención a la reserva realizada por Armando Zacarías Ostos Zepeda, a través del sistema



establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante. **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EDTECHTEAM MÉXICO**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. - - - Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. - - - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que puede estar sujeta. - - - En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. - - - **AVISO DE USO NECESARIO** - - - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Registro para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. - - - En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. - - - La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. - - - **AVISO DE LIBERACIÓN** - - - En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del sistema y dentro del un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento



Armando Z. Ostos Zepeda
Notario

3

respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. --- RESPONSABILIDADES --- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: - - - I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y - - - II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. - - - Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. --- Al centro: FIRMA ELECTRÓNICA --- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. ---

----- EXPUESTO LO QUE ANTECEDE, el compareciente otorga las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S -----

----- CAPÍTULO PRIMERO -----

----- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO -----

----- OTORGADO EN EL EXTRANJERO -----

----- PRIMERA.- El señor JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA, por su propio derecho y por medio del presente instrumento PROTOCOLIZA el PODER OTORGADO EN EL EXTRANJERO, mismo que ha quedado relacionado en el antecedente I (primero romano) de este instrumento, cuyos términos se tienen aquí por reproducidos literalmente para que surta todos sus efectos legales. -----

----- SEGUNDA.- Los gastos, honorarios e impuestos generados por la protocolización del poder otorgado en el extranjero a que se refiere el presente capítulo del clausulado del presente instrumento, serán cubiertos por el señor JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA. -----

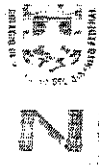
----- CAPÍTULO SEGUNDO -----

----- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD -----

----- C L A U S U L A -----

----- UNICA.- La Sociedad de nacionalidad extranjera denominada "EDUCATIONAL TECHNOLOGY AND LIFE CORPORATION", representada por el señor JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA, quien también actúa por su propio derecho, por medio del presente instrumento CONSTITUYEN una Sociedad Mercantil en forma de Anónima de Capital Variable que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación y que integran sus Estatutos Sociales: -----

----- ESTATUTOS SOCIALES -----



-----CLAUSULAS-----

----- PRIMERA.- Las comparecientes constituyen una sociedad mercantil en forma de Anónima de Capital Variable, que se denominará **"EDTECHTEAM MEXICO"**, e irá siempre seguida de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** o por sus siglas **"S.A. DE C.V."**.-----

----- SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.-----

----- TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto:-----

----- a).- Proveer servicios de consultoría, asesoría, certificación, capacitación y entrenamiento al sector educativo y corporativo, público y privado, nacional e internacional.-----

----- b).- La producción, importación, distribución, renta y venta de dispositivos educativos y hardware.-----

----- c).- La producción, importación, distribución, renta y venta de libros y contenido educativo.-----

----- d).- La compra, venta, y desarrollo software, aplicaciones, cursos y contenido educativo en línea.-----

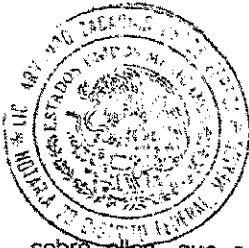
----- e).- Formar parte de otras sociedades o empresas, adquiriendo acciones o partes sociales; participar en la administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas y emitir obligaciones.-----

----- f).- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones o partes sociales, incluyendo cualquiera otros títulos-valor.-----

----- g).- Aceptar y conferir comisiones así como obtener y transmitir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres del comercio, opciones y preferencias de derechos de propiedad industrial o artística y concesiones de toda clase de Autoridades; así como obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos y papel comercial, sin o con el otorgamiento de garantía real mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal.-----

----- h).- Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a otras sociedades y personas, cualquiera servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contables, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, entre otros.-----

----- i).- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales



Armando Z. Ostos Zepeda
Notario

5

sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participe de cualquier naturaleza o en favor de terceros. -----

----- j).- Actuar como comisionista, mediador, representante o intermediario de cualquier persona o sociedad. -----

----- k).- En general, realizar todos los actos, celebrar todos los contratos y hacer todas las operaciones relacionadas, accesorias o incidentales que puedan ser necesarias o convenientes para el logro del objeto social. -----

----- CUARTA.- La duración de la sociedad será de INDEFINIDA. -----

----- QUINTA.- Esta sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de esta Sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como Nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades Mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

----- Se tendrá por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el pacto previsto en la fracción primero romano del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Fracción primero romano del artículo veintisiete de la Constitución General de la República, y que a la letra dice: -----

----- "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés participación en beneficio de la Nación Mexicana". -----

----- SEXTA.- El capital social será variable. Tendrá un capital mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIENTO ACCIONES con un valor nominal se eliminan datos monetarios cada una, se conservarán en la Caja de la Sociedad hasta que sean suscritas y pagadas en los términos y condiciones que acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

----- Las acciones de la Clase I representan el capital fijo de la sociedad. -----

----- Las acciones de la Clase II representan el capital variable de la sociedad. -----

----- SÉPTIMA.- El capital variable es susceptible de aumentarse por aportaciones posteriores de los Socios o por admisión de nuevos socios. El capital mínimo fijo de la sociedad podrá aumentarse o disminuirse mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria y reforma de estos estatutos sociales. La parte variable del capital podrá aumentarse o disminuirse sin más formalidades que las establecidas por el capítulo VIII (octavo) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

----- En los casos de aumento del capital social, tanto de la parte fija, como de la parte variable, los accionistas tendrán preferencia, en proporción al número de acciones de que sean propietarios, de cada serie, para suscribir las nuevas de la misma serie que se emitan, en términos de lo establecido por el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- OCTAVA.- Las acciones serán nominativas; tendrán igual valor y conferirán iguales derechos a sus tenedores. Las acciones o los títulos de éstas llevarán la firma del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador General Único. Se tomarán de un libro Talonario y contendrán adheridos cupones para el pago de dividendos. Se insertarán en ellas las menciones a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además el texto íntegro de la cláusula quinta de los Estatutos Sociales. -----

----- NOVENA.- Mientras se expidan los títulos definitivos impresos, se expedirán certificados provisionales que serán siempre nominativos y podrán amparar una o varias acciones. -----

----- DÉCIMA.- La posesión de una o más acciones significa la aceptación por parte del tenedor, de la escritura constitutiva de esta sociedad, de las reformas o modificaciones que se puedan hacer en lo sucesivo y de los acuerdos tomados en las asambleas de accionistas o por el Órgano de Administración, dentro de sus respectivas facultades, sin perjuicio del derecho de oposición y separación previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- DÉCIMA PRIMERA.- La Sociedad llevará un libro de registro de accionistas, en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones representativas del capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con la expresión del suscriptor y poseedor anterior y del cesionario o adquirente. -----

----- DÉCIMA SEGUNDA.- La sociedad, considerará como accionistas a quienes aparezcan inscritos como tales en el libro de registro, el cual se cerrará quince días antes de la fecha de la celebración de cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, y se abrirá al día siguiente de la fecha en que la Asamblea se celebró o debió haberse celebrado. -----

----- Para el caso de venta de acciones, los accionistas de la sociedad tendrán un derecho de preferencia para adquirir las acciones de la sociedad que se pretendan enajenar y dicho derecho del tanto se ejercitará en base a las siguientes reglas: -----

----- I. El accionista que desee enajenar sus acciones dará aviso al Administrador General Único o al Consejo de Administración, señalando el número de acciones, su precio y condiciones de enajenación. -----

----- II. (i) El Administrador General Único, pondrá en conocimiento de los accionistas, por escrito, la pretensión del accionista enajenante, indicando el número de acciones, precio de las mismas y condiciones de la enajenación; o (ii) El Consejo de Administración, en la siguiente sesión de consejo acordará el tener por recibido el aviso antes citado y pondrá en conocimiento de los accionistas, mediante un escrito, la pretensión del



Armando Z. Ostos Zepeda
Notario

7

accionista enajenante, indicando el número de acciones, precio de las mismas y condiciones de la enajenación. -----

----- III. Los accionistas no enajenantes podrán adquirir al precio señalado las acciones ofrecidas, en proporción a las que posean, siempre y cuando den aviso de su intención de adquirir en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción del aviso a que se refiere el inciso anterior. En caso de que uno o más de los accionistas no desee hacer uso del derecho al tanto, esas acciones no adquiridas acrecerán proporcionalmente el derecho de los demás accionistas para adquirirlas. -----

----- IV. En caso de que ningún accionista desee hacer uso del derecho de preferencia, el Administrador General Único o el Consejo de Administración actuando como órgano colegiado, podrá vetar y negar autorización al accionista que pretenda enajenar sus acciones, señalándole al preterido vendedor las razones y fundamento por los cuales se considera que no se debe de proceder a la enajenación de sus acciones. En cuyo evento el órgano de administración que vete la enajenación de acciones mencionada deberá de convocar a la celebración de una Asamblea General de Accionistas para que ellos decidan en definitiva sobre la procedencia o improcedencia de la enajenación de acciones preterida. -----

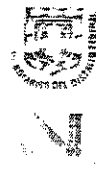
----- V.- La Asamblea de Accionistas podrá aceptar la enajenación de acciones o disminuir el capital social hasta la misma proporción de las acciones a enajenarse, pagando al accionista enajenante el valor de las mismas. -----

----- VI.- El valor de las acciones será el que un avalúo practicado por perito autorizado señale, siempre que no resulte menor a su valor en libros o al nominal, cualquiera que resulte mayor. -----

----- VII. La transmisión de acciones que no observe lo señalado en la presente cláusula, no producirá efecto alguno y el accionista que la realice será responsable civilmente de los daños y perjuicios que llegaren a causarse tanto a la sociedad como a los demás accionistas, en adición de la sanción de nulidad absoluta de la enajenación realizada. -----

----- VIII. No será necesario observar el procedimiento señalado en esta cláusula, cuando la solicitud de permiso para enajenar se haga en Asamblea General en que esté presente o representada la totalidad del capital social y en ésta todos los accionistas autoricen la venta. -----

----- DÉCIMA TERCERA.- Según lo determine la Asamblea de Accionistas, la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador General Único o de un Consejo de Administración que se compondrá del número de Consejeros Propietarios que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, pero que en ningún caso podrá ser inferior a dos, y el número de Consejeros Suplentes que la Asamblea estime necesarios. Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador General Único, podrán ser o no accionistas y serán elegidos en la Asamblea Ordinaria de Accionistas por el voto de la mayoría de las acciones representadas y votadas en la Asamblea. Tanto el Administrador General Único o los Consejeros nombrados durarán en su encargo un año en la inteligencia de que continuarán en sus cargos hasta la elección de sus sucesores. -



----- Los consejeros suplentes substituirán en el orden de su nombramiento a cualquiera de los consejeros propietarios que estuviere incapacitado, enfermo o temporal o permanente ausente de la Ciudad de México, al celebrarse la Sesión respectiva del Consejo. -----

----- DÉCIMA CUARTA.- El Administrador General Único deberá ser de nacionalidad mexicana y dentro del Consejo de Administración, el número de Consejeros de nacionalidad extranjera, nunca excederá de una tercera parte de los miembros del mencionado Consejo. -----

----- DÉCIMA QUINTA.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, cuando la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, la minoría de los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social nombrará un Consejero y sólo podrá revocarse el nombramiento de los Consejeros designados por las minorías, cuando se revoque igualmente el nombramiento de los demás administradores.

----- DÉCIMA SEXTA.- Cada uno de los Consejeros Propietarios y Suplentes o el Administrador General Único, deberán asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo, mediante un depósito o fianza por valor de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, o el depósito de acciones que de acuerdo con su valor nominal, representen esta cantidad. Esta garantía permanecerá en vigor hasta que las cuentas del período respectivo hayan sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. -----

----- Los Comisarios y demás funcionarios de la Sociedad, deberán caucionar el manejo de sus cargos en los términos previstos en el párrafo anterior. -----

----- DÉCIMA SÉPTIMA.- El Consejo de Administración se reunirá siempre que sea citado por el Presidente, por el Secretario o por dos de los Consejeros, o por el o los Comisarios. Los comisarios deberán ser citados a todas las sesiones del Consejo a las que podrán asistir con voz pero sin voto. El consejo funcionará válidamente con la mayoría de los Consejeros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros Presentes. De cada sesión del Consejo se levantará acta, en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por quien haya presidido la sesión, por el Secretario en funciones y por los demás asistentes que deseen hacerlo. ---

----- DÉCIMA OCTAVA.- El Consejo de Administración, si la Asamblea de Accionistas no hubiere hecho las designaciones nombrará de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero; también podrá nombrar un Director o Gerente General, uno o varios subgerentes, así como los demás empleados que estime convenientes, fijándoles sus deberes y facultades y señalándoles sus salarios. Estos últimos empleados y funcionarios de la Sociedad, asegurarán el desempeño de sus cargos de la manera que prescriba el Consejo de Administración. Estos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por acuerdo del propio Consejo de Administración o el Administrador General Único, en su caso. Dos de estos cargos, salvo los de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, podrán ser desempeñados por una sola persona. -----



Armando Z. Ostos Zepeda
Notario

9

----- DECIMA NOVENA.- El Consejo de Administración como órgano Colegiado o el Administrador General Único, según el caso, tendrán las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios y bienes de la sociedad, y para este efecto se les confiere PODER GENERAL que incluye las facultades siguientes: -----

----- A).- PLEITOS Y COBRANZAS.- Para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, o sea, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos o concordantes para los Estados de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros, confiriéndose, asimismo las facultades a que se refieren los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento legal, de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros, teniendo por consiguiente, en forma enunciativa mas no limitativa, la facultad para promover y desistirse, inclusive del juicio constitucional de amparo, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar jueces, para recibir pagos, para promover toda clase de acusaciones y querellas de carácter penal y otorgar el perdón del acusado, pudiendo ejercer su mandato ante toda clase de personas y autoridades, ya sean locales o federales, inclusive ante las autoridades del trabajo, y para llevar a cabo todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades civiles, penales, administrativas y laborales, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los Términos de las fracciones I y IV (primera y cuarta) del artículo 27 (veintisiete) Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta; -----

----- B).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros; -----

----- C).- ACTOS DE DOMINIO.- Para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros; -----

----- D).- LABORAL.- Poder que se ejercerá en forma tan amplia como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante se actúe ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se otorga la facultad para ejercer el poder para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar



funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo. -----

----- Asimismo, se otorga la facultad expresa para todos los efectos previstos en las fracciones segunda y tercera del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho) y 880 (ochocientos ochenta) del mismo ordenamiento, para lo cual se otorga expresamente la facultad para absolver y articular posiciones, así como para desahogar confesionales en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar demandas, denuncias, querrelas y excepciones, desistirse de toda clase de juicios y recursos, aun los de amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquier otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales, así como ante las autoridades a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como para ofrecer y objetar pruebas; -----

----- E).- ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS.- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias de inversión, depósito e inversiones, en cualquiera de las Instituciones Financieras del País o del Extranjero, así como designar a las personas que estén autorizadas para girar los cheques o firmar en las cuentas mencionadas y revocar las autorizaciones que haga. -----

----- F).- TÍTULOS DE CRÉDITO.- Poder General para Otorgar, Suscribir, Aceptar, Girar, Emitir, Endosar y Avalar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----

----- G).- FACULTADES DE DELEGACIÓN.- Poder para otorgar poderes generales o especiales en los términos de los párrafos anteriores, así como para revocarlos, reservándose siempre para sí el ejercicio general del mandato, en los términos de los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros. -----

----- VIGÉSIMA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, estando subordinados a él todos los demás. -----

----- VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Asambleas generales serán Ordinarias o Extraordinarias; serán Extraordinarias, aquéllas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y serán Ordinarias, todas las demás; las Asambleas Generales sólo se ocuparán de los asuntos incluidos en el Orden del Día, las Ordinarias Anuales deberán tratar además los enunciados en el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Asamblea Ordinaria se reunirá en el domicilio de la Sociedad por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente y en la fecha que fijó el Consejo o el



Armando Z. Ostos Zepeda
Notario

11

Administrador Único, en su caso. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en el mismo domicilio social siempre que hubiere que tratar algunos de los asuntos de su incumbencia de los enumerados en el mencionado artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- VIGÉSIMA TERCERA.- La convocatoria para las Asambleas, deberá hacerse por el Consejo, por el Administrador General Único, por los Comisarios o por la Autoridad Judicial en su caso, y se firmará por quien la acuerde. -----

----- VIGÉSIMA CUARTA.- La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse (i) Mediante una carta-notificación al domicilio que el accionista tenga registrado en la Sociedad, enviada por correo certificado y con acuse de recibo; y, (ii) Por medio de la publicación de un aviso en sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. -----

----- La Convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince días de la fecha señalada para la reunión, plazo que podrá reducirse a cinco días tratándose de Asambleas Extraordinarias si el Consejo las estimare urgentes. -----

----- VIGÉSIMA QUINTA.- La convocatoria para las Asambleas deberá contener la designación del lugar, fecha y hora en que haya de celebrarse la Asamblea, la Orden del Día y firmas de quienes la hagan. -----

----- VIGÉSIMA SEXTA. - Podrá celebrarse Asamblea sin previa convocatoria siempre que esté representada la totalidad de las acciones del capital social. -----

----- De igual manera podrán los accionistas de la sociedad tomar resoluciones sin estar reunidos en asamblea, siempre que se tomen por la totalidad de los accionistas, se confirmen por escrito y el acta correspondiente se protocolice ante Notario Público. -----

----- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias, reunidas en virtud de primera convocatoria serán válidas si se adoptan por 56% (cincuenta y seis por ciento) de los votos presentes en la reunión siempre que concorra cuando menos el 56% (cincuenta y seis por ciento) del capital social. -----

----- VIGÉSIMA OCTAVA.- Si la Asamblea Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de acciones representadas. -----

----- VIGÉSIMA NOVENA.- Tratándose de Asambleas Extraordinarias, deben estar representadas en ellas por lo menos tres cuartas partes del capital social y las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable de accionistas que representen por lo menos, el 56% (cincuenta y seis por ciento) del capital social. -----

----- TRIGÉSIMA.- Para que los accionistas tengan derecho a asistir a las Asambleas y votar en ellas, deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, cuando menos cinco días antes de la celebración de la Asamblea, recogiendo la tarjeta de entrada correspondiente; también podrá depositarlos en una institución de crédito de la república o del extranjero y en este caso para obtener la tarjeta de entrada deberán presentar en la celebración de la Asamblea, un certificado de tal institución que acredite ese depósito de los títulos. -----



----- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios nombrados mediante simples cartas poder. -----

----- TRIGÉSIMA PRIMERA.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo, o por el Administrador General Único según el caso y a falta de éste por la persona que designen los miembros concurrentes a la Asamblea. Fungirá como Secretario el del Consejo, y faltando éste, la persona que el Presidente en funciones designe. -----

----- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Si instalada legalmente una Asamblea no hubiere tiempo para resolver todos los asuntos para los que fuere convocada, deberá suspenderse y continuarse los días siguientes, a la misma hora en que haya principiado la primera sesión, sin necesidad de nueva convocatoria. -----

----- TRIGÉSIMA TERCERA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios y si lo estimare conveniente se podrá designar también a uno o varios Suplentes, quienes no necesitarán ser socios y serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas por mayoría absoluta de votos, salvo el derecho de cualquier accionista o grupo de accionistas que representen un veinticinco por ciento de las acciones, de nombrar un comisario adicional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que la ley determine y durarán en sus cargos un año, en la inteligencia de que seguirán desempeñándolos hasta el nombramiento de sus sucesores. -----

----- TRIGÉSIMA CUARTA.- Para desempeñar el cargo de COMISARIO los electos deberán caucionar su manejo de la misma manera que los Administradores, como está previsto en la Cláusula Décima Tercera. -----

----- TRIGÉSIMA QUINTA.- El año social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; como excepción el primer año social comenzará desde la fecha en que se firme la presente escritura y terminará el día treinta y uno de diciembre del presente año. -----

----- Los Administradores, presentarán a la Asamblea de Accionistas, anualmente, un informe en los términos del Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los Artículos Ciento Setenta y Tres, Ciento Setenta y Seis y Ciento Setenta y Siete, del citado ordenamiento. -----

----- TRIGÉSIMA SEXTA. - Las utilidades líquidas que se obtengan de cada ejercicio social, se distribuirán en la siguiente forma: -----

----- a).- Se separará en primer término un cinco por ciento para la constitución o reconstitución del fondo legal de reserva hasta que represente una cantidad igual a la quinta parte del capital social. -----

----- b).- Luego se separará la cantidad que acuerde la Asamblea General para constituir un fondo extraordinario de reserva en su caso. -----

----- c).- Hechas las reducciones anteriores, se separará la cantidad que acuerde la Asamblea General en calidad de remuneración para los miembros del Consejo de



Armando Z. Ostos Zepeda
Notario

13

Administración o el Administrador General Único según sea el caso y para los Comisarios, por el desempeño de sus respectivos cargos durante el ejercicio inmediato anterior. -----

----- d).- El remanente de las utilidades líquidas será distribuible como dividendo entre los accionistas, en proporción a sus respectivas aportaciones al capital social. -----

----- Los pagos de dividendos se harán contra los cupones respectivos a no ser que la Asamblea acuerde otra forma de comprobación. Los dividendos no cobrados en cinco años, prescribirán en favor de la Sociedad. -----

----- Si hubiere pérdidas éstas serán reportadas por los accionistas en proporción al respectivo número de sus acciones pero limitada siempre la obligación de los accionistas al pago del importe de sus suscripciones, sin que pueda exigírseles ningún pago adicional. -----

----- TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Los socios fundadores no se reservarán participación alguna en las utilidades. -----

----- TRIGÉSIMA OCTAVA.- La Sociedad se disolverá: -----

----- I.- Por expiración del término fijado en esta escritura. -----

----- II. - Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad. -----

----- III. - Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la Ley. -----

----- IV. - Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a dos, mínimo que exige la Ley. -----

----- V. - Por pérdidas de las dos terceras partes del capital social. -----

----- TRIGÉSIMA NOVENA.- Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General de Accionistas designará por mayoría de votos, uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo proceder en su oportunidad, a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y siete y doscientos cuarenta y ocho de la propia Ley. -----

----- CUADRAGÉSIMA.- Las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles regirán en todo aquello sobre lo que no hay cláusula expresa en esta escritura, o en caso de que algo de lo estipulado en ella estuviere en conflicto con lo prescrito en dicha Ley. -----

----- CLÁUSULAS TRANSITORIAS -----

----- PRIMERA.- El capital social mínimo fijo de la sociedad, queda en este acto íntegramente suscrito y totalmente pagado en numerario de la siguiente forma: -----

----- La sociedad de nacionalidad extranjera denominada "EDUCATIONAL TECHNOLOGY AND LIFE CORPORATION", representada como ha quedado mencionado con anterioridad, suscribe y paga en efectivo la cantidad de NOVENTA Y NUEVE acciones de la Serie "I", con valor nominal cada una de ellas de QUINIENTOS Pesos, Moneda Nacional y que da un total de se eliminan datos monetarios PESOS, MONEDA NACIONAL. -----



N

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

----- Y el señor **JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA**, por su propio derecho, suscribe y paga en efectivo UNA acción de la Serie "I", con valor nominal de QUINIENTOS Pesos, Moneda Nacional y que da un total de ^{se eliminan datos monetarios} QL-----

----- **TOTAL.- SON CIENTO ACCIONES** de la Serie "I", con valor nominal total de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

----- **SEGUNDA.-** Los otorgantes, en su carácter de Accionistas Fundadores de la Sociedad, estando reunidos y constituidos en la primera Asamblea General de Accionistas, haciendo uso del derecho que les concede la Ley y los presentes Estatutos, toman los acuerdos siguientes: -----

----- a).- Que la sociedad sea Administrada por un Administrador Único, y para tal efecto designan al señor **JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA** para ocupar el mencionado cargo, a quien se le confieren la totalidad de poderes y facultades a que se refiere la cláusula décima novena de los Estatutos de la Sociedad, para ser ejercidos conjunta o separadamente. -----

----- b).- Que designan para ocupar el cargo de Comisario de la Sociedad, al señor **ROBERTO MONTAÑO RIVERA**. -----

----- Manifiestan los otorgantes que el recién nombrado Comisario de la Sociedad no se encuentra dentro de alguno de los supuestos de impedimento a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- Asimismo, manifiestan los otorgantes que se obligan a informarle al señor **ROBERTO MONTAÑO RIVERA** del nombramiento del cargo de COMISARIO y de obtener su aceptación al mencionado cargo, de manera expresa y por escrito. -----

----- c).- Que los recién nombrados Administrador Único y Comisario de la Sociedad, han caucionado el manejo de sus cargos de conformidad con lo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y los presentes Estatutos Sociales. -----

----- d).- Que obra a disposición de la Sociedad, la suma de ^{se eliminan datos monetarios} **MONEDA NACIONAL**, importe del capital social mínimo fijo que ha quedado debidamente suscrito y pagado como anteriormente se ha indicado, así como el importe de las cauciones de que trata el inciso anterior. -----

----- **TERCERA.-** Se faculta expresamente al señor **JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA** para que presente todos los avisos de inicio de operaciones de la Sociedad incluyendo avisos fiscales de apertura y obtención del Registro Federal de Contribuyentes ante las autoridades o entidades que corresponda de conformidad con las leyes aplicables. -----

----- Al citado señor **JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA**, se le confiere un **PODER GENERAL** para Actos de Administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros, **LIMITADO** en cuanto a su objeto se refiere para representar legalmente a la sociedad, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus dependencias y ante todas las autoridades Federales, Estatales y Municipales, sean judiciales o administrativas, en todo tipo de asuntos fiscales o tributarios, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa la presentación,



Armando Z. Ostos Zepeda

Notario

15

suscripción, firma y desahogo de todo tipo de solicitudes y de manera especial la tramitación de la firma electrónica avanzada (FIEL), clave de identificación electrónica confidencial (CIEC) o cualquiera otra que las sustituya, así como hacer entrega de la documentación que le requiera cualesquiera de las autoridades fiscales antes citadas. ---

----- De igual manera el mencionado señor **JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA** queda facultado expresamente con un **PODER ESPECIAL** para realizar cualquier trámite de índole fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y, en general, ante cualquier autoridad fiscal federal, estatal o municipal, incluyendo los órganos desconcentrados de las citadas autoridades o dependencias, cualquier trámite relacionado con las obligaciones fiscales de la sociedad; así como para presentar declaraciones y avisos, atender notificaciones y reclamaciones, presentar todo tipo de recursos de inconformidad, y en especial solicitar y obtener la devolución de todo tipo de impuestos. Asimismo, para que realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), todo tipo de trámites, gestiones, aclaraciones o procedimientos, así como para promover recursos, presentar declaraciones y avisos, y atender notificaciones y reclamaciones. Los apoderados designados quedan facultados expresamente para llevar a cabo todos los actos y firmar todos los documentos que sean necesarios para alcanzar el objeto del presente poder especial; -----

----- **CUARTA.-** El compareciente autoriza al Suscrito Notario, para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Domicilio Social. -----

----- **QUINTA.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el octavo párrafo del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Notario solicitó al compareciente el que exhibiera su Cédula de Identificación Fiscal a efecto de verificar la coincidencia de las claves del Registro Federal de Contribuyentes, misma que en copia se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "**C**". -----

----- Por lo que respecta a "**EDUCATIONAL TECHNOLOGY AND LIFE CORPORATION**", esta es una sociedad de nacionalidad extranjera, no siendo contribuyente de impuestos dentro de los Estados Unidos Mexicanos, razón por la cual no cuenta con su clave del Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación y en cumplimiento de la regla emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la sociedad constituida procederá a dar el aviso de identidad correspondiente. -----

----- **SEXTA.-** Que el compareciente se manifiesta sabedor de la obligación que tiene en relación con la inscripción de la Sociedad que en este instrumento ante el Registro Federal de Contribuyentes, dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de firma del presente instrumento, así como de comunicarle al suscrito la inscripción antes referida, en términos de lo dispuesto por el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación. -----



----- **SÉPTIMA.-** El compareciente se manifiesta sabedor que de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la sociedad que se constituye mediante el presente instrumento, tendrá las obligaciones siguientes: (i) Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y (ii) Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. -----

----- **OCTAVA.-** Que en términos de lo establecido por los artículos diecisiete y dieciocho, ambos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el compareciente manifiesta: (i) Que no tiene conocimiento de que exista un dueño beneficiario o beneficiario controlador, en la constitución de Sociedad a que se refiere el presente instrumento; (ii) Que toda la información y documentación contenida en el presente instrumento se conservará durante el plazo de cinco años contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento; (iii) Que el otorgamiento del presente instrumento no implica una relación de negocios con el suscrito Notario, toda vez que se trata de un acto ocasional por parte de cada uno de los prestatarios del servicio, lo que declara para efectos de lo establecido por la fracción segunda del mencionado artículo dieciocho de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; (iv) Que ni en lo personal ni su representada ha realizado una operación o acto que acumulado con la constitución de Sociedad y suscripción y pago de acciones que se contienen en el presente instrumento, supere los montos establecidos para las actividades vulnerables a que se refiere el mencionado artículo diecisiete del ordenamiento legal de referencia y; (v) Que proporciona al suscrito Notario la información que la propia Ley, su Reglamento y las reglas de aplicación general relacionadas con la misma, establecen, para lo cual ha suscrito un formato, mismo que exhibe y que se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de éste instrumento bajo la letra "D". -----

----- En adición a lo manifestado por el compareciente en el párrafo que antecede, en términos de lo establecido por los artículos treinta y dos, fracción VI (seis romano) y treinta y tres de la mencionada Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a pesar de que la suscripción y pago de acciones a que se refiere la cláusula primera transitoria anterior, no supera el monto equivalente a 8,025 (ocho mil veinticinco) veces el Salario Mínimo vigente para el Distrito Federal, el suscrito Notario hace constar que el pago de las citadas acciones se realizará por los comparecientes mediante cheque depositado en la cuenta de la sociedad que al efecto se aperturará en una Institución que integra el sistema Bancario Mexicano, lo que manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad. -----



----- **GENERALES** -----

----- El compareciente manifestó por sus generales ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de la Ciudad de México, en donde nació el día veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos, casado, empresario, con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra número doscientos cuarenta y cinco, interior C novecientos tres, Colonia Santa Fe, Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal cero mil doscientos diez, con Registro Federal de Contribuyentes número "LUZJ ocho dos cero seis dos siete KS siete" y con Clave Única del Registro de Población número "LUZJ ocho dos cero seis dos siete HDFCRN cero nueve".-----

----- El compareciente se identifica con el documento que en copia se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de éste instrumento bajo la letra "E".-----

----- **YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

----- I.- Que el compareciente se identificó como consta en el capítulo de generales y a mi juicio tiene capacidad legal para el otorgamiento del presente instrumento, no apreciando en él indicios de incapacidad natural y sin tener conocimiento de que se encuentre sujeto a incapacidad civil;-----

----- II.- Que en términos de lo establecido por el artículo ciento cuatro de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, el suscrito Notario procedió a examinar físicamente la identificación exhibidas por el compareciente.-----

----- III.- Que hice saber al compareciente el derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por mí.-----

----- IV.- Que tuve a la vista los documentos que me presentó el compareciente para la formación de la escritura.-----

----- V.- Que todo lo declarado y manifestado por el compareciente en el presente instrumento se entiende que se hizo de manera expresa, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las sanciones que imponen los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y Trescientos Once del Código Penal para el Distrito Federal, a quienes declaran falsamente.-----

----- VI.- Que me identifiqué ante el compareciente como Titular de la Notaría Veinte de esta Ciudad.-----

----- VII.- Que en términos de lo establecido por el artículo quince de la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, procedí a informar al compareciente los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales se recaban éstos, procediendo a darle el aviso de privacidad de los datos proporcionados.-----

----- VIII.- Que el compareciente, mediante la firma del presente instrumento, autoriza de forma expresa al suscrito Notario para el uso, almacenamiento y divulgación de sus datos personales, con la finalidad de que se presenten los avisos y se cumpla con las obligaciones que conforme a la propia Ley del Notariado para el Distrito Federal y las demás disposiciones legales aplicables, imponen a los Notarios Públicos, en relación con la protocolización de poder y constitución de sociedad que se contienen en el presente instrumento.-----



----- IX.- Que en términos de lo establecido por los artículos diecisiete y veintitrés, ambos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el suscrito Notario NO procederá a dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de actividad vulnerable, dado que la constitución de Sociedad a que se refiere el presente instrumento, no supera los montos establecidos en el mencionado ordenamiento legal, de lo que fue expresamente informado el compareciente; -----

----- X.- Que leída la presente escritura al compareciente, a quien ilustré respecto del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con la misma y la firma el mismo día de su otorgamiento en presencia del suscrito Notario para constancia. -----

----- ACTO CONTINUO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR HABERSE CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES.- DOY FE. -----

----- FIRMA: JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA.- RÚBRICA. -----

----- ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA.- RUBRICA. -----

----- EL SELLO DE AUTORIZAR: "LIC. ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA".- NOTARIA 20.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL" -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

----- NOTA 1ª.- CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE JUNIO DE 2016. CON ESTA FECHA AGREGO AL APÉNDICE EN EL LEGAJO MARCADO CON EL NÚMERO DE ÉSTE INSTRUMENTO BAJO LA LETRA "F", EL AVISO DE USO DE DENOMINACIÓN PRESENTADO ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES.- DOY FE. -----

----- ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA.- RUBRICA. -----

----- NOTA 2ª.- CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE JUNIO DE 2016. CON ESTA FECHA AGREGO AL APÉNDICE EN EL LEGAJO MARCADO CON EL NÚMERO DE ÉSTE INSTRUMENTO BAJO LA LETRA "G", EL AVISO DE CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA PRESENTADO ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-DOY FE. -----

----- ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA.- RUBRICA. -----

----- NOTA 3ª.- CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE JUNIO DE 2016. CON ESTA FECHA AGREGO AL APÉNDICE EN EL LEGAJO MARCADO CON EL NÚMERO DE ÉSTE INSTRUMENTO BAJO LA LETRA "H", EL AVISO DE LA OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE CONSTANCIA DE REGISTRO O CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA PERSONA MORAL QUE SE CONSTITUYE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 27 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.-DOY FE. -----

----- ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA.- RUBRICA. -----

----- INSERCIÓN -----



Armando Z. Ostos Zepeda
Notario

19

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL
PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -

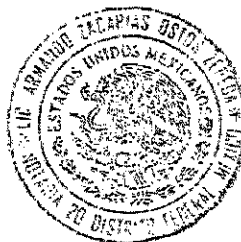
----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "EDTECHTEAM MEXICO",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO TITULO DE SU
CONSTITUCIÓN, ESTA ESCRITO CON TINTA FIJA, VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES,
COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS. -----

----- CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.-



0
J





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 560462 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL
EDTECHTEAM MEXICO S.A. DE C.V.

Domicilio CIUDAD DE MEXICO

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
325098	19/07/2016	08:23:12

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017020 ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA

Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 145567

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada
M4 560462	CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registr:
21/07/2016

Caracteres de autenticidad de la Firma

138e5f8880e3d7ee5d957eeb4d99558635b

Secuencia No. 1233249

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,592.00	15/07/2016	9390010302183936PR5X
\$ 1,592.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: RICARDO DURAN PEÑA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO
PROPIEDAD Y COMERCIO

PODER

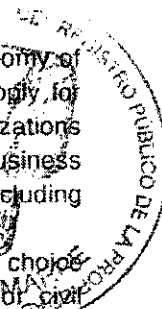
El suscrito MARK WAGNER, actuando en nombre y representación de EDUCATIONAL TECHNOLOGY AND LIFE CORPORATION, en lo sucesivo denominado "El Otorgante", en este acto otorgo y confiero un PODER ESPECIAL, pero tan amplio como sea necesario, en favor de JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA, para que en nombre y representación de "El Otorgante" realice los siguientes actos:

- a) Comparecer ante la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos y solicitar y obtener cualesquier permisos o autorizaciones que sean necesarios para constituir una o más entidades mercantiles o civiles mexicanas, incluyendo las autorizaciones de uso de denominación.
- b) Comparecer ante el Notario Público de su elección y constituir una o más entidades mercantiles o civiles mexicanas, incluyendo, sin limitación, la facultad de otorgar cualesquier escrituras públicas, acordar su escritura constitutiva y estatutos sociales, suscribir y exhibir cualesquier aportaciones iniciales, ya sea en efectivo o en especie, designar a los administradores, consejeros, funcionarios, apoderados y comisarios iniciales, y en general, llevar a cabo cualquier acto que considere conveniente o necesario en relación con dichas constituciones.
- c) Celebrar con la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos el convenio a que se refiere la fracción I, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) Realizar los actos que sean necesarios ante la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Secretario Ejecutivo de la

POWER OF ATTORNEY

I MARK WAGNER, acting on behalf of EDUCATIONAL TECHNOLOGY AND LIFE CORPORATION, hereinafter referred to as "The Grantor", appoint JUAN ALFONSO DE LUCA ZURIA, to act for "the Grantor" in any lawful way with respect to the following:

- a) Appear before the Ministry of Economy of the United Mexican States and apply for and obtain any permits or authorizations necessary to form one or more business or civil Mexican entities, including authorizations for use of name.
- b) Appear before the Public Notary of choice and form one or more business or civil Mexican entities, including, without limitation, the power to grant any deeds, form it's articles of incorporation and bylaws, sign and display any downpayment, either cash or in kind, appoint managers, directors, officers, agents and initial commissioners, and generally perform any act it considers appropriate or necessary in connection with such constitutions.
- c) Celebrate with the Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States the agreement referred to in Section I, Article 27 of the Constitution of the United Mexican States.
- d) Perform the necessary acts before the National Foreign Investment Commission, the Executive Secretary of the Commission itself, the National Registry of Foreign Investment, the Federal Competition Commission and to any other Secretariat, body, agency or Mexican government agency to write and obtain any permission, notification, consultation or authorization as required under the Foreign Investment law and its regulations or any other law or regulation in the United

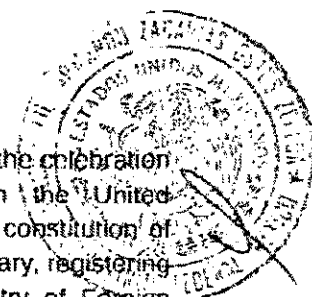


misma Comisión, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Comisión Federal de Competencia Económica y ante cualquier otra Secretaría, organismo, agencia o dependencia gubernamental mexicana, para hacer y obtener cualquier permiso, notificación, consulta o autorización que se requieran conforme a la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento o cualquier otra ley o reglamento vigente en los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la celebración de actos de comercio en los Estados Unidos Mexicanos y/o a la constitución de entidades, incluyendo, de ser necesario, el registro de las mismas ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

- e) Firmar y presentar cualquier clase de escritos y documentos que se estimen necesarios o convenientes, ante las autoridades citadas en el presente poder, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, el Secretario Ejecutivo de la misma Comisión, o ante cualquier Secretaría, organismo, agencia o dependencia gubernamental, con motivo de las inscripciones, registros, permisos y consultas mencionadas en los párrafos anteriores y en las demás circunstancias que sean necesarias o convenientes.
- f) Efectuar cualquier pago necesario en relación con las leyes y reglamentos antes referidos, incluyendo la Ley de Inversión Extranjera y su respectivo reglamento.
- g) Representar al Otorgante ante las autoridades competentes en toda gestión o asunto relacionado con las leyes y reglamentos antes mencionados, facultándolos para comparecer ante tales autoridades y desahogar, en forma

Mexican States concerning the celebration of acts of commerce in the United Mexican States and/or the constitution of entities, including, if necessary, registering them in the National registry of Foreign Investment.

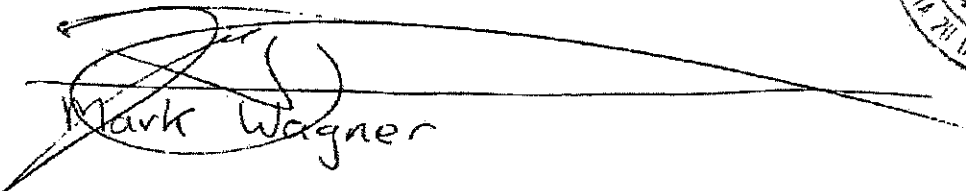
- e) Sign and submit any kind of writings and documents deemed necessary or appropriate, to those authorities in this power, including in declarative form but not limited to, the National Registry of Foreign Investment, the National Foreign Investment Commission, the Executive Secretary of the Commission itself, or to any Secretariat, body, agency or government agency, during registration, records, permits and consultations referred to in the preceding paragraphs and in other circumstances as may be necessary or appropriate.
- f) Make any payment required regarding the laws and regulations referred to above, including the Foreign Investment Law and its regulations.
- g) Represent the Grantor to the competent authorities in all matters and management of the laws and regulations mentioned above, appear before such authorities and settle, in writing or orally, any clarification or information requested.



escrita o verbal, cualquier aclaración o información que soliciten les sea proporcionada.



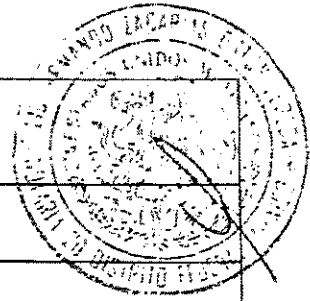
By :

A handwritten signature, which appears to be "Mark Wagner", is written over a horizontal line. The signature is written in dark ink and is somewhat stylized.

Title : CEO

Date : May 12, 2016

**State of California
Secretary of State**



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays / País:	United States of America		
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	John C. Nelson		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Notary Public, State of California		
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	John C. Nelson , Notary Public, State of California		
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Los Angeles, California	6. the le / el día	17th day of May 2016
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. No sous n° bajo el número	40178		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre.		10. Signature: Signature: Firma:	

This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.
To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Cette apostille est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille.
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla.
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

CALIFORNIA ALL-PURPOSE ACKNOWLEDGMENT

A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

State of California

County of Orange

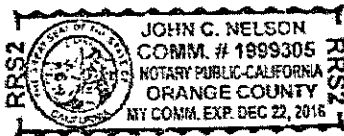
On May 12, 2016 before me, John C. Nelson, Notary Public

personally appeared Mark Wagner

who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/~~she~~/they executed the same in his/~~her~~/their authorized capacity(ies), and that by his/~~her~~/their signature(s) on the instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of The state of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.



(Seal)

Signature [Handwritten Signature]
John C. Nelson

INFORMATION BELOW THIS LINE IS OPTIONAL AND NOT REQUIRED BY LAW

Character or Title of Document: Power of Attorney

Number of Pages: _____

Signers of Document other than those listed above: _____

Other Document notations _____



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201605111008091382

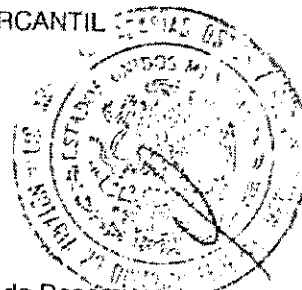
Resolución

En atención a la reserva realizada por Armando Zacarias Ostos Zepeda, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EDTECHTEAM MEXICO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

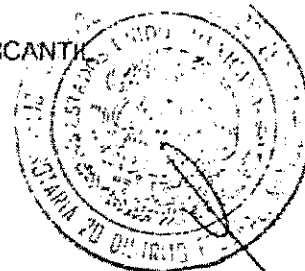
AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: MmlnH+HV+m5uiKzaL1J6/uvnZ4c=

Sello Secretaría de Economía:

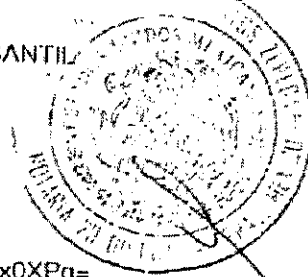
adaab0116095fb263514ed32b0819c27d13f0be8455a615cb8192b491ccc3ef038554a9866c9f2d12568635c06d0ddca8c81c4a4803fb1634bf73bdbedf9b455825325dc1787dfd1ee57420ea0bc25710579f2c61649d01ebb9b31d8a5d4153830f51d5549ada6e4099eb9d0ed24f7e07b1f1c871bba97af772fe6245752570b

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160511100903.994Z|Digestion:pv3Mnu3Vt+72btT/zvzU9zPRA:Q=

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: vGXhB35x0H4fCJ7U+EQ4Qx0XPg=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

5d6e5a5fcd8d5a02671190a4ef20d758fd9b07007ee5e76fcf5e24ad6ea116062a68aa9c810c4978a0ba2274192d2ec
Bad206a9ca00f68caf5e5160ef1b3b09e12fce678c76e67d409e7e05203d6c7252521c6b6f6357147df3e9eb507d3ea5c
ad595eebdaa72466f7e89c2b323c23d2ce9f804c2730086375bdda5df252ab0c96ec97a00aa57f74972957f9af6209146
1b560174c8e9654fa803260fb55175171e5d9f3e01e31ed8e1f8dcd7c099baf7be5809f5a5b20eb43e944dba15c45a269
b8ebc5b61640514e7572336065e4855b51d9db7f033a154f88c825a1712fb68c4ad3c9b6e11e0360db0d9bbb3ac0fc77
0d8d30169b790fee9b64d0a5480

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237717874784050-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZHR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,

EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,

OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ

MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160509175651.267Z|Digestion:hMzUWIRbPD69zMrXjmGEU+a4/TY=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: hiRoQGPTotylcw8bJRIPciQVAWs=

Sello de la persona solicitante:

krvP/rqUEMzGnMTYTpduhGf+AbJJUKZuAcz40MK3JkU/it14MbweNyqrk5vhZk9Kt9o5olcTppmC
b5mm3GW7KnRRV5Uep10VLY28IbfvIN5Oc9TY+rgluC/qR3IBlBm3k+K8MhxO4YGIJ6gv/Lwy5Nug
pkssr+ynIE6zb10QKwA=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766774039372159467401268-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=OOZA661009HDFSPR04, OID.2.5.4.45=OOZA661009IX9, C=MX,

O=ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA, OID.2.5.4.41=ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA,

CN=ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160511100904.119Z|Digestion:VENIHuAY1s8f8NiRjXvBX03ftB4=

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ASESORIA TRIBUTARIA



LUZJ820627KS7

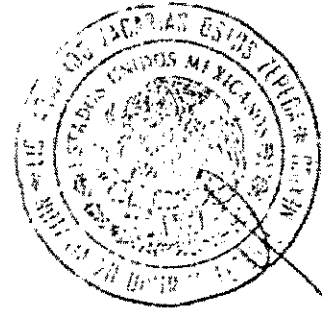
Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

JUAN ALONSO DE LUCA ZUÑIGA

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

RICIF 14070501070

VALIDA PARA IDENTIFICACIÓN FISCAL



**FORMATO DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY
FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON
RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**



PERSONA MORAL QUE COMPARECE REPRESENTADA

DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN

Concepto	
Nombre completo	Juan Alfonso
Apellido Paterno	De Luca
Apellido Materno	Zurita
Apellido de Casada	
Lugar de nacimiento	México DF
Fecha de nacimiento	27 de junio de 1982
Nacionalidad	MEXICANO
Estado Civil	Casado
Ocupación actual	Empresario
Domicilio de Casa	Av. Javier Barros Sierra 245-C903
Domicilio de Oficina	
Teléfono de Casa	55-2162-1092
Teléfono de Oficina	
Datos de identificación (IFE, Pasaporte u Otro documento oficial)	601461132
Autoridad que expide la Identificación	SRE
C.U.R.P. (18 dígitos)	LUZJ820627HDFCRN09
R.F.C. con Homoclave	LUZJ820627KS7
Documento que acredita su legal estancia dentro del país – Tarjeta de Residencia (Residente Temporal o Permanente) – Requisito solo para Extranjeros que residan dentro de la República Mexicana)	
Correo Electrónico	juan@juandeluca.com

DE LA PERSONA MORAL

Concepto	
Razón o Denominación Social	Educational Technology and Life
Tipo de Sociedad	Corporation
Fecha de Constitución (año, mes y día)	
Nacionalidad de la Sociedad	Extranjera
Domicilio Fiscal de la Sociedad (Calle, número, Colonia, Código Postal, Entidad Federativa, etc...)	
Página WEB	edtechtram.com
R.F.C. con Homoclave	
Teléfono de la Sociedad	
Representante Legal y/o Administrador de la Sociedad	Juan Alfonso De Luca Zurita

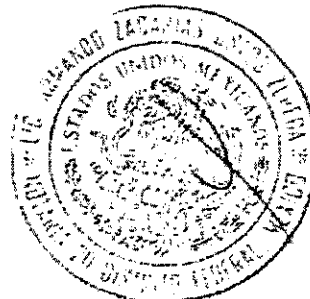
Ausgangspunkt



La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicito a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana poseer un libro libre por si se requiriera obtener uno, dado el caso, de acuerdo con la existencia y disponibilidad.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, a Mexican national, free transit without delay or hindrance and in case of need to give him all lawful aid and protection.

Le Ministère des Affaires Étrangères des États-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer librement et sans entrave le navire du présent passeport, de manière à ce qu'il puisse accomplir sa mission de commerce international et de lui octroyer toute aide et assistance possibles.



PASAPORTE  **Estados Unidos Mexicanos**
se elimino foto Tipo Clave del pais de expedici3n Se e

Clave del país de exportación: **Se eliminó foto**
 Tipo de producto: **MX**

Clave del país de exportación **1961132**
 Tipo **SE** **elimino foto**
 Tipo **SE**
 País **MX**

Exhibit 100-1 of Somerset News

DE LUCA ZURIA

Nombres y apellidos completos
 JUAN R. ALFONSO

JUAN ALFONSO
Nacionalidad: mexicana
MEXICANA

Fecha de nacimiento: 27.06.1982

Sexo / Sexo / Sexe
M Lugar de nacimiento /
MEXICO, D.F.

Fecha de expedición: 08.01.2009

Fecha de caducidad / Expiry date / Date d'expiration
08 01 2019

Authorizing Authority:

ALVARO OBREGON

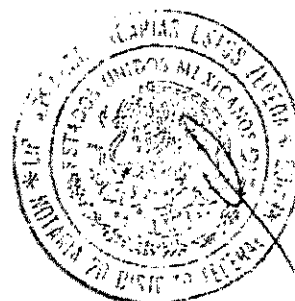
Firma del titolari
Holder's signature/Signature du titulaire

17

P<MEXDE<LUCA<ZURIA<<JUAN<ALFONSO<<<<<<<<<<<<<<<<<<
GO19611323MEX8206277M1901089<<<<<<<<<<<<<<<<<08

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO



Clave Única del Documento (CUD)

C201606010952540505

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Armando Zacarias Ostos Zepeda, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EDTECHTEAM MEXICO.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

MEXICO

CO
de Economía

SE

Contacto:

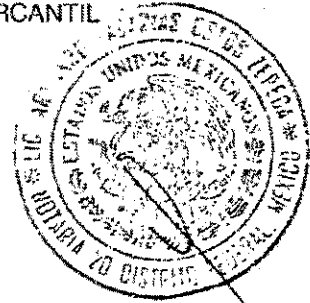
Alfonso Reyss No.30. Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Commutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica



DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: oO+J1VdaarnWtOJWCnEuRXdXljl=

Sello Secretaría de Economía:

466d3c9b6cd003c3860b9333f16ff800cf06e86f4d131691d73bab87062cb5ecd3c5795e9d5ac3683c6d1f137e934ca5c
78699385dbfabd49a522e438038a999734ebdae443282cfa703c52e4e68b8e5df09c36bb6e9f134c0d6db41a2626cd5a
ddc3529ba773df6dcd1848d602c8dafce63a192abfdbd7382e4ed06b3fa7cef

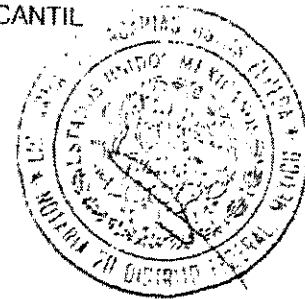
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160601100126.911Z|Digestion:JTdHxX7oITNdGJjQvcnPddTKvBE=

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes



DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: MminH+HV+m5uiKzaL1J6/uvnZ4c=

Sello Secretaría de Economía:

adaab0116095fb263514ed32b0819c27d13f0be8455a615cb8192b491ccc3ef038554a9866c9f2d12568635c06d0ddca
8c81c4a4803fb1634bf73bdf9b455825325dc1787dfd1ee57420ea0bc25710579f2c61649d01ebb9b31d8a5d41538
30f51d5549ada6e4099eb9d0ed24f7e07b1f1c871bba97af772fe6245752570b

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage
Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160601100127.36Z|Digestion:pv3Mnu3Vt+72btT/zvzU9zPRAiQ=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: oO+J1VdaarnWtOJWCnEuRXdXlji=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

NCXD9HH07CPS6NzuM3U0vLO1xpJ0ym53RoQ2ULZiFrFvUSRdAITvPJinoy/6rwppnTmJwnqsUKIU
jxyXaYEX1cmokrS78idWE+0rBjZOIQ46UbTgayrA9m/UnezB9SoTjm3po1GPg8rl/yguzckXVV
CrZ/Ks9pfCHGqijPoWc=

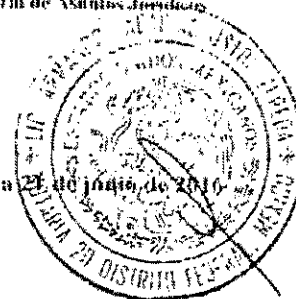
Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766774039372159467401268-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=OOZA661009HDFSPR04, OID.2.5.4.45=OOZA661009IX9, C=MX,
O=ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA, OID.2.5.4.41=ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA,
CN=ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20160601100127.145Z|Digestion:n9YjiEDatqzUBVnaPvsbLXI4fQk=

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Oficina de la C. Secretaría
Dirección General de Asuntos Jurídicos



Ciudad de México, a 27 de junio de 2016

LIC. ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA
FEDATARIO PÚBLICO NO. 20 DE
CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Celebración de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de la persona moral que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: EDTECHTEAM MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
NO. DE ESCRITURA PÚBLICA / PÓLIZA: 145567
FECHA DE CONSTITUCIÓN: 27/05/2016

Atentamente

EL SUBDIRECTOR DE FIDUCIARIOS

LIC. JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
 Archivo Firmado: CE.27212.docx
 Secuencia: 444682

Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administración Tributaria

Firmante	Nombre:	JOSE ANTONIO SORIANO TRINIDAD	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00001000000400076648	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha:	2016-06-27 15:40:07	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	19 9a 48 cf 2a 10 39 3a 21 18 52 5c a3 fe 0d ac 7d 3e ad 15 d0 9f eb 7e 7d 8c f0 9a c0 31 00 ce 36 1d 6f e6 70 ec 83 17 25 0d c0 8b 56 a5 dc d8 cf 07 cd a1 ef 99 07 1e 93 97 5f 1c 86 23 0c 62 37 cd 88 4c 9e ce 60 2a 77 c4 4e b4 50 8f cd 68 14 14 be a6 d3 d2 19 36 c1 d3 8e 56 86 c3 b5 38 90 83 b4 3d 69 e 1d 61 b8 1c c0 86 e4 d0 0d 70 17 2c a3 af c6 9b 2d 59 67 b4 0f 2b 8b 2c 54 2f 38 0b 89 8b 89 bf 68 b7 57 06 6f 7e 08 71 ca 35 a6 a7 6b 06 b4 c0 91 85 01 ec 49 c5 68 ec 71 a9 c4 06 f1 12 35 04 00 cb 8c f2 a3 ab f0 61 cf 62 83 e8 b9 4f 70 3c 58 93 2d 5d 82 28 67 82 00 a2 9f 83 aa 2a 7d 81 f1 1b 88 32 ef 5f b 96 66 ee cd a6 a5 8f 08 a6 6a a9 b4 fd 24 48 99 46 69 a8 f7 2a 5c 63 eb 8e d5 ed 46 08 c5 2d 76 66			
OCSP	Fecha:	2016-06-27T15:40:08			
	Nombre del respondedor:	Servicio delegado OCSP de la AC del SAT			
	Emisor del respondedor:	A.C. del Servicio de Administración Tributaria			
	Número de serie:	00001000000400076648			
TSP	Fecha:	2016-06-27 15:40:07			
	Nombre del respondedor:	SNotary			
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora de Operaciones			
	Secuencia:	445707			
	Datos estampillados:	9F1C05CC665F78134D06E60727CF779B0D510EFD			

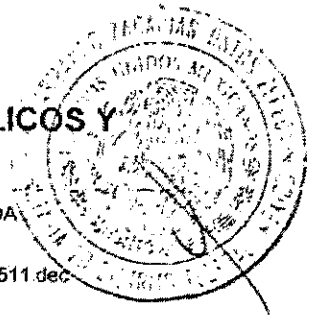


SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS



Nombre del Notario Público o Fedatario:	ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	OOZA661009IX9
Nombre del Archivo Electrónico:	OOZA661009IX90NOT28G1GCG6U13511 dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	30/06/2016 09:00
Número de Operación del Acuse:	13DBF
Ejercicio:	2016
Tipo de Declaración:	Normal
Período:	Mayo - Mayo
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0
Total de Operaciones del Aviso de Actividades Vulnerables en la Transmisión o Constitución de Derechos Reales sobre Inmuebles:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 04/07/2016 12:27:15 PM

Cadena Original:

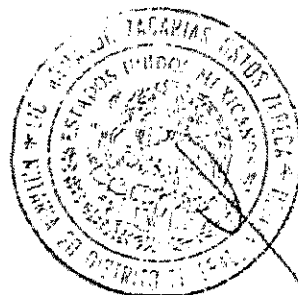
||10001=OOZA661009IX9|10002=OOZA661009HDFSPR04|10021=2016|10100=05|10101=05|10102=2|20001=19080|20002=12012741|40002=20160630|40003=09:00|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|821=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||TqQ%AJJx2ZZ/LF/d2bH9OGY4o7I9N9yn/Uic0/b/e40kz25D3IquGaxMbbHeWDxY6xIAsD7Vt4ITK0ISVpuZaruzbVELImwzZNV1bh|fUGaw93kE6PNGc7vwUq2PyJcFk9rwiDz0PJy0IzbeF/t7avHz578ghOyIziNeesys=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **OOZA661009IX9**
Archivo recibido: **OOZA661009IX90NOT28G1GCG6UI3511.dec**
Tamaño: **1010 bytes**
Fecha de Recepción: **30/6/2016**
Hora de Recepción: **09:00:17**
Folio de Recepción: **12012741**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INGRESO

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO:

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

EDTECHTEAM MEXICO S.A. DE C.V.

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
325098	19/07/2016	08:23:12

Solicitante: NOTARIO LOCAL

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017020 ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA
Domicilio DISTRITO FEDERAL

DOCUMENTO NÚMERO: 145567

Transacciones

Acto	Nombre del Acto	Descripción de Acto	Valor Base	Derecho	Folio
M4	CONSTITUCION DE SOCIEDAD		\$ 50000.0	\$ 1592.00	

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE
\$ 1,592.00
\$ 1,592.00

FECHA DE PAGO: 19/07/2016
BOLETA DE PAGO: 090010302183936PR5X

ENTREGADO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL
RECEPCIÓN DE VENTANILLA ÚNICA Y CONTROL DE GESTIÓN
JUL. 2016



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

jfm 2736

9.- CUENTA CATASTRAL		10.- DOCUMENTOS	
1		Esta solicitud ampara	Instrumentos
2		(Número de documentos)	Notariales
3		ingresados	1
4			2
			3
			4

11.- OBSERVACIONES

Este apartado puede ser utilizado también para complementar datos de cualquier rubro en los que el espacio sea insuficiente, o bien, para las anotaciones de seguimiento que se le dé al trámite o servicio solicitado.

12.- COSTO DEL PAGO DE DERECHOS POR TRÁMITE REGISTRAL ESTABLECIDO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

VALOR MIN. DEL ACTO	VALOR MAX. DEL ACTO	PAGO DE DERECHOS	SERVICIO	COSTO	CÓDIGO FISCAL ARTÍCULO Y FRACCIÓN
\$ 0.00	\$ 483,840.00	\$ 1,592.00	Revalidación de firma ante el registrador	\$ 71.25	201
\$ 483,840.01	\$ 580,608.00	\$ 4,776.00	Salida sin registro	\$ 545.70	197
\$ 580,608.01	\$ 677,376.00	\$ 7,960.00	Salida sin registro a petición de parte sin calificar	\$ 267.90	197
\$ 677,376.01	\$ 774,144.00	\$ 11,144.00	Constitución de régimen de propiedad en condominio	\$ 1002.60	204 fracc. III
\$ 774,144.01	En adelante	\$ 15,950.00	Constitución de patrimonio familiar	\$ 667.70	203 fracc. I
			Plazas	\$ 1002.60	200 fracc. I
			Fusión por cada lote	\$ 1002.60	204 fracc. II
			Consolidación de propiedad	\$ 667.70	262
			Otorgamiento o Revocación de Poder	\$ 731.60	198 fracc. I y II
			Constitución de Microindustria	\$ 667.70	205 fracc. II

13.- SERVICIOS DE PREVENCIÓN

SERVICIO DE ALERTA INMOBILIARIA  Este es un servicio electrónico, mediante el cual, cuando usted se suscribe recibe mediante correo electrónico o notificaciones en su celular, avisos inmediatos sobre cualquier tipo de consulta o movimiento que se presente sobre el folio correspondiente al inmueble que se suscribe, con la finalidad de prevenir posibles actos que vulneren la seguridad de su patrimonio. Para mayor información acuda al Área de Atención Ciudadana de Alerta Inmobiliaria ubicada en las oficinas del Registro Público.	COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO FÍSICO Mediante el pago de este servicio y con la finalidad de prevenir futuros inconvenientes, usted puede conocer como quedó asentada la inscripción que solicitó y en el caso de que su asiento presente algún error material, puede solicitar la rectificación del mismo sin costo alguno. Para mayores informes y adquisiciones acuda al Colegio de Notarios del Distrito Federal ubicado en Río Tigris 63, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500 o la Delegación Cuauhtémoc o bien al número telefónico 55 11 18 19.
--	--

IMPORTANTE

- 1.- Presentar esta solicitud por duplicado.
- 2.- Para recoger la respuesta del trámite o servicio que ampara esta solicitud, el que recibe deberá presentar identificación oficial; misma que será cotejada en el módulo de entrega por el personal del Área de Atención Ciudadana.
- 3.- Esta solicitud es válida únicamente si presente el sello de entrada y trámite del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, así como el recibo oficial de la Tesorería o certificación de pago ante la institución bancaria o centro comercial autorizado. El solicitante deberá requisitar todos los conceptos y presentarlos firmados, por duplicado sin tachaduras ni enmendaduras, en el Área de Atención Ciudadana. El documento original se devolverá al solicitante contra acuse con sello original.
- 4.- De conformidad con lo previsto por el artículo 38 del Código Fiscal del Distrito Federal, las cantidades en fracciones se deberán ajustar a la unidad monetaria, hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior.
- 5.- El plazo para realizar la calificación del documento que ampara la presente solicitud, será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a su presentación de acuerdo a los Art. 9 y 42 de la Ley Registral para el Distrito Federal, salvo que derivado de la calificación extrínseca del mismo, obligue a la indeterminación de un plazo de respuesta sin que esto implique una respuesta negativa o afirmativa en la procedencia del trámite.

QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJA TEL. LOCAL 56 68 11 11,
HONESTEL 56 33 55 33. DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica
<http://www.anticorruption.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

51 40 17 00 Redes 1124, 1125
<http://www.consejeria.df.gob.mx>
Catz. Manuel Villalongín No. 15, 8to piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Del. Cuauhtémoc.

PARA RECoger LA RESPUESTA DEL TRÁMITE O SERVICIO QUE AMPARA ESTA SOLICITUD, EL QUE RECIBE DEBERÁ PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL; MISMA QUE SERÁ COTEJADA EN EL MÓDULO DE ENTREGA POR EL PERSONAL DEL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

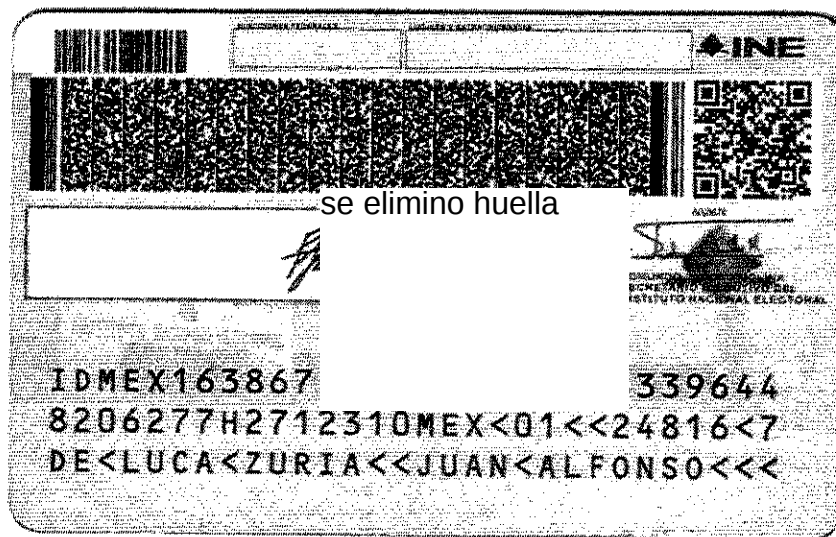
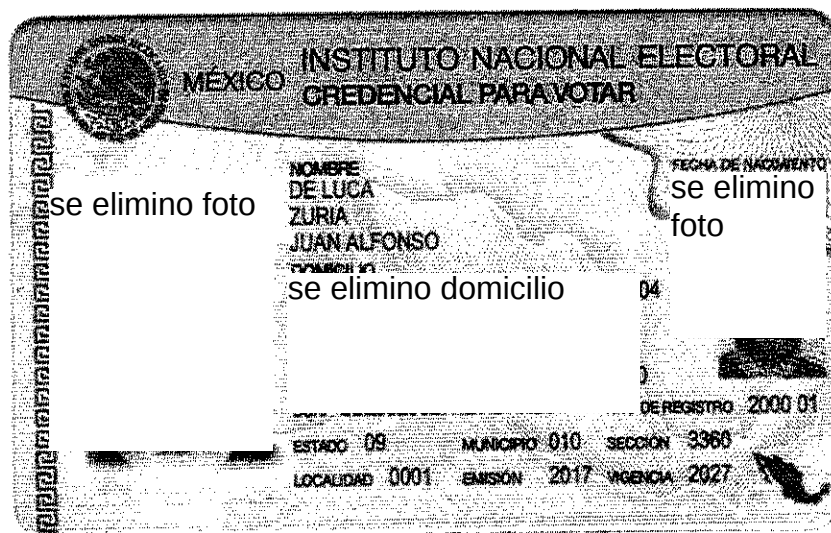


Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-30-2020-CON-01

ANEXO C.- Identificación oficial vigente.





Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-30-2020-CON-01

ANEXO D.- Registro Federal de Contribuyentes.



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL


HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

 EME160527JY4
 Registro Federal de Contribuyentes

 NIVEL A EDUCACION
 Nombre, denominación o razón
 social

 idCIF: 16060176463
 VALIDA TU INFORMACIÓN
 FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

 Lugar y Fecha de Emisión
**CUAJIMALPA DE MORELOS , CIUDAD DE MEXICO A
 18 DE AGOSTO DE 2020**


EME160527JY4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	EME160527JY4
Denominación/Razón Social:	NIVEL A EDUCACION
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	NIVEL A EDUCACION
Fecha Inicio de operaciones:	27 DE MAYO DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	27 DE MAYO DE 2016

Datos de Ubicación:

Código Postal:05348	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: SANTA FE	Número Exterior: 505
Número Interior:PISO 1 MEZZANINE 2B	Nombre de la Colonia: SANTA FE CUAJIMALPA
Nombre de la Localidad: CUAJIMALPA DE MORELOS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: ENRIQUE DEL MORAL
Y Calle: AV. TAMAULIPAS	Correo Electrónico: juan@juandeluca.com
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 5545115963


**GOBIERNO DE
MÉXICO**
COT-MER
Comité Mexicano
de Mejora Registral

Contacto

 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Actividades culturales	30	27/05/2016	
2	Escuelas de educación superior pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	15	27/05/2016	
3	Escuelas de computación pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	15	27/05/2016	
4	Escuelas del sector privado para la capacitación de ejecutivos, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	10	27/05/2016	
5	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	10	27/05/2016	
6	Otros intermediarios del comercio al por menor	7	27/05/2016	
7	Regalías por uso o goce temporal de patentes y franquicias	5	27/05/2016	
8	Fabricación de computadoras y equipo periférico	3	27/05/2016	
9	Fabricación de juguetes. Incluye la fabricación de juegos y juguetes electrónicos, instrumentos musicales de juguete y juegos de mesa	3	27/05/2016	
10	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios	2	27/05/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	27/05/2016	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	27/05/2016	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	27/05/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	27/05/2016	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[[2020/08/18|EME160527JY4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031|
arlnJt0M0pTOEFIdGi/X1sfrbeX4UJfyw1OKtJFMGEggA+dVqhj62FFmtHCEcfo36x7mM0+KQ3KcSZ97Opjkuoljzg
bNiliLfs7FyJ68ADtXL4wZfqHnQqIPCSASw67sVhfqMgQFhaldUV/PcFB8Tok21lz/9nZvZ73ZG7Mha8=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CONTRATO No. CAS-AD-30-2020-CON-01

ANEXO E.- Comprobante de domicilio.



NIVEL A EDUCACION S.A. DE C.V.

JUAN ALFONSO DE LUCA

ZURIA

AV. SANTA FE 505 P1 MEZZ 2B SANTA FE
CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO
Fecha de Emisión: 15/06/2020
Lugar de Emisión: 04519



TU NÚMERO DE CUENTA

01 02 84 19 30

TU NÚMERO TELEFÓNICO

55 88 66 44 54

A PAGAR

PLAN FAMILIAR DOBLE PLAY

Antes del
25/jun/20

\$

849.00

Pronto Pago

Antes del
03/jul/20

\$

929.00

Precio de Lista

Estado de Cuenta Consolidada

Saldo anterior	\$	929.95
Descuento Pronto Pago	\$	-80.00
Otros créditos	\$	0.00
Su pago, GRACIAS	\$	-849.00
Saldo a la fecha	\$	0.95

Cargos del Mes

(Periodo 15/may - 14/jun/2020)

Renta Plan FAMILIAR DOBLE PLAY	\$	929.00
Consumos y servicios extras	\$	0.00
Descuentos y Promociones	\$	0.00
Otros cargos	\$	0.00
Ajuste por redondeo	\$	-0.95
Saldo del Mes	\$	929.00
Servicios Terceros	\$	0.00

A PAGAR Antes del 03/jul/20 ****NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.**** \$ **929.00**
(Precio de lista)

A PAGAR Antes del 25/jun/20 ****OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.**** \$ **849.00**
(Precio pronto pago)

**RECOMIENDA
Y GANA,
¡ES MUY FÁCIL!**

RECOMIENDA TOTALPLAY Y
GANA 500 PESOS POR CADA
AMIGO QUE CONTRATE.



ADEMÁS TUS RECOMENDADOS
OBTIENEN UN BENEFICIO ESPECIAL

**10% DE DESCUENTO
DURANTE 3 MESES**

DESCARGA SI AÚN NO LA TIENES



CONSULTA TÉRMINOS Y CONDICIONES

Le informamos que actualizamos nuestro Aviso de Privacidad, lo invitamos a consultarlo en www.totalplay.com.mx

REFERENCIAS PARA PAGAR EN BANCOS

Favor de realizar sus depósitos a nombre de:

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.



BBVA Bancomer

HSBC

BANORTE

Scotiabank

Santander

Banamex

SPEI

Pagos entre bancos y agencias

Opciones de pago:

- Solicita el Cargo Recurrente a tu Tarjeta de Crédito o Débito y asegura el beneficio por pronto pago llamando a la línea Total Play al 55 15 79 8000 desde el D.F y Área metropolitana o al 800 510 0510 para el interior de la República.
- Con cargo único a tu tarjeta de crédito o débito, ingresando al portal mitotalplay.com.mx
- Pago en ventanilla bancaria. - En cualquiera de nuestros puntos de pago.



Consulta todos en la última hoja del estado de cuenta.



Te presentamos

las nuevas opciones

que tenemos para el
pago de tu servicio.

¡Conócelas!



BANCOS



BBVA Bancomer



FARMACIAS Y TIENDA DE CONVENIENCIA



Woolworth

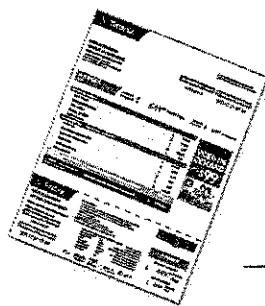


Tu pago se verá reflejado inmediatamente, excepto en Soriana y Chedraui, donde se reflejará de 24 a 48 horas hábiles.
En Soriana y Chedraui debes pagar en el módulo de Banco Azteca dentro de la tienda.

OTROS



Tu pago se verá reflejado de 24 a 48 hrs. hábiles.



¡No olvides llevar tu último estado de cuenta!

En él encontrarás la información necesaria para realizar
tu depósito en alguno de los puntos de pago.

Si lo prefieres, solicita el **Cargo Recurrente** a tu Tarjeta de **Crédito** o **Débito**,
ahorra tiempo, filas y **asegura** el beneficio por **pronto pago***.

Actívalo ahora llamando al:

55 4170 3285 ó 800 510 0510

para Cd. de México y Área Metropolitana

para interior de la República



VIVE LA EXPERIENCIA **Totalplay**



CONTRATO No. CAS-AD-30-2020-CON-01

ANEXO F.- Especificaciones Técnicas y Cotización de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

FO CON 5

REQUISICIÓN: S/N

FUENTES CONSULTADAS COMPRIANET Y CITACIONES ARTICULO 28.- Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la Investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:

La que se encuentre disponible en Compranet;

1. La que se encuentre disponible en Compravet;

AUTORIZO

Karla Mariá Sandoval Balcazar

Subcoordinadora de Impartición

Subcoordinadora de Impartición de Programas de Formación Académica



Reforzar el liderazgo a distancia de directivos y líderes académicos en todos los planteles del Sistema CONALEP

10 de agosto de 2020

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Conalep

“Especificaciones Técnicas”

1) Formación para Directores de Plantel

Curso de 5 horas de liderazgo escolar estratégico con base en 5 ejes principales:

- Construcción e implementación de una visión estratégica compartida (análisis del contexto)
- Desarrollo y gestión de la organización
- Gestión de la participación de la comunidad escolar
- Liderazgo y monitoreo de procesos de enseñanza-aprendizaje
- Desarrollo de capacidades profesionales (propia y en sus docentes)

Un taller de 15 horas, de las cuales 8 serán sincrónicas y 7 asincrónicas, para el desarrollo de un proyecto de innovación a desarrollar en su plantel a partir de la metodología de Design Thinking:

- Descubrimiento - ¿Cómo abordar el desafío?
- Interpretación - ¿Cómo interpreto mi aprendizaje?
- Ideación - ¿Cómo creo una oportunidad?
- Experimentación - ¿Cómo construyo mi idea?
- Evolución - ¿Cómo cambia mi idea?

Seguimiento a los proyectos generados por un periodo de 3 meses

2) Curso para Directores Generales Estatales

Taller de 5 horas para el desarrollo de un proyecto de innovación a desarrollar en su estado a partir de la metodología de Design Thinking

- Invitado especial para plática magistral

3) Curso para Docentes

Taller de 15 horas, de las cuales 8 serán sincrónicas y 7 asincrónicas, para el desarrollo de un proyecto de innovación a desarrollar en su aula a partir de la metodología de Design Thinking en las 6 sedes de los nodos regionales:

- Descubrimiento - ¿Cómo abordar el desafío?
- Interpretación - ¿Cómo interpreto mi aprendizaje?
- Ideación - ¿Cómo creo una oportunidad?
- Experimentación - ¿Cómo construyo mi idea?
- Evolución - ¿Cómo cambia mi idea?

4) Soporte y estrategia tecnológica desde el montaje, desarrollo, seguimiento e impartición de



"Propuesta Económica"

SERVICIOS	PRECIO
Curso de 20 horas para Directores de plantel	\$78,000.00
Curso de 5 horas para Directores Estatales	\$19,500.00
Curso de 15 horas para Docentes	\$58,500.00
SUBTOTAL	\$156,000.00
IVA	\$24,960.00
TOTAL	\$180,960.00

MONTO TOTAL DEL SERVICIO CON LETRA: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. MÁS IVA

- LOS PRECIOS SON FIJOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS.
- VIGENCIA DE LAS OFERTAS 30 DÍAS NATURALES.
- CAPACITACIONES EN LÍNEA EN HERRAMIENTAS MEET Y CLASSROOM
- PAGO EN 20 DÍAS NATURALES
- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 10%

Atentamente

Juan Alfonso De Luca Zuria

Representante Legal de NIVEL A EDUCACION SA DE CV



CV Nivel A

Estimado socio en educación:

Es un gusto poder presentarnos. Somos Nivel A, una empresa de tecnología educativa fundada en mayo del 2016 dedicados a acompañar a colegios e instituciones educativas en su transformación digital. Provenientes de EdTechTeam, el Partner del Año de Google for Education, ahora como Nivel A nos enfocamos a transformar colegios en Hispanomérica. Nuestro programa estrella, UpgradeEDU, apoya ese cambio a través de dispositivos Chromebook, herramientas digitales, conectividad inalámbrica y acompañamiento pedagógico y técnico por 3 años. En 2019 capacitamos a más de 4,000 profesores de instituciones privadas y públicas, y en 2020 hemos crecido exponencialmente formando a medio millón de docentes en México, Chile, Colombia y Perú. Somos una organización ágil, capaz de ser flexible y receptiva a sus necesidades.

Disponemos de los siguientes servicios y productos:

UpgradeEDU

Nuestro programa estrella, UpgradeEDU, está diseñado para desarrollar competencias clave en los estudiantes: resolución de problemas, análisis de la información, toma de decisiones, creatividad, aprendizaje colaborativo, comunicación. UpgradeEDU es un programa integral que apoya a la comunidad educativa al logro de estos objetivos gracias al uso de dispositivos Chromebook, aplicaciones educativas, infraestructura y acompañamiento; donde las escuelas experimentan una transformación completa, poniendo a sus alumnos en control de su propio aprendizaje.

Dispositivos

Las Chromebooks son las computadoras educativas preferidas en países como EEUU y Suecia, gracias a su facilidad de uso, seguridad y velocidad. Nuestra oferta incluye una variedad de modelos educativos de distintas marcas. Hemos ayudado a más de 70 instituciones públicas y privadas a implementar más de 10,000 dispositivos y cientos de miles de cuentas de G Suite for Education.

Capacitación y certificación

Enfocados en las soluciones de Google for Education, ofrecemos capacitación y certificación de tecnología educativa para docentes, administrativos y directivos para sacar el mayor provecho a las herramientas de G Suite.

Licencias educativas





Comercializamos licencias de software educativo para profesores y alumnos en diferentes materias y distintos niveles educativos. Manejamos aplicaciones de lecto-escritura, matemáticas, presentaciones interactivas, manejo de grupos y otras.

Diseño Instruccional

Contamos con profesionales altamente calificados en métodos de enseñanza-aprendizaje en diferentes niveles y materias, desde educación básica hasta adultos. Hemos trabajado en proyectos de cursos masivos, como el Training Center de Google, el cual ha sido usado por decenas de miles de profesores en 17 idiomas. .

Summits / ReCreo

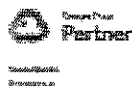
Un evento intensivo de dos días que se centra en la integración y el uso de Aplicaciones Educativas Google y otras herramientas digitales para promover e innovar el aprendizaje de los estudiantes de primaria, secundaria, preparatoria, y educación superior.

Servicios Técnicos

¿Necesitas apoyo para dar de alta tu escuela en G Suite for Education? ¿Estás usando otros servicios de correo y paquetería de productividad y te quieres cambiar a los servicios que ofrece sin costo Google for Education? Nosotros te ayudamos a esta transición técnica siguiendo las mejores prácticas de seguridad.

Cualquier consulta o cotización los atenderemos con gusto vía telefónica al 55-4511-5963 o al correo info@nive.la

Un afectuoso saludo, estamos en contacto.



Nivel A | Avenida Santa Fe 505 Piso 1 Mezzanine 2B,
Santa Fe, 05348, CDMX | 55-5023-2025
NIVEL A EDUCACION SA DE CV / EME160527JY4



Novedades

Trabajo en clase

Personas

Calificaciones

Todos los temas



Crear



Conoce



Introducción

Publicado: 23 jul. 2019



Practica



Inspiración: Elige el desafío

Publicado: 23 jul. 2019



Inspiración: Prepara la investigación

Publicado: 23 jul. 2019



Ideación: Lluvia de ideas

Publicado: 23 jul. 2019



Ideación: Diseña tu idea

Publicado: 23 jul. 2019



Experimentación: Diseña el prototipo

Publicado: 23 jul. 2019



Experimentación: ¿Qué se necesita?

Publicado: 23 jul. 2019



Evoluciona

Publicado: 23 jul. 2019



② Reflexiona





Novedades

Trabajo en clase

Personas

Calificaciones

Experimentación: ¿Cuál ha sido el ret...

Publicado: 23 jul. 2019



Evolución: ¿Cuál es el valor agregado...

Publicado: 23 jul. 2019



Evolución: ¿Cuáles son los retos más ...

Publicado: 23 jul. 2019

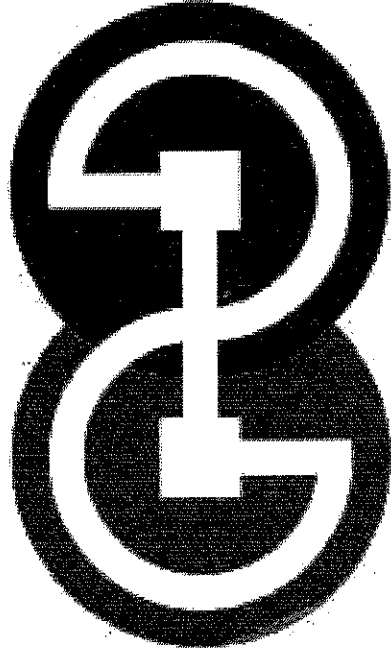


Evolución: ¿Pondré en práctica esta ...

Publicado: 23 jul. 2019



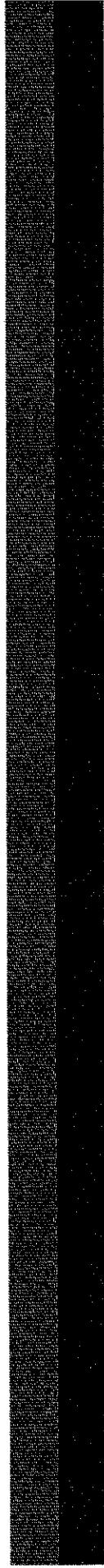
Design Thinking: Desatando Creatividad



Nivel A

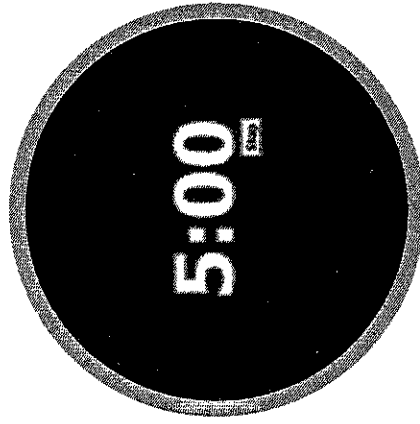
Al siguiente Nivel
educativo

[Handwritten signature]



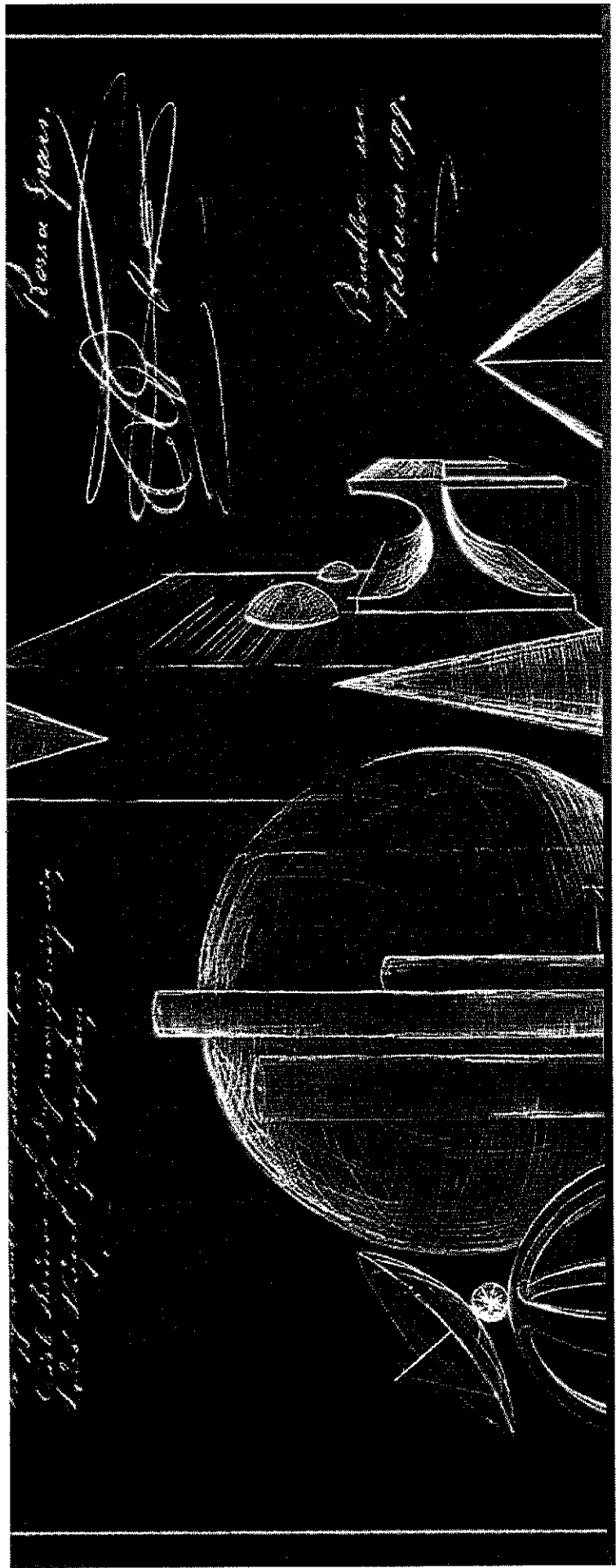


Comenzamos en:



@NivelA_EDU | #NivelA | #UpgradeEDU

Nombre de sesión / shortlink_deck



Nivel A

Al siguiente Nivel educativo

 @NiveIA_EDU | #NiveIA | #UpgradeEDU



Upgrade EDU



Nivel A

Juan De Luca

juan@nive.la

Google for Education Certified Trainer / Innovator



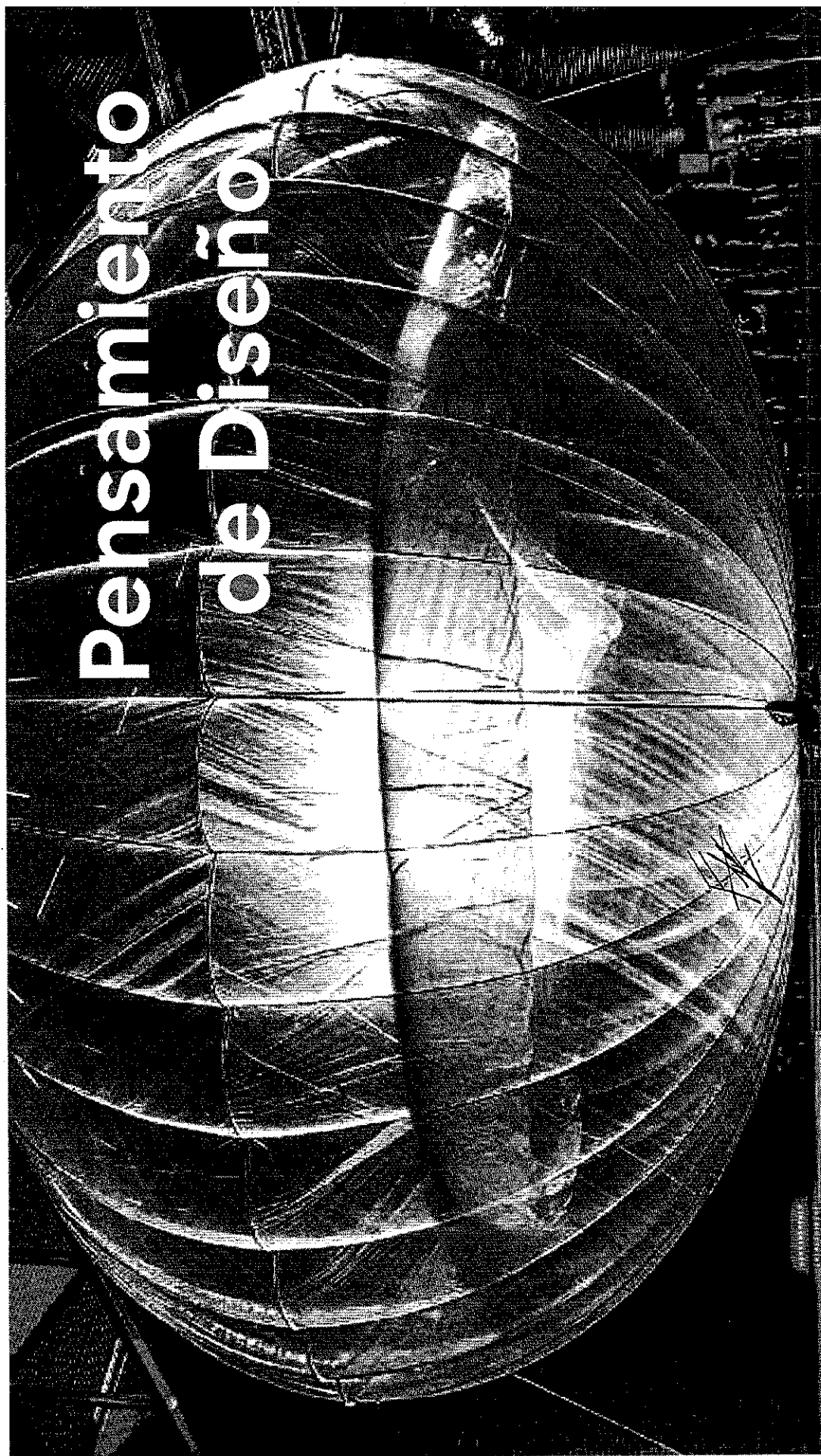
@NivelA_EDU | #NivelA | #UpgradeEDU

@DeLucaEd

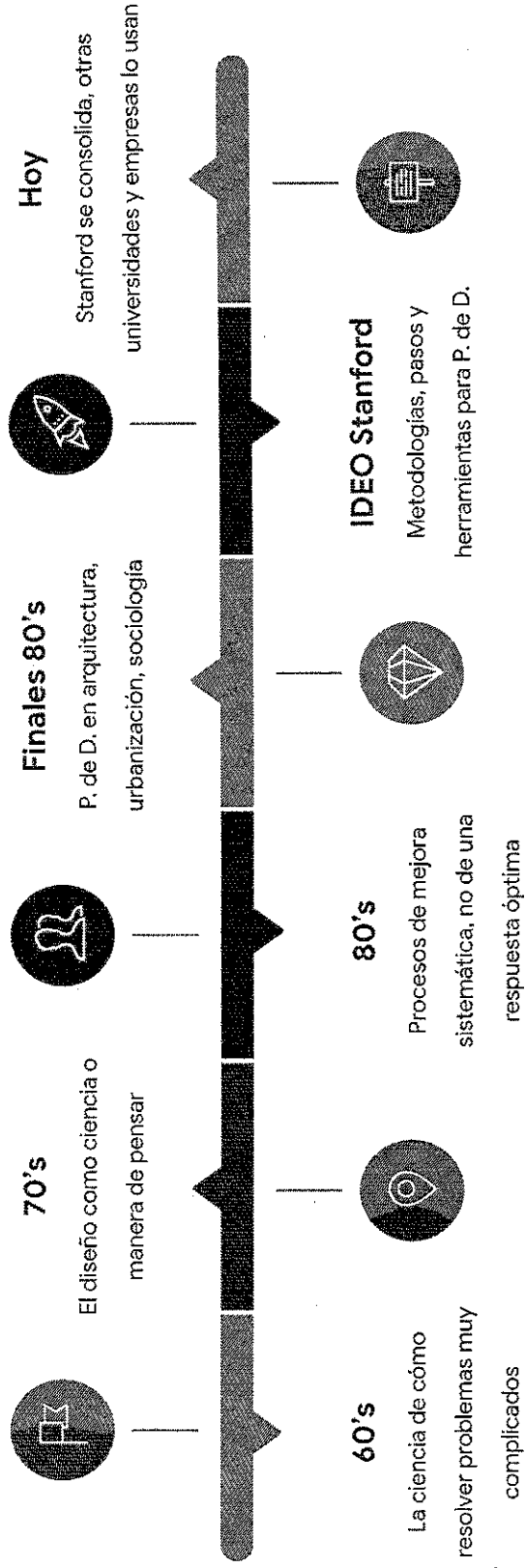


11/11

Pensamiento de Diseño

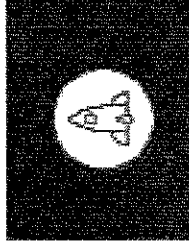


Historia



Google for Education

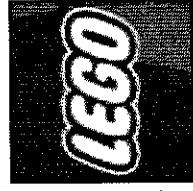
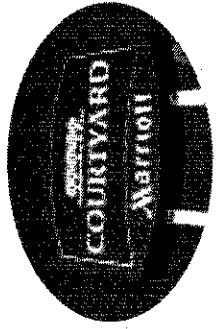
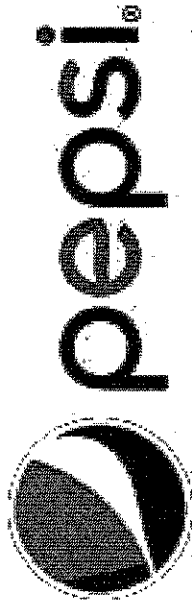
Etapas



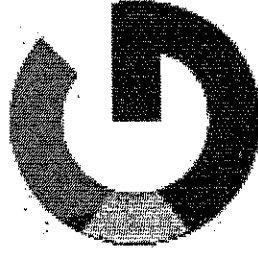
1 DESCUBRIMIENTO  Tengo un desafío. ¿Cómo lo abordo?	2 INTERPRETACIÓN  Aprendí algo. ¿Cómo lo interpreto?	3 IDEACIÓN  Veo una oportunidad. ¿Qué puedo crear?	4 EXPERIMENTACIÓN  Tengo una idea. ¿Cómo la construyo?	5 EVOLUCIÓN  Identifiqué algo nuevo. ¿Cómo evolucionarlo?
---	---	---	---	--

[Handwritten signature]

Pensamiento de Diseño: ¿Quién lo usa?



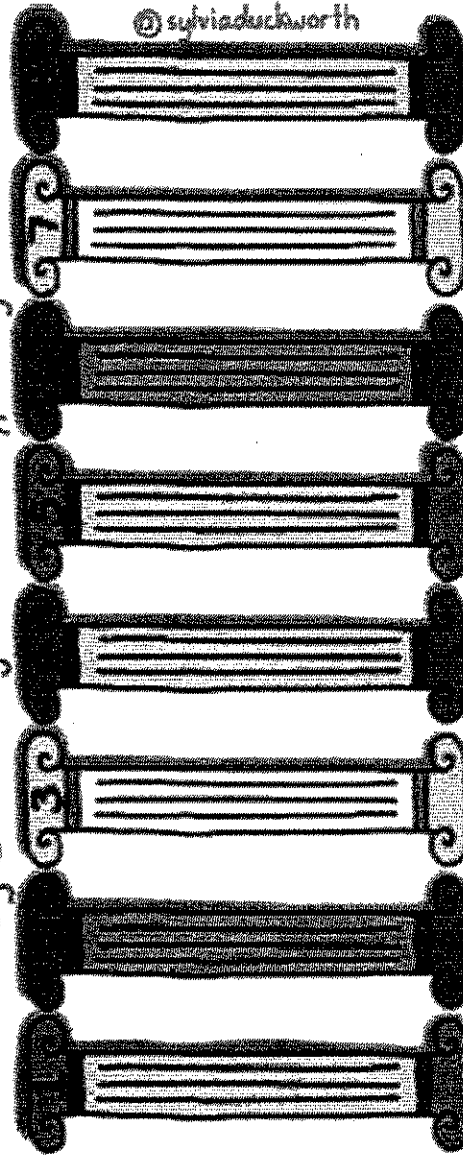
Deutsche Bank

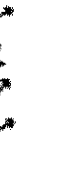


Google for Education

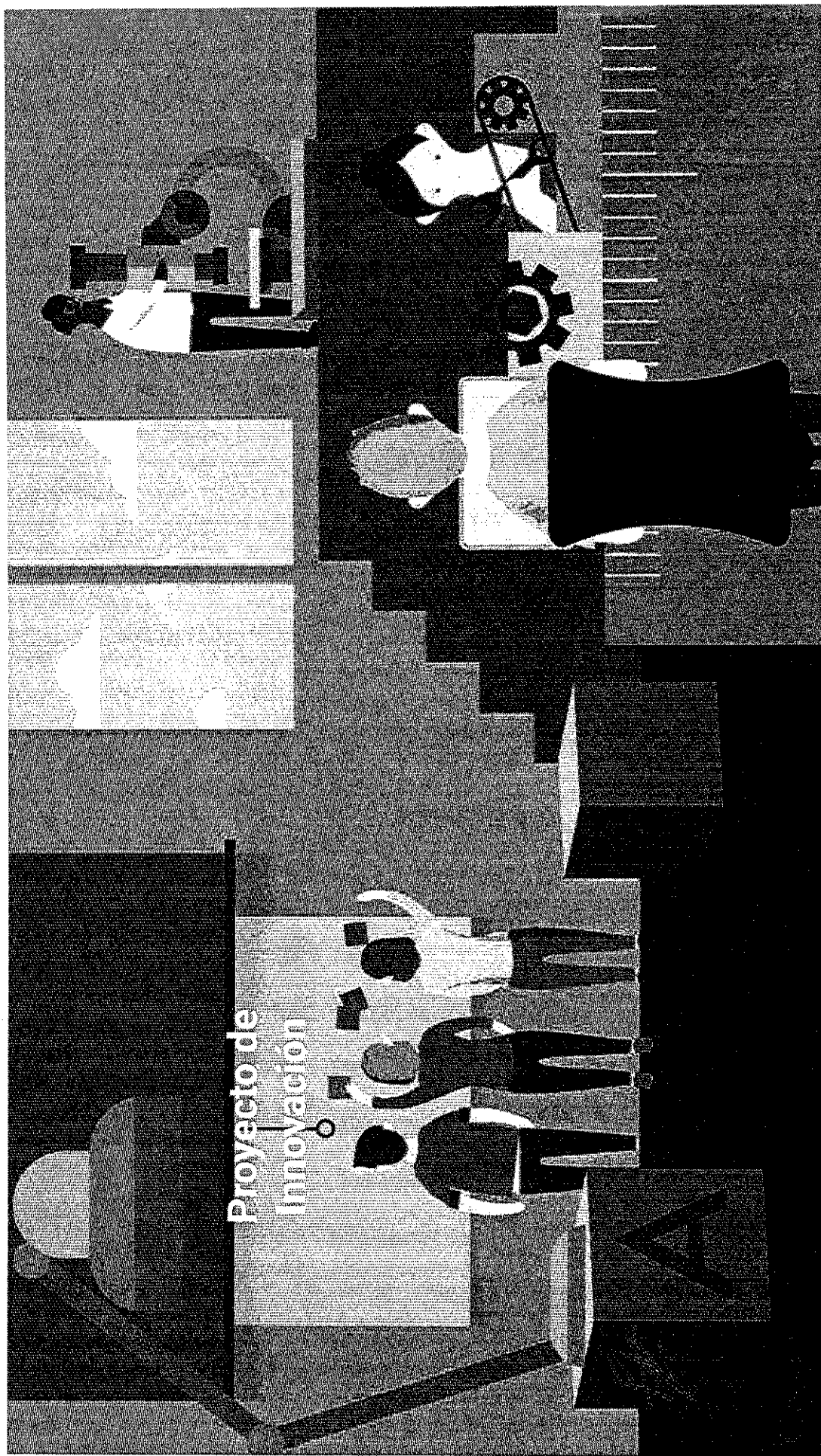
The 8 Pillars of Google Innovation

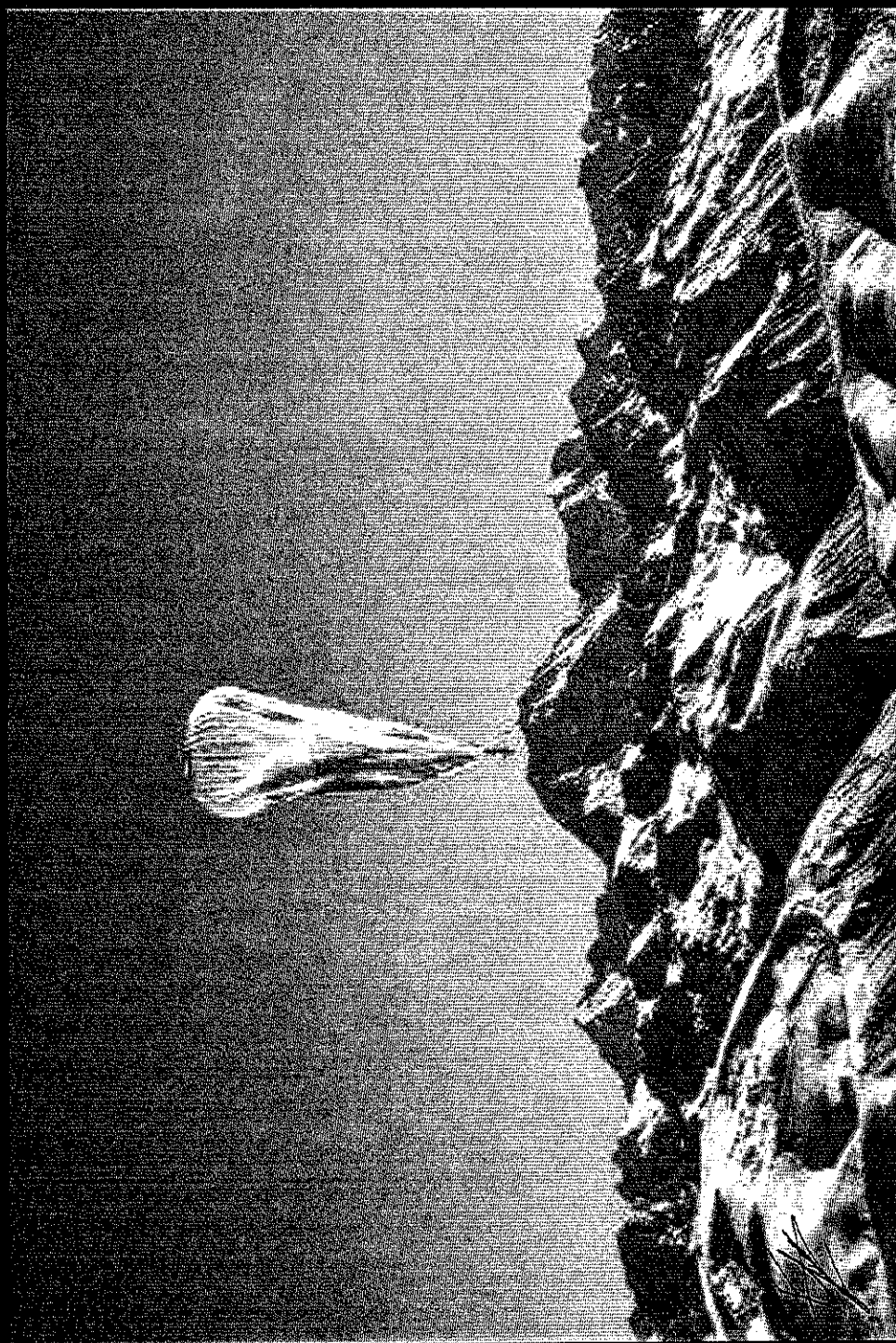
By @SusanWojcicki bit.ly/8GooglePillars



- 1 Ten una misión que sea importante. 
- 2 Piensa en grande pero empieza con poco. 
- 3 Busca innovación continua no perfección inmediata. 
- 4 Busca ideas por todos lados. 
- 5 Comparte todo. 
- 6 Cres en lo imposible. 
- 7 Sé una plataforma. 
- 8 Permítete fallar. 

Google for Education





Descubrimiento

1 DESCUBRIMIENTO  Tengo un desafío. ¿Cómo lo abordaré?	2 INTERPRETACIÓN  Aprendi algo. ¿Cómo lo interpretaré?	3 IDEACIÓN  Veo una oportunidad. ¿Qué puedo crear?	4 EXPERIMENTACIÓN  Tengo una idea. ¿Cómo la construiré?	5 EVOLUCIÓN  Intenté algo nuevo. ¿Cómo evolucionaré?
---	---	---	--	---

Enfócate en el usuario

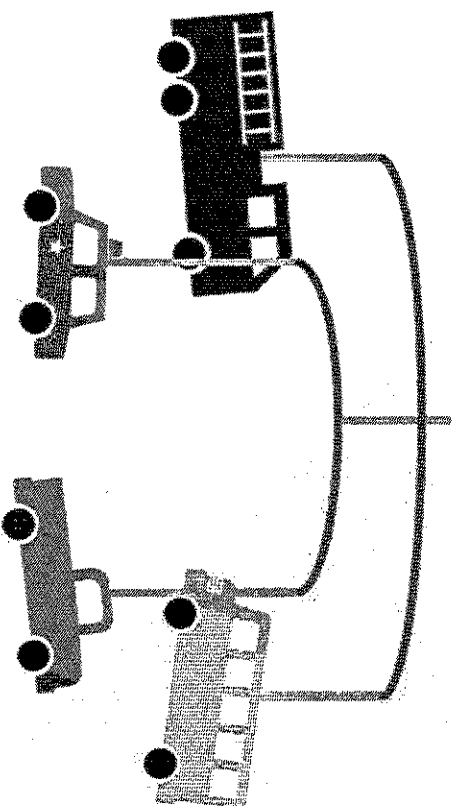
*"No existe sustituto de ver y escuchar
personalmente a gente real"*

- Larry Page



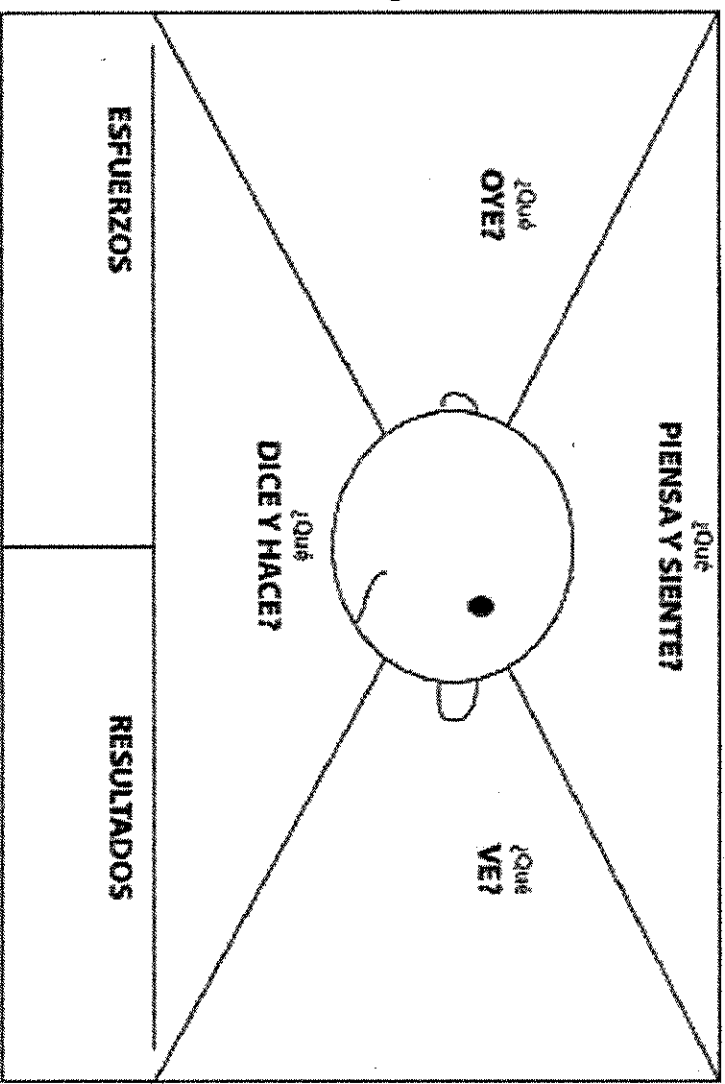
Handwritten signature of Larry Page.

El usuario

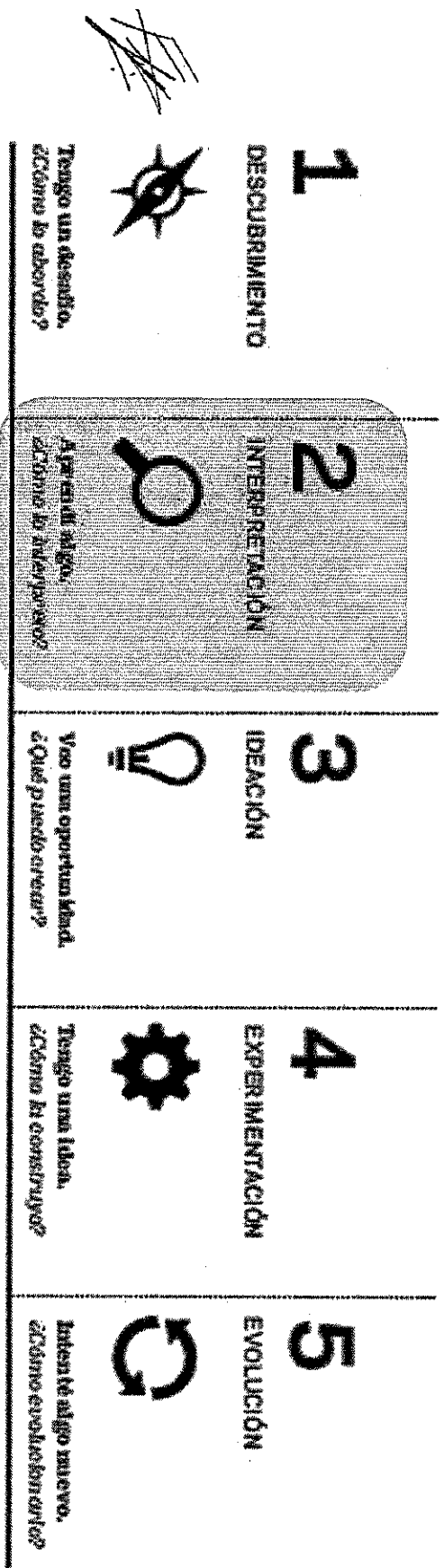


Mapa de Empatía

¿En quién(es) se
enfocará tu proyecto?



Interpretación



HOW MIGHT WE—

help low-income families report and get a better
children to help prevent them from being unemployed

Tu turno

¿CÓMO PODEMOS...

grow their
own food

Make a good
+ share with
the family

be your own boss

_____necesita_____porque_____

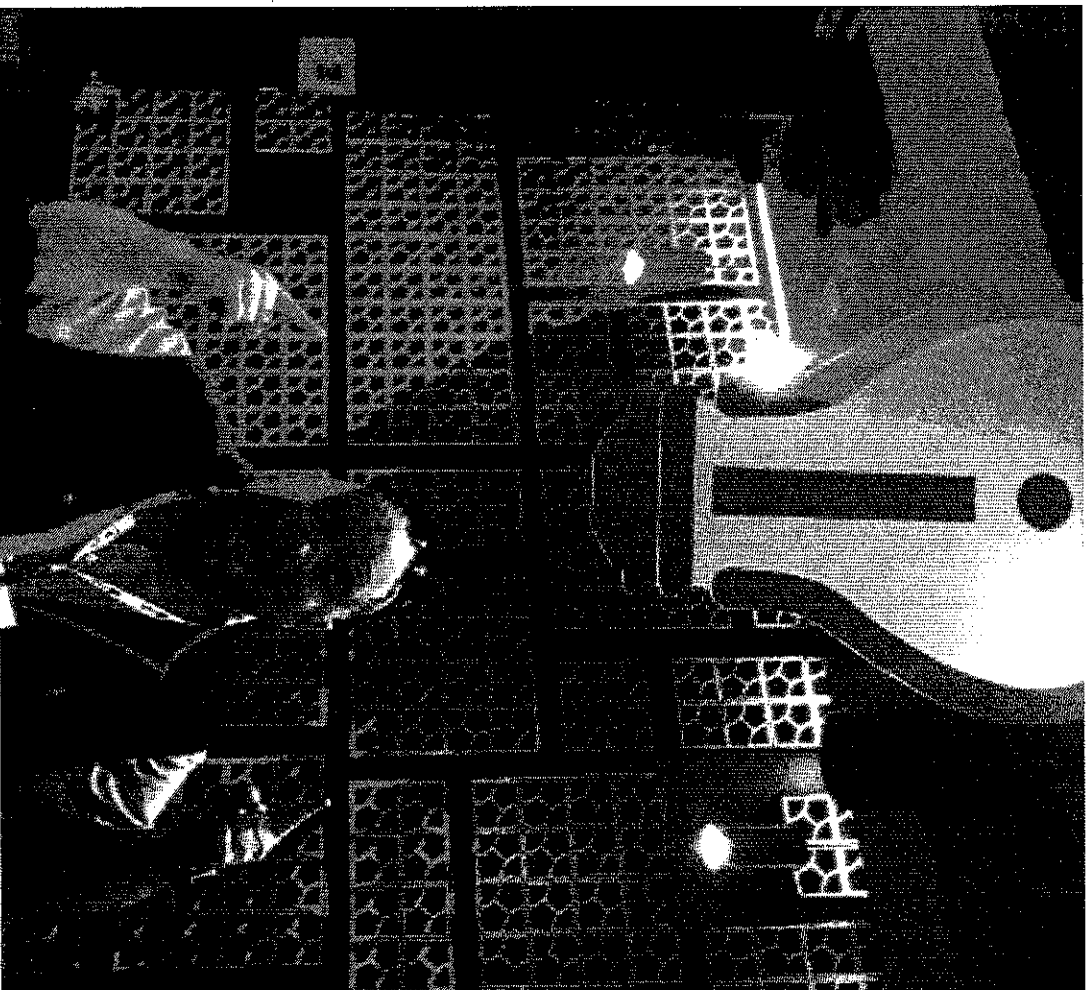
Cambia el problema por una
oportunidad

¿Cómo podemos...



Ideación

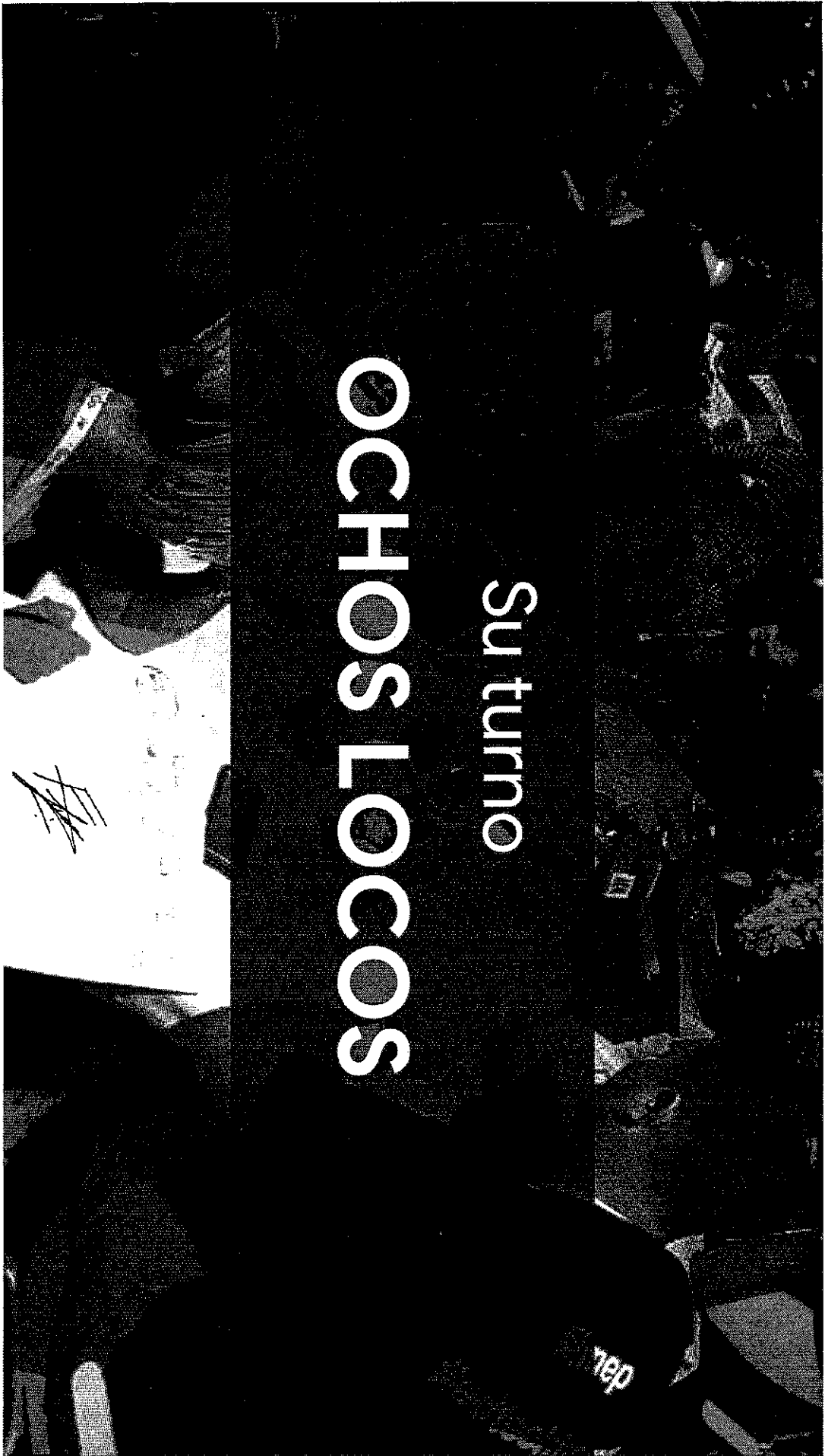
1 DESCUBRIMIENTO  Tengo un desafío. ¿Cómo lo abordo?				
2 INTERPRETACIÓN  Aprendí algo. ¿Cómo lo interpreto?				
3 IDEACIÓN  Veo una oportunidad. ¿Qué puedo hacer?				
4 EXPERIMENTACIÓN  Tengo una idea. ¿Cómo la construyo?				
5 EVOLUCIÓN  Encontré algo nuevo. ¿Cómo evolucionarlo?				



Reglas:

- No juzgar
- Fomenta ideas locas
- Quédate en tema
- Sé visual
- Cantidad > Calidad

~~XXXX~~



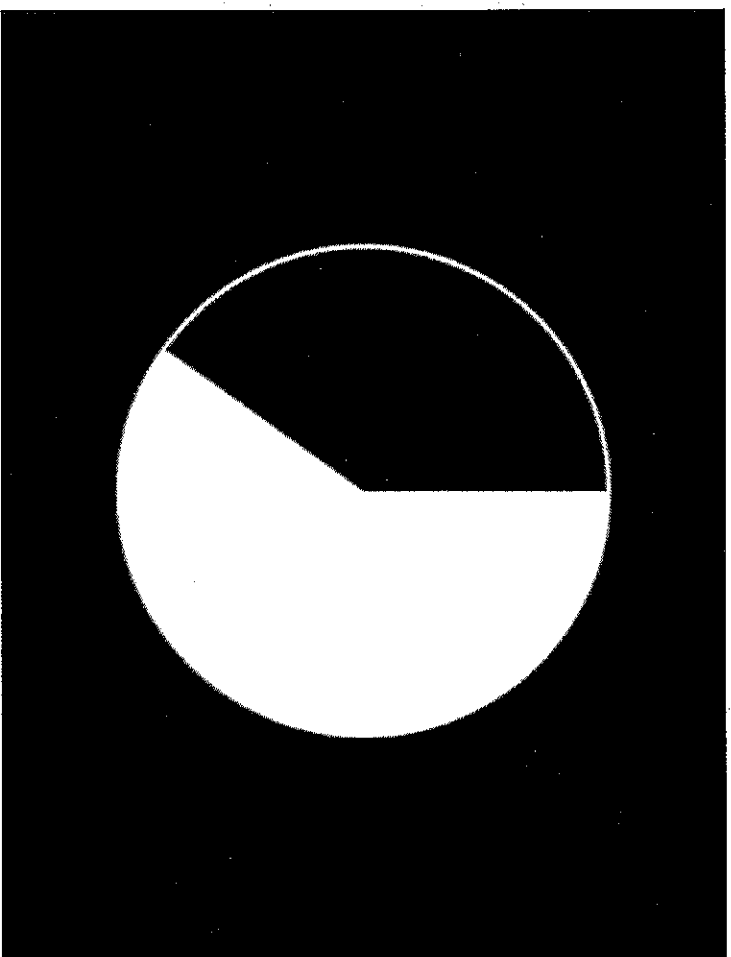
Su turno

OCHOS LOCOS

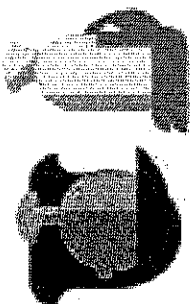
**Escribe 8 ideas
en 30 segundos
c/u sobre la
solución a tu reto**



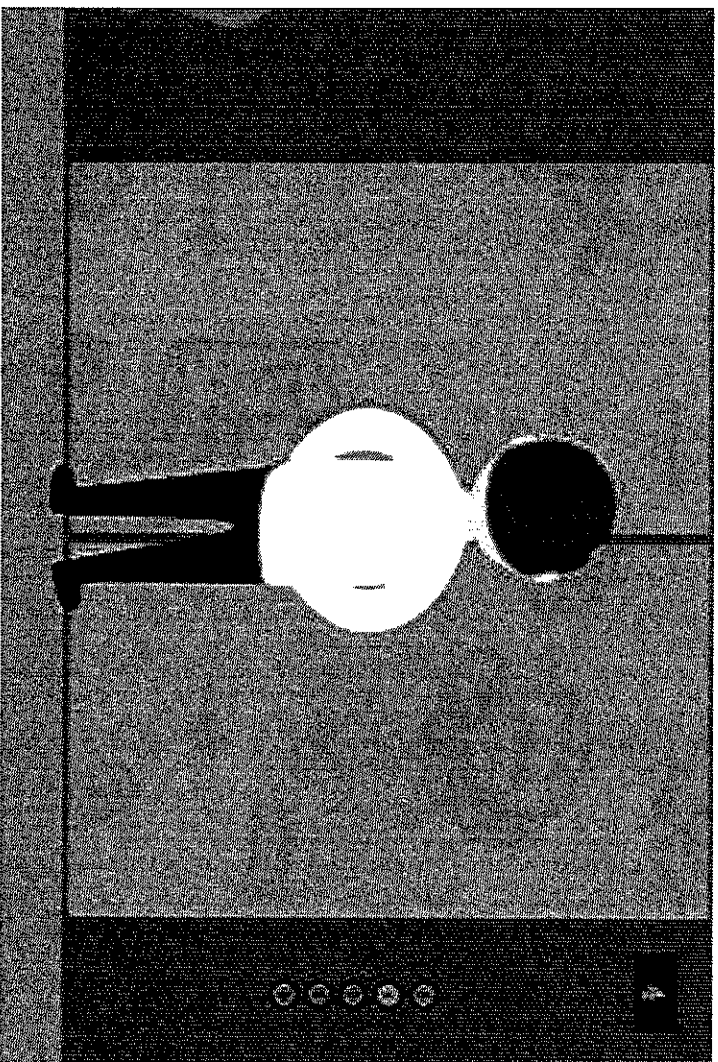
Google for Education



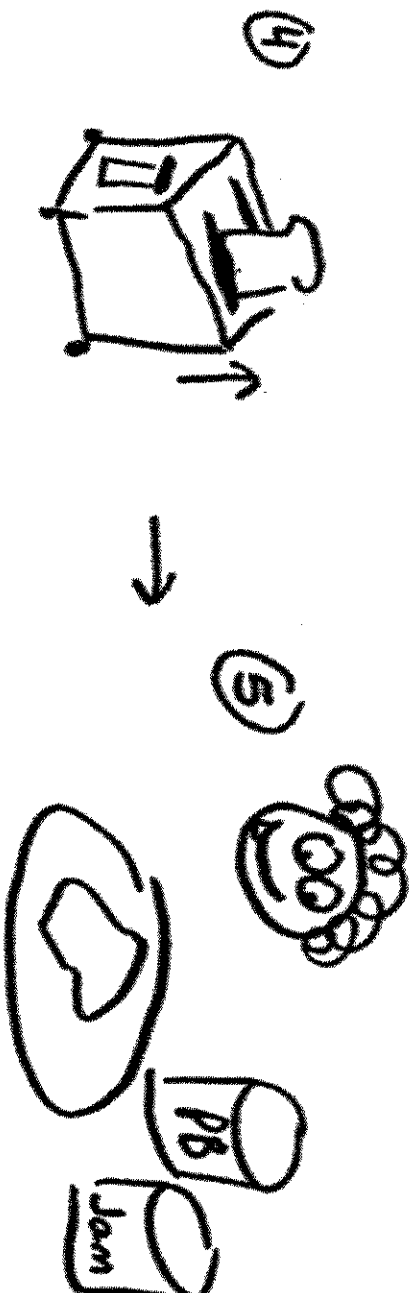
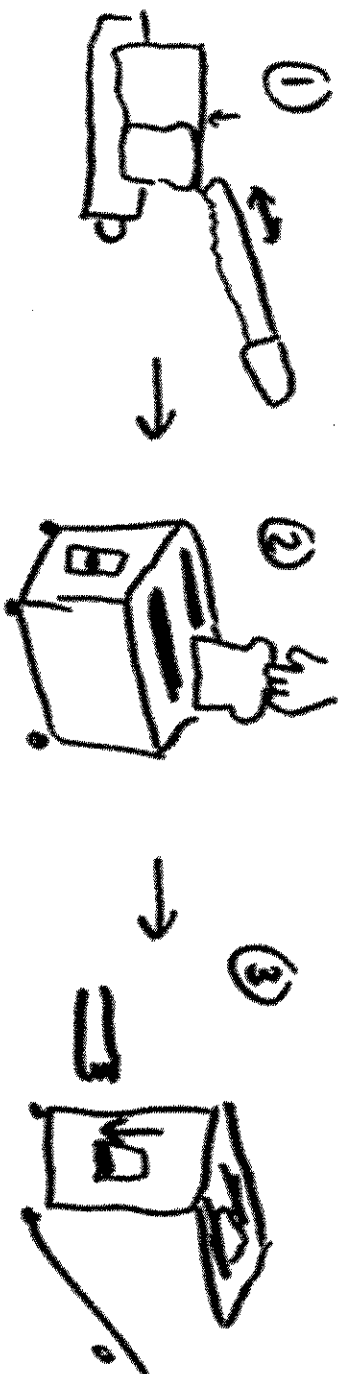
Retroalimentación en pares o equipos de 3

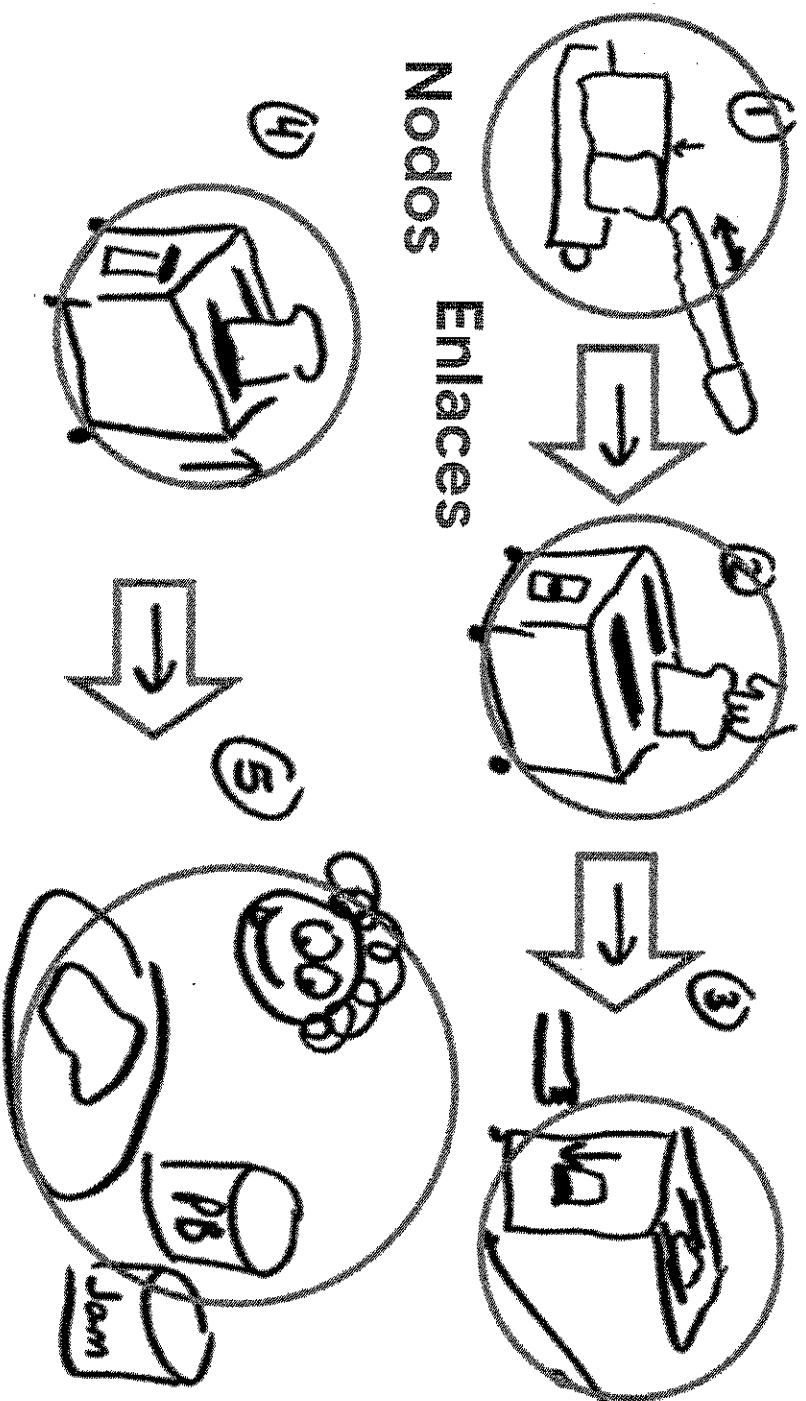


Pitch de Elevador



~~XXXXXX~~





Nodos Enlaces

Google for Education

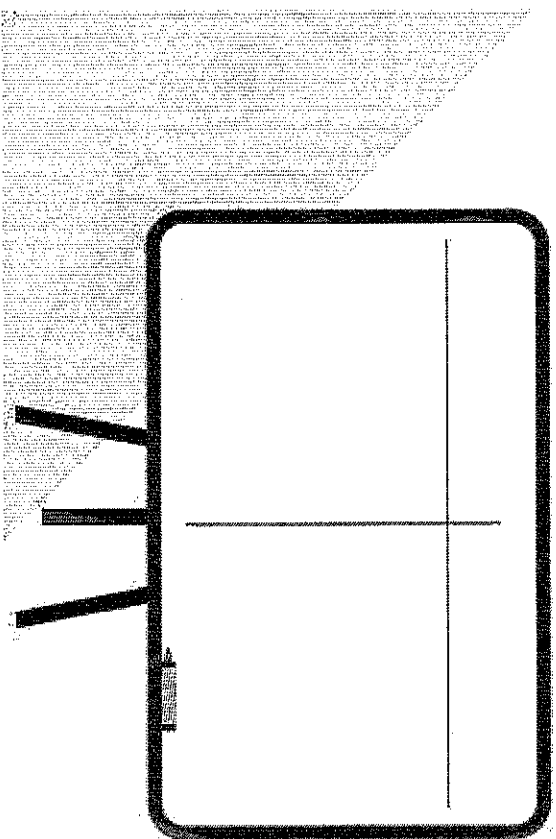
Nodos + Enlaces = Modelo de sistema

**Haz un flujo o
diagrama de tu
sistema**



Google for Education

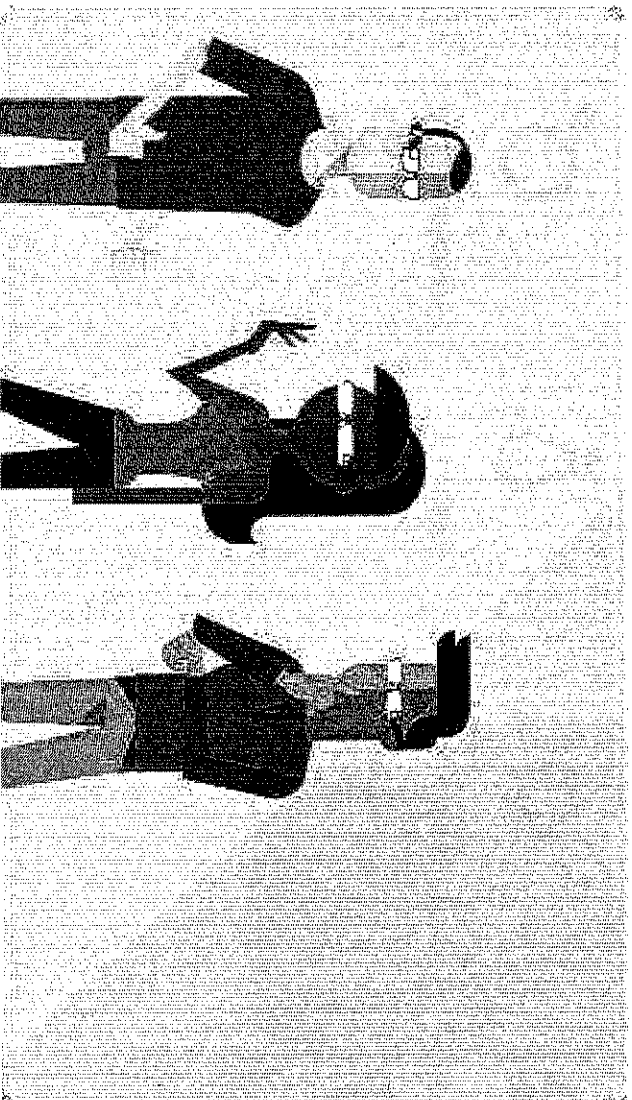
**Tu modelo de
sistema**



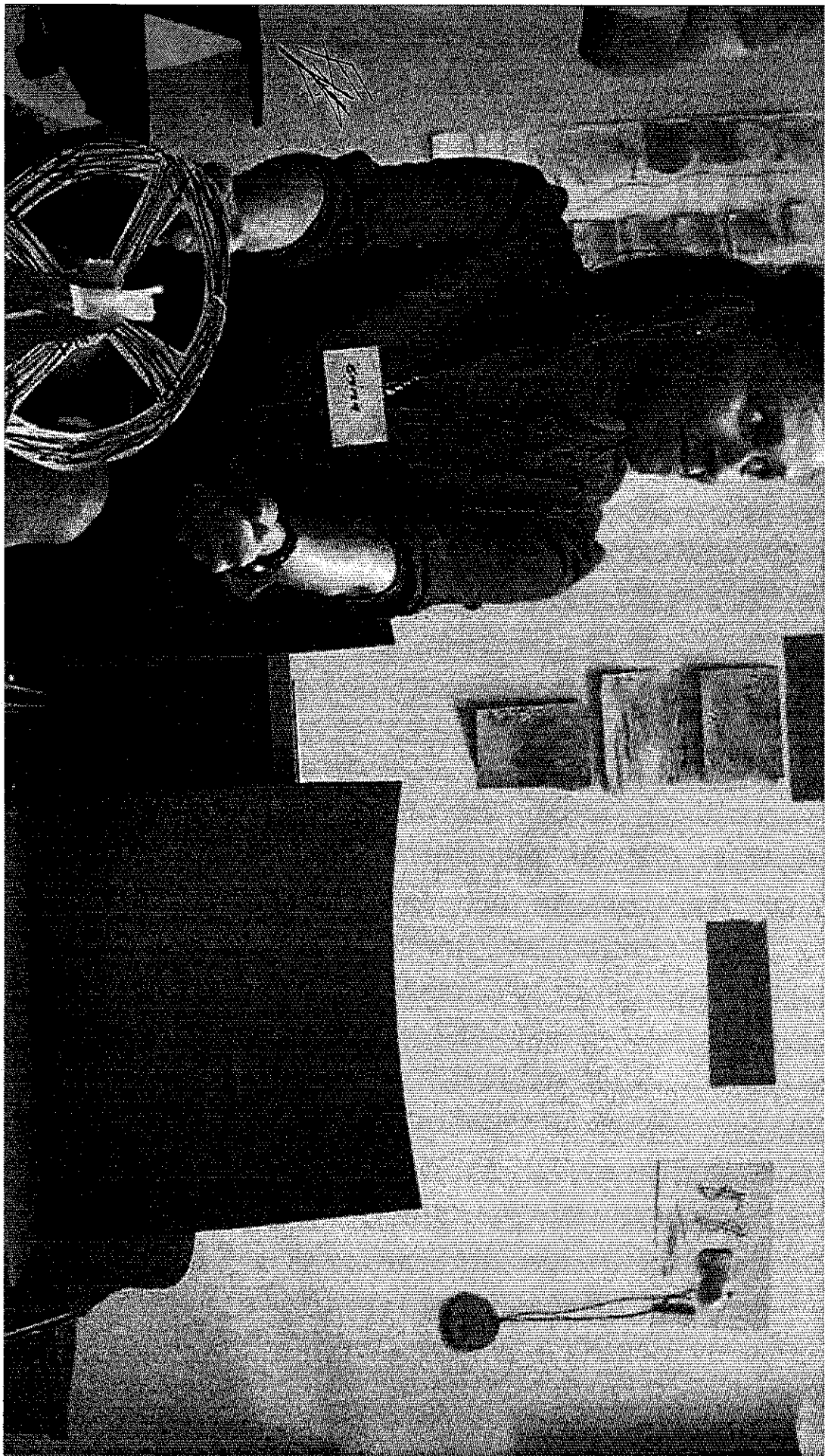
Experimentación

1 DESCUBRIMIENTO  Tengo un destino. ¿Cómo lo cubro?	2 INTERPRETACIÓN  Aprendi algo. ¿Cómo lo interpreto?	3 IDEACIÓN  Veo una oportunidad. ¿Qué puedo crear?	4 EXPERIMENTACIÓN  Tengo una idea. ¿Cómo la demuestro?	5 EVOLUCIÓN  Intenté algo nuevo. ¿Cómo evoluciona?
--	---	---	---	---

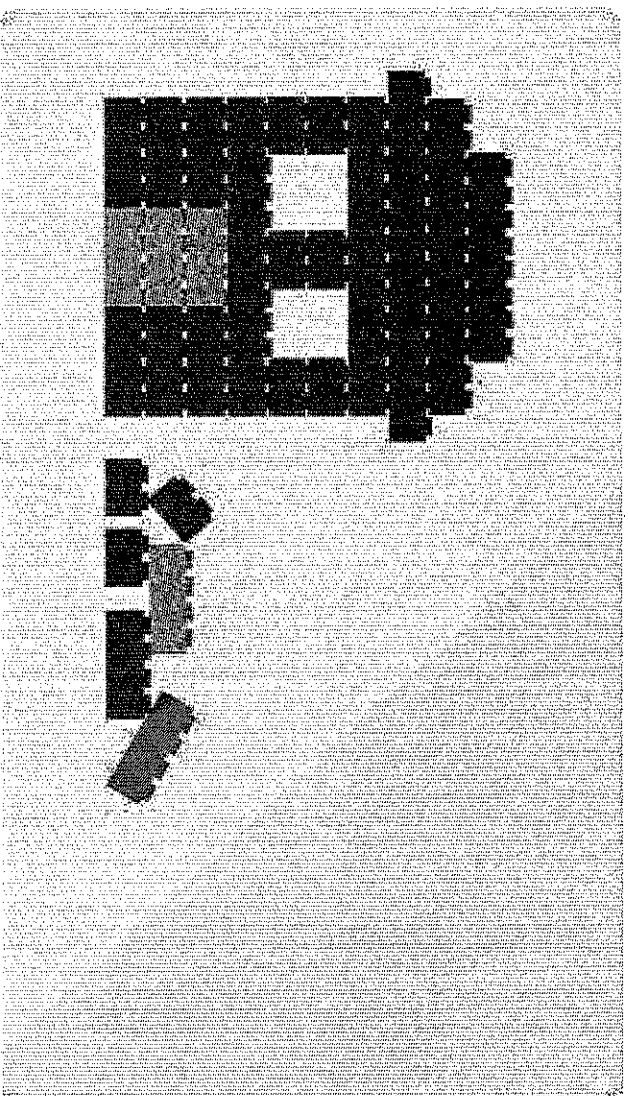
Prototipo para empatía



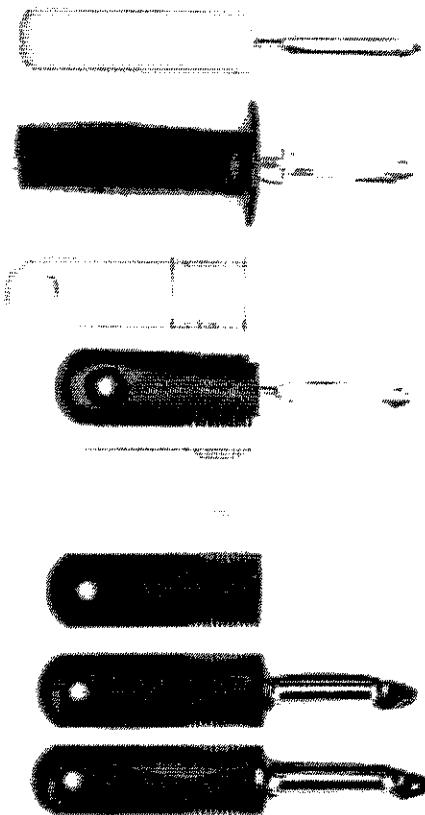
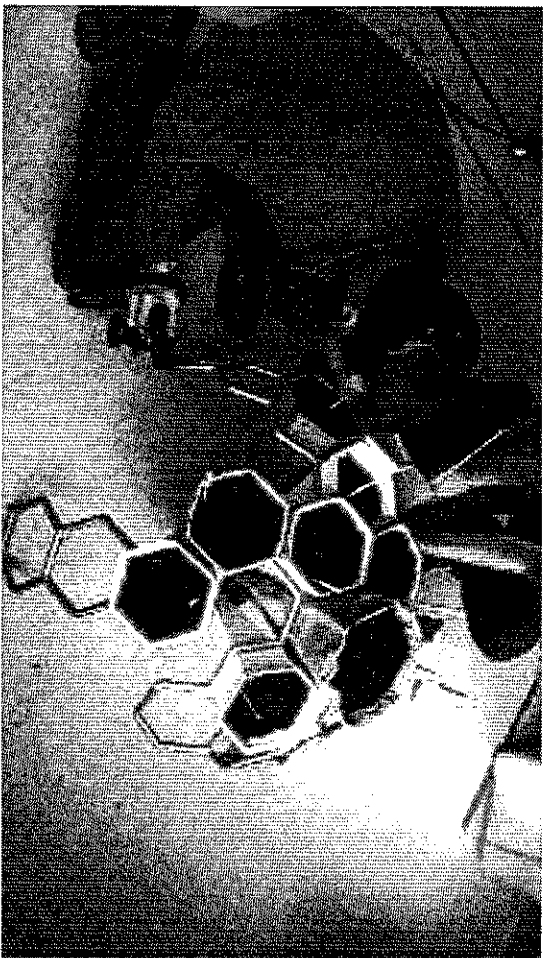
[Handwritten signature]



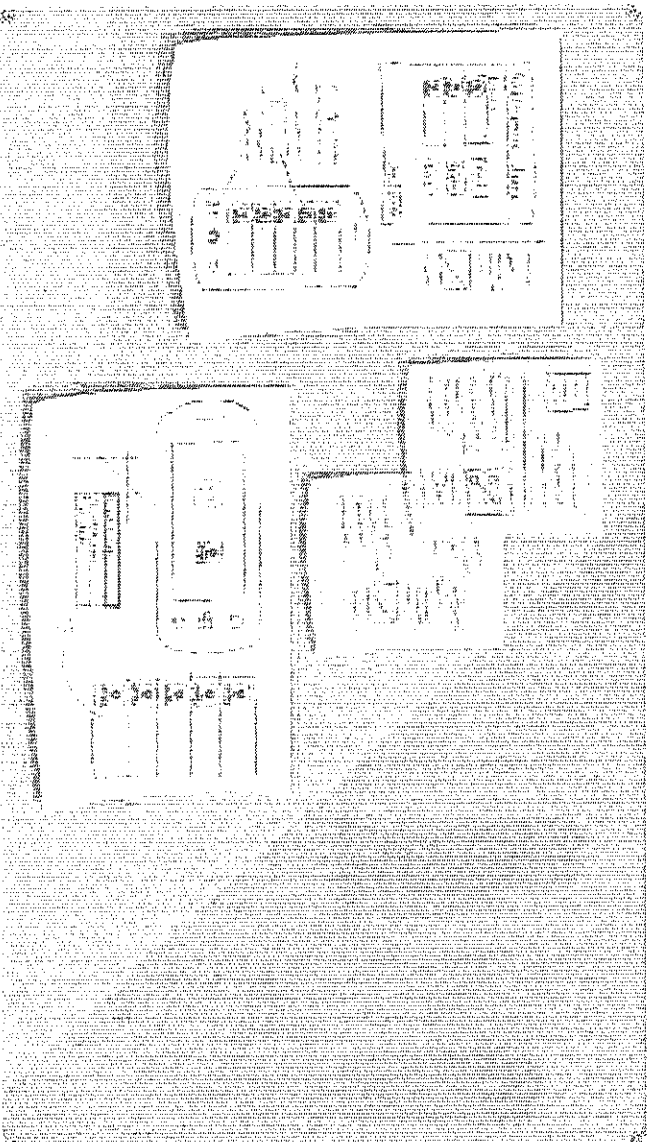
Prototipe para pruebas



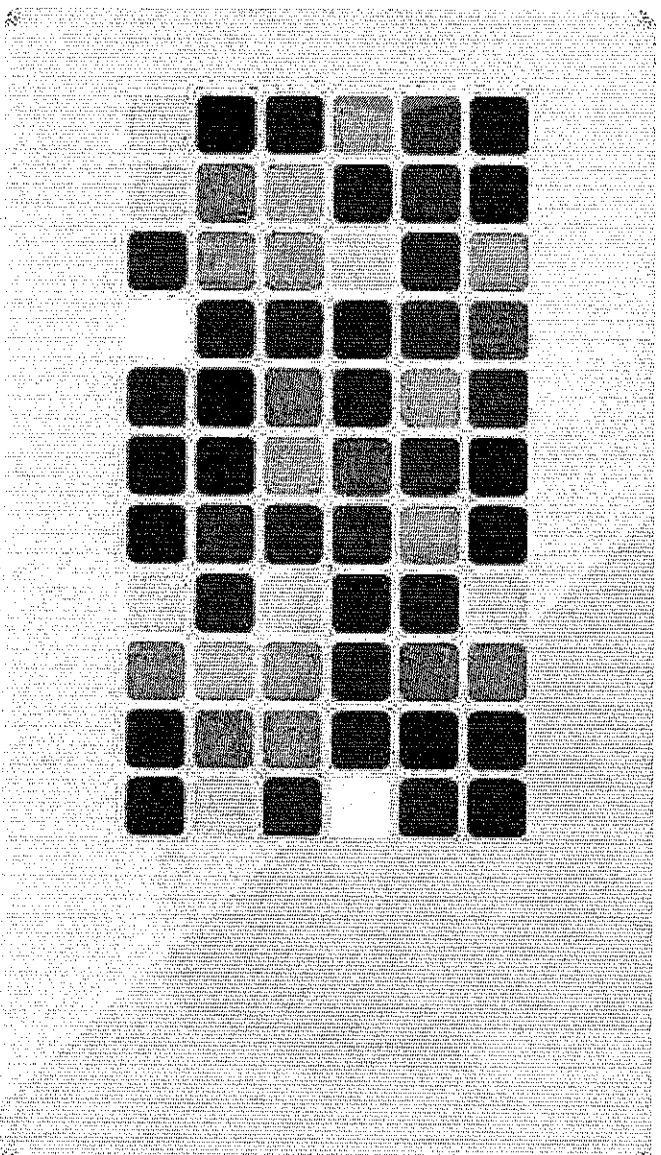
[Handwritten signature]



Prototipe en papel

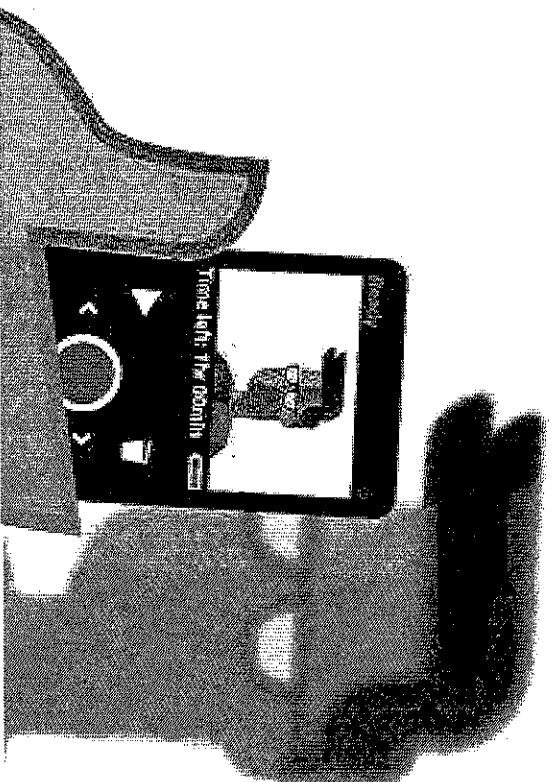


Prototype digitalmente



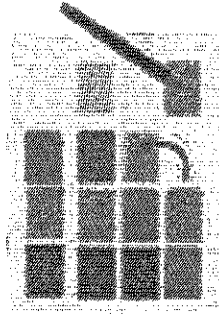
[Handwritten signature]

Prototype en video



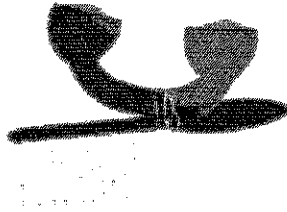
Pasos para Prototipar

1



Guión gráfico

2



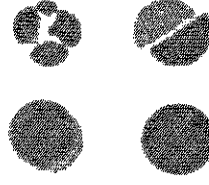
Prototipo Rápido

3



Obtenga
retroalimentación

4



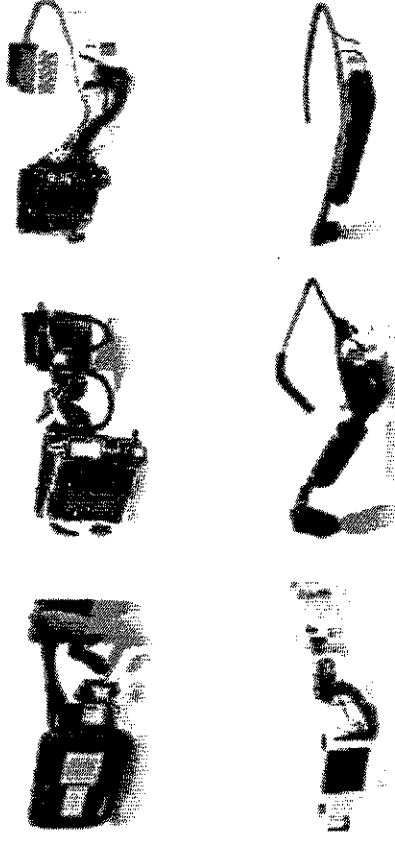
Integre la retro e itere



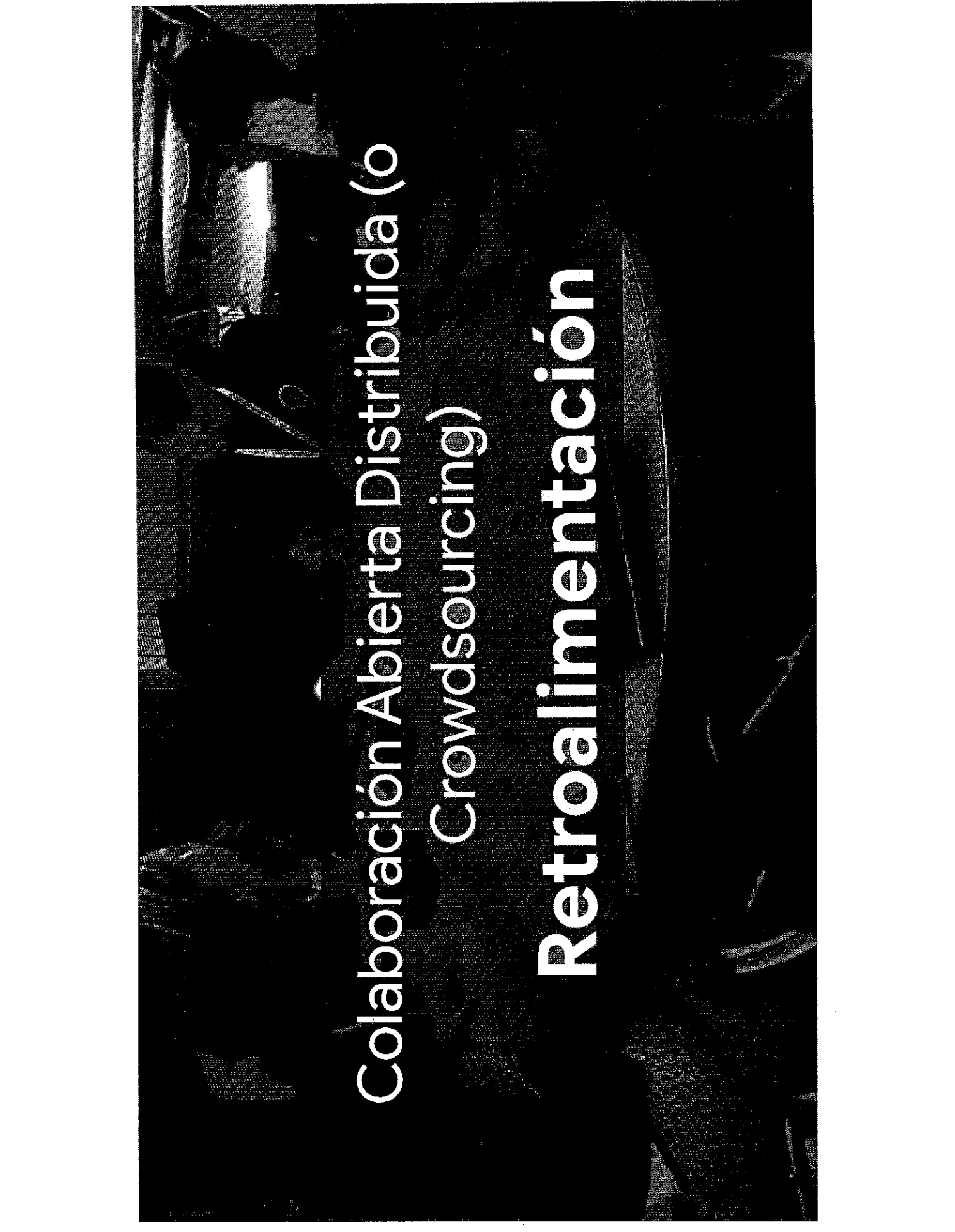
Google for Education

A prototipar

Actividad 5: Crea tu prototipo en papel o digital



Google for Education



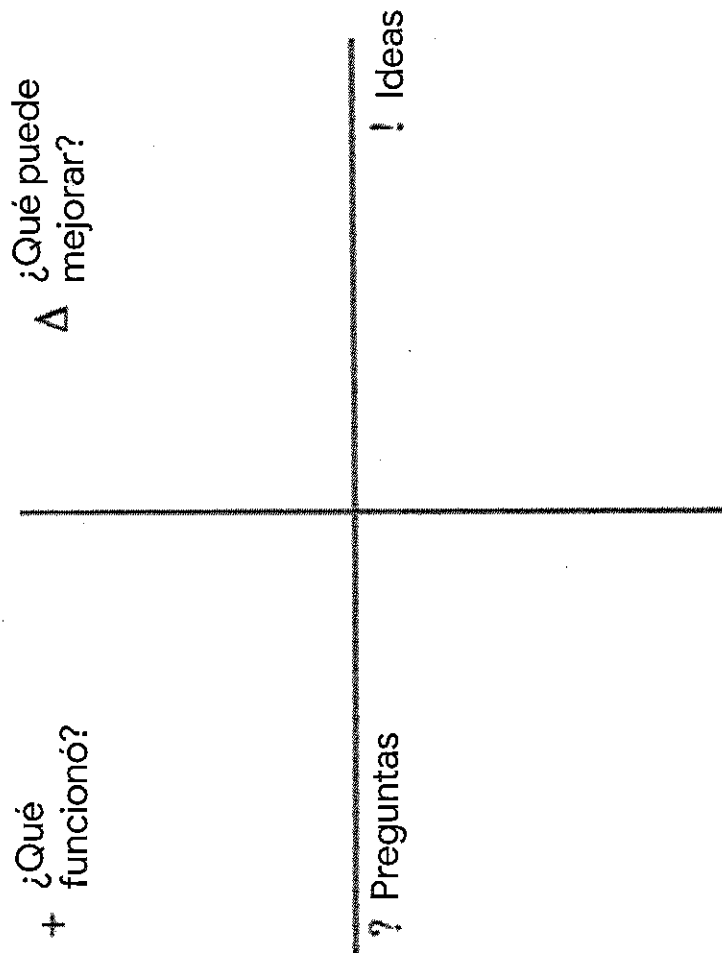
Colaboración Abierta Distribuida (o
Crowdsourcing)

Retroalimentación

**Sintetiza tu
Retroalimentación**

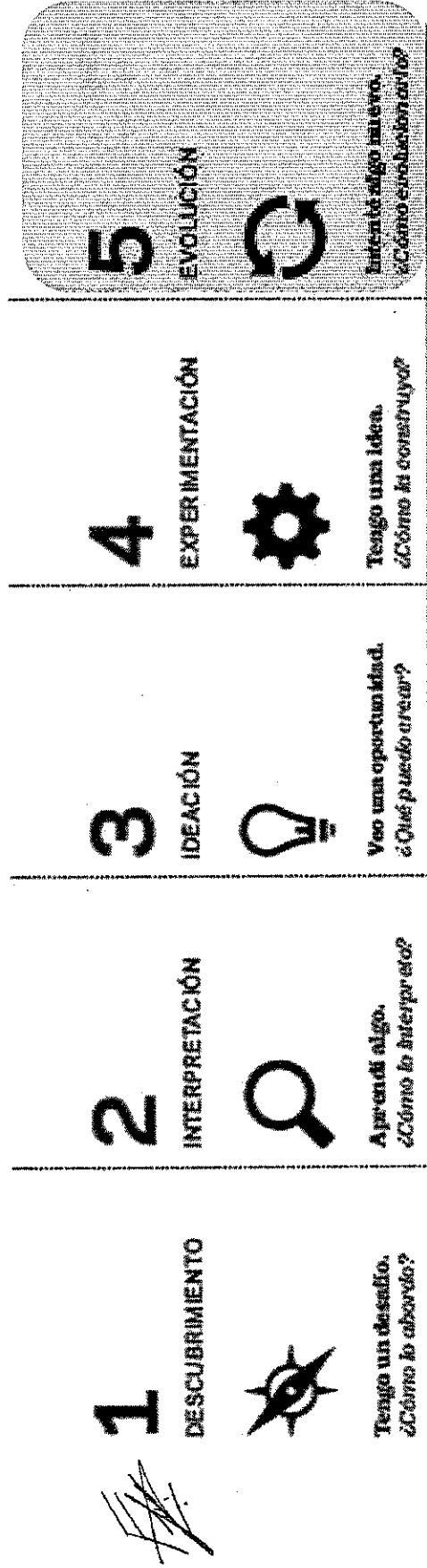
[Handwritten signature]

Google for Education



~~Handwritten scribble~~

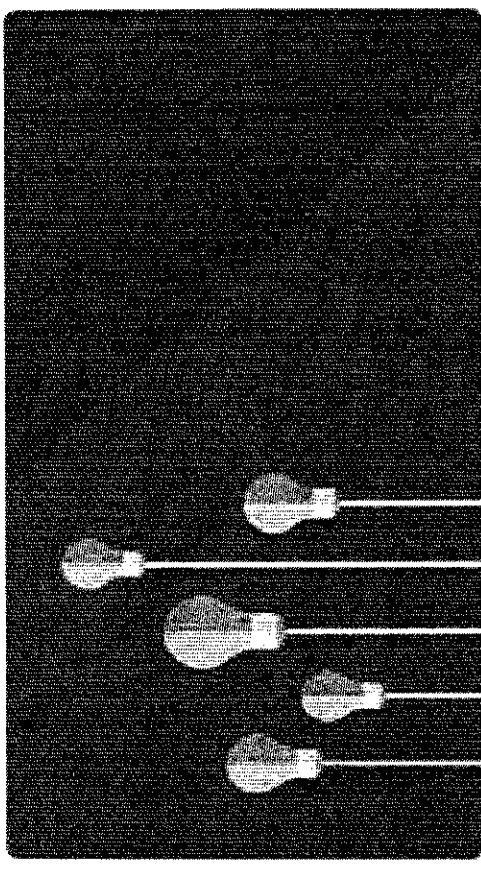
Evolución



Evolución

Es el desarrollo de su concepto a través del tiempo.

Involucra planear siguiente pasos, comunicar su idea a la gente que le ayudará a llevarlo a cabo, y documentar el proceso.

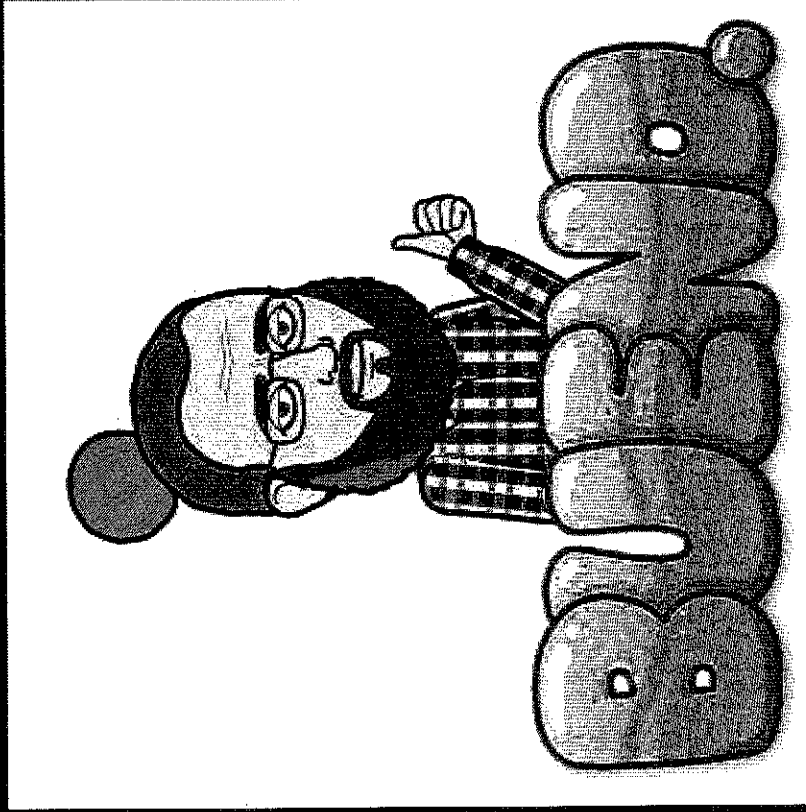


¡Muchas gracias!
Por favor comparte tu
retroalimentación en
el siguiente enlace.

bit.ly/evalsesionReCreo

🐦 @DeLucaEd

juan@nive.la



🐦 @NivelA_EDU | #NivelA | #UpgradeEDU



Federico Centeno
Bogotá, Colombia



Contact

Similar Profiles



Oscar Andrés Calderón Bedoya
Trainer • Innovator
Armenia, Quindío, Colombia



Luis Pertuz
Trainer • Innovator
Barranquilla, Colombia



Ana María Roa
Trainer • Innovator
Barranquilla, Colombia



Mario Esmeral
Trainer • Innovator
Barranquilla, Colombia



Alberto Grados Mitteen
Trainer • Innovator
Lima, Peru

Areas of Expertise

- Google Classroom
- Learning Approach
- Technology Management & Administration
- Digital Citizenship & Safety
- Chromebooks
- Culture
- Applied Digital Skills
- Computer Science
- G Suite for Education
- Professional Development
- Expeditions

Overview

Director Regional en Colombia de **Nivel A**, Google for Education Partner. Especialista en Gestión del Cambio, e Integración Tecnológica en Educación. Soy el primer Google for Education Certified Innovator en Colombia, Google Trainer, Chrome OS IT Administrator, y creador del GEG Colombia (Google Educator Group).

En **Nivel A** transformamos colegios en Hispanomérica. Nuestro programa estrella, **UpgradeEDU**, apoya ese cambio a través de Chromebooks, herramientas digitales, conectividad inalámbrica y acompañamiento pedagógico y técnico por 3 años. En 2018 capacitamos a más de 4,000 profesores. Somos una organización ágil, capaz de ser flexible y receptiva a sus necesidades.

Apoyamos a las Instituciones en lograr un impacto positivo y permanente en la sociedad a través de:

- Trabajar con el grupo de liderazgo para establecer los indicadores que permitan monitorear: experticia en estándares curriculares, personalización de la educación, uso de evaluación formativa y sumativa, integración de tecnología y la cultura de aprendizaje.
- Capacitación a docentes y administradores para dar el salto cualitativo entre los sistemas educativos tradicionales y las estrategias de aprendizaje que permiten que los educandos desarrollen las habilidades del Siglo XXI

Languages

Español • English

Age Levels

- Early childhood
- Elementary School
- Middle School
- High School
- Higher Education

Resources

DIY Online Learning Platform - Empower Educators!

Entrenar a grandes grupos de personas en diferentes lugares es una labor bastante difícil. Una buena combinación de Sitios de Google, Docs, Formularios, YouTube y Complementos puede ayudar a los docentes a tener acceso a material de entrenamiento desde cualquier lugar.

Empodera a tus estudiantes con recursos de uso libre

Para ser un buen ciudadano digital y estar alineado con el estándar para estudiantes de Ciudadano Digital de ISTE es importante que los estudiantes comprendan

pasa con los derechos de uso? Por lo general son ignorados, desconocemos cómo encontrar recursos libres o en su defecto como dar crédito a los creadores de estos.

☞ Integración de Tecnología con el modelo SAMR

Este modelo permite a los docentes evaluar cómo están usando la tecnología en sus prácticas de instrucción. SAMR es un acrónimo que representa cuatro niveles en el proceso de integración de tecnología: Sustitución, Aumento, Modificación y Redefinición.

Recommendations

Adriana Tena

Senior Program Manager at Khan Academy
February 2, 2019

¡Federico es nuestro campeón en Colombia y un gran ejemplo para los educadores de Google!

Steve Desroches

Deputy Superintendent at Stamford American International School, Singapore
February 2, 2019

It was a true pleasure working and learning with Federico and Nivel A at our Summit. Together we were able to directly impact over 160 participants and indirectly 1000's of students who will benefit from the learning that will be transferred into their classrooms.

Nick Glab

School Director at Colegio Jorge Washington, Cartagena
February 2, 2019

It was really great having Federico on campus. I enjoyed working with him and learning a ton!

Eric Habegger

School Director at Colegio Nueva Granada
June 14, 2019

Fede, we greatly appreciated this opportunity to host the summit

Liliana Borrero

Associate Director of Learning Programs at Colegio Nueva Granada
June 14, 2019

Federico, para nosotros fue un gusto ser los anfitriones de este Google Summit, y además en mi caso, haber podido participar en él. Quiero aprovechar esta oportunidad para agradecerle a ti por toda la organización, así como por la calidad y variedad de las sesiones.

Emily Henderson

Program Manager, Earth Education Outreach at Google Earth
January 6, 2020

We simply cannot thank you enough for everything you did to help make the Colombia Google Earth Education Summit a huge success. The Google Earth team is so grateful for your expertise and leadership.



Nivel A



Juan De Luca
Mexico City, Mexico

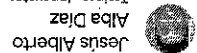


http://nivel



Contact

Similar Profiles



Jesus Alberto
Alba Diaz
Trainer - Innovator
Ciudad de Mexico, Mexico



Patricia Garcia
Trainer - Innovator
Mexico, Mexico



Roberta Aquino
Trainer - Innovator
Atzacán de Zaragoza, Mexico



Gabriel Muñoz
Trainer - Innovator
Mexico City, Mexico



Jocelyne Perrard
Trainer - Innovator
Cuautlan Izcalli, Mexico



Google

Privacy Terms About Google Google Products

Help English

Areas of Expertise

- Google Classroom
- Technology Management & Administration
- Digital Citizenship & Safety
- Chromebooks
- Applied Digital Skills
- Computer Science
- G Suite for Education
- Expeditions

Overview

Juan is CEO of Nivel A, una empresa que busca un mejor mundo a través de la educación. Anteriormente fue Director Regional de México en EdTech Team, el socio de desarrollo profesional de Google for Education más grande del mundo. Anteriormente Juan trabajó en Google México con el equipo de Educación en proyectos de implementación de herramientas educativas y desarrollo profesional. Previamente fue Director de Tecnología en The Langley School, en el área metropolitana de Washington, DC. Ahí estuvo encargado de implementar la visión estratégica del programa de tecnología educativa de la Ciudad de México, donde se desempeñó por 10 años en varios puestos como maestro, coach digital y administrativo. Además, fue profesor de cursos de maestría con la Buffalo State University of New York. Juan hizo una maestría en tecnología educativa en el Tecnológico de Monterrey. Fue el primer Entrenador Certificado de Google en Educación en Latinoamérica (2010), el primer Maestro Certificado de Google en México (2012), y parte del primer grupo de Educadores Distinguidos Apple (2011). Él es un presentador habitual en conferencias educativas nacionales e internacionales.

Languages

English - Español - América Latina / Caribe

Age Levels

- Early childhood
- Elementary School
- Middle School
- High School
- Higher Education



Lulia Garcia Mtz.
Tampico, Mexico



Contact

Similar Profiles

Nay
Belauzaran
Tampico - Innovator
Tampico, Mexico

Martin
Alejandro
Barragan
Certified Trainer
Queretaro, Mexico

Luis Eduardo
Tovar Cisneros
Certified Trainer
Queretaro, Mexico

Claudia
Perfecto
Certified Trainer
San Luis Potosi, Mexico

Graciela Milian
Segovia
Certified Trainer
San Luis Potosi, Mexico

Areas of Expertise

- Google Classroom
- Digital Citizenship & Safety
- Google Certified Educator Prep (L1, L2, Trainer)
- Chromebooks
- Computer Science
- G Suite for Education
- Expeditions

Overview

Lulia believes that educators should constantly search for innovative ways to engage students with fun and meaningful experiences not just inside but outside of the classroom and share their successful experiences with other educators. She feels the need to take action so she has chosen to share her knowledge with other educators as soon as she is given the opportunity to do so. She believes in the importance of creating bonds with students as they see us as mentors and role models, we have the opportunity to better understand the individual needs of our students.

Lulia likes to be updated with all the new educational tools. Her desire to keep improving, leads her to frequently search for and participate in webinars. She considers herself a lifelong learner who has been successful in different leadership roles while working at The American School of Tampico.

With a Marine Biologist Cetaceans conservation background, she has a Masters in Science with Multidisciplinary studies for International educators from SUNY and has also been trained in Cognitive Coaching. Lulia's leadership has led her to be recipient of numerous recognitions and awards, she is the first recipient of the Tri-Association 2018 Emma Gutierrez Scholarship award.

Languages

English - Español

Age Levels

- Early childhood
- Elementary School
- Middle School
- High School
- Higher Education

of Trainings this Year

4

Recommendations

Ms. Lulia Garcia's knowledge of technology, expertise on Google for Education Suite, and passion for teaching is a huge advantage for our school and community. She uses her skills to motivate us by keeping us updated through engaging workshops, which facilitate our work inside and outside the classroom.

Abdy Watson

Liberian at The American School of Tampico
May 4, 2019

Victor Arizabalo

President of MEXITESOL Chapter Tampico at MEXITESOL
May 3, 2019



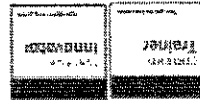
beginners through experts. She always makes time to follow up and answer any and all questions. Luis's presentations are hands-on and interactive, wanting you to use what you learned right away. She is up to date on the most innovative ways to make learning interactive, effective, and fun. I highly recommend Luis!

Yadira Estrada
Maestra de Español at Escuela Americana de Tampico
May 4, 2019

Realmente me gusta el conocimiento que Luis transmite pero lo que mas me agrada es la forma que lo hace: sencillo, amable y siempre con buen ánimo. Para el área de español puede llegarme a servir mucho el realizar un tipo "rally" virtual para repaso de tema. Es un gran reto ya que realizarlo así de completo sería mi primera vez.



Nay Belauzaran
Querétaro, Mexico



- Areas of Expertise
- Google Classroom
 - Digital Citizenship & Safety
 - Chromebooks
 - Vision
 - Culture
 - Applied Digital Skills
 - Computer Science
 - G Suite for Education
 - Expeditions

Overview

Nay está certificada como Google Trainer & Innovator desde 2016. Ha trabajado en el campo de la Educación +10 años, especializándose en el diseño e implementación de ambientes digitales bilingües K-12 acompañados de pedagogías emergentes. Su proyecto de innovación, "Paperless Classroom", ha sido presentado en ISTE, BETT y publicado en el Transformation Center de Google for Education, aportando bases pedagógicas para la adopción de nuevas tecnologías. Nay implementó el primer taller de Applied Digital Skills para alumnos en México.

Languages

English - Español

Age Levels

- Early childhood
- Elementary School
- Middle School
- High School

Rosy Cajiga
Trainer • Innovator
Querétaro, Mexico

Luisa Edith

Marthinez
Navarro
Trainer • Innovator
Acapulco, Guerrero, Mexico

José María
Rosas Garibay
Trainer • Innovator
León, Guanajuato, Mexico

Jocelyne
Perrard
Trainer • Innovator
Cuautlan Izcalli, Mexico

Roberta Aquino
Trainer • Innovator
Atzacapan de Zaragoza, Mexico

Google

Privacy Terms About Google Google Products

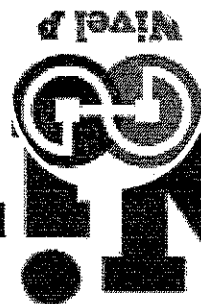
Help English

Nivel A

Google for Education

mexico

Go Back



Nivel A
Mexico City, Mexico



https://www.nivela/



Contact

Similar Profiles

educando
Ciudad de México, Mexico

Evolution
Ciudad de México, Mexico

Evolution
Ciudad de México, Mexico

engage2learn
Corpus Christi, TX, USA

frEdTechnology
Corpus, TX, USA

Overview

Nivel A es una compañía de EDUCADORES apasionados por la tecnología y su impacto en la educación. Ofrecemos soluciones para mejorar los procesos de enseñanza/aprendizaje a través de capacitación docente, dispositivos educativos y servicios técnicos. El programa, UpgraderEDU, desarrolla competencias clave: resolución de problemas, análisis de información, toma de decisiones, creatividad, aprendizaje colaborativo, comunicación. Apoya a la comunidad educativa con el uso de dispositivos Chromebook, apps educativas, infraestructura y acompañamiento: donde las escuelas experimentan una transformación completa, poniendo a sus alumnos en control de su propio aprendizaje.

Nivel A is a company of EDUCATORS passionate about technology in education. We offer solutions to improve the teaching and learning processes through teacher training, educational devices and technical services. Our program, UpgraderEDU, is designed to develop key competencies: problem solving, information analysis, decision making, creativity, collaborative learning, communication. We support schools with the use of Chromebook devices, edu applications, infrastructure & support: where schools undergo a complete transformation, putting their students in control of their own learning.

Languages

Español - América Latina / Caribe

of Trainings this Year

229

Regions

• LATAM - Spanish Speaking

Resources

Education a Distancia

Dadas las circunstancias de la pandemia que ha afectado en gran medida a las sociedades y economías del mundo, Nivel A brindará su apoyo a la comunidad educativa hispanoparlante para que el aprendizaje continúe en caso de que la educación deba ser en línea.

Google

Privacy Terms About Google Google Products

Help

English



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

FORMATO A
FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VI DEL
ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 48 DE SU REGLAMENTO.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PRESENTE

Juan Alfonso De Luca Zurita, **Manifiesto bajo protesta de decir verdad** que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí y por mi representación, sin que resulte necesario acreditar mi personalidad jurídica, y para suscribir la propuesta en la presente solicitud de cotización, a nombre y representación de: (persona física o moral).

PERSONA FÍSICA Y MORAL	PERSONA MORAL									
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EME160527J4 DOMICILIO: Avenida Santa Fe 505 Piso 1 Mezzanine 2B COLONIA: Santa Fé C.P. 05348 DELEGACIÓN O MUNICIPIO: Cuajimalpa ENTIDAD FEDERATIVA: CDMX TELÉFONO: 5550232025 CORREO ELECTRÓNICO: juan@nivel.a DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: Representante Legal										
NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 145,567 FECHA: 21/06/2016 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO: 560462-1 Y FECHA 19/07/2016 NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA: Armando Zacarias Ostos Zepeda, 20, CDMX										
RELACIÓN DE ACCIONISTAS:										
<table><thead><tr><th>APPELLIDO PATERNO</th><th>APPELLIDO MATERNO</th><th>NOMBRE (S)</th></tr></thead><tbody><tr><td>De Luca</td><td>Zurita</td><td>Juan Alfonso</td></tr><tr><td>Freyre</td><td>Ortiz</td><td>Sylvia</td></tr></tbody></table>		APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	De Luca	Zurita	Juan Alfonso	Freyre	Ortiz	Sylvia
APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)								
De Luca	Zurita	Juan Alfonso								
Freyre	Ortiz	Sylvia								
REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA: Cambio de razón social										
NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: Juan Alfonso De Luca Zurita DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 48268 FECHA: 06/02/2020 NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ: Julián Real Vázquez 200 CDMX										



Nivel A | Avenida Santa Fe 505 Piso 1 Mezzanine 2B,
Santa Fe, Cuajimalpa, 05348, CDMX | 55-5023-2025
NIVEL A EDUCACION SA DE CV / EME160527J4



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

CDMX, a 12 de agosto de 2020
Atentamente

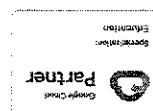
Juan Alfonso De Luca Zurita

Representante Legal

NIVEL A EDUCACION SA DE CV

Manifiesto mi conformidad de que: a fin de agilizar la formulación del contrato respectivo en caso de resultar adjudicado, los datos proporcionados en el presente anexo serán considerados al momento de integrar el Instrumento Jurídico correspondiente, por lo que se solicita que la información vertida coincide con la documentación que entregue

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA PARTICIPANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, PERO DEBERÁ RESPETAR EL CONTENIDO, PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO.



Nivel A | Avenida Santa Fe 505 Piso 1 Mezzanine 2B,
Santa Fe, Cuajimalpa, 05348, CDMX | 55-5023-2025
NIVEL A EDUCACION SA DE CV / EME160527JY4



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

FORMATO B
FORMATO DEL ESCRITO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 35 DEL REGLAMENTO DE LAASSP

12 de agosto de 2020

Colégio Nacional de Educación Profesional Técnica
PRESENTE.

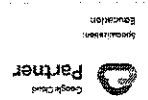
Me refiero a la presente solicitud de cotización en la que mi representada, la empresa NIVEL A EDUCACION SA DE CV participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

ATENTAMENTE

Juan Alfonso De Luca Zuria

Representante Legal

NIVEL A EDUCACION SA DE CV



Nivel A | Avenida Santa Fe 505 Piso 1 Mezzanine 2B,
Santa Fe, Cuajimalpa, 05348, CDMX | 55-5023-2025
NIVEL A EDUCACION SA DE CV / EME160527JY4



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

FORMATO C
FORMATO DE CARTA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60
PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAMSP

NIVEL A EDUCACION SA DE CV

Colégio Nacional de Educación Profesional Técnica
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y para los efectos de presentar propuestas y en su caso, poder celebrar el CONTRATO respectivo con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en relación al procedimiento No. SDL1744498, nos permitimos manifestarles, bajo protesta de decir verdad, que conocemos el contenido de los artículos en cuestión, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, de que no se encuentran en ninguno de los supuestos que establecen los citados Artículos.

ATENTAMENTE
NIVEL A EDUCACION SA DE CV
EME160527JY4

Firma del Representante Legal

Nombre: Juan Alfonso De Luca Zurita
LUZJ820627KS7

NOTA: Este modelo de carta para Persona Moral, deberá presentarla en papel membretado de la empresa licitante y firmado por la persona que cuente con facultades para actos de administración.



Nivel A | Avenida Santa Fe 505 Piso 1 Mezzanine 2B,
Santa Fe, Cuajimalpa, 05348, CDMX | 55-5023-2025
NIVEL A EDUCACION SA DE CV / EME160527JY4



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

FORMATO D

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

12 de agosto de 2020

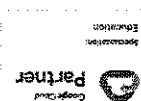
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Presente.

Me refiero a la Solicitud de Cotización en la que mi representada, la empresa NIVEL A EDUCACION SA DE CV participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes EME160527JY4, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de 53, con base en lo cual se estatifica como una empresa Pequeña.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Firma del Representante Legal



Nivel A | Avenida Santa Fe 505 Piso 1 Mezzanine 2B,
Santa Fe, Cuajimalpa, 05348, CDMX | 55-5023-2025
NIVEL A EDUCACION SA DE CV / EME160527JY4



12 de agosto de 2020

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
PRESENTE.

Me refiero a este procedimiento de Solitud de Cotización en el que mi representada, la empresa NIVEL A EDUCACION SA DE CV participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre, manifiesto bajo protesta de decir verdad que por sí mismos o a través de interposta persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, **induzcan o alteren las evaluaciones** de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

Juan Alfonso De Luca Zuria
NIVEL A EDUCACION SA DE CV

REPRESENTANTE LEGAL

